



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Secretaría Gobierno  
Dirección de Justicia  
Inspección 9 de Policía



MEMORANDO

1510-048053

Ibagué, octubre 16 de 2024

PARA SECRETARIA DE LAS TIC

DE INSPECTORA NOVENA URBANA DE POLICIA

ASUNTO SOLICITUD PUBLICACION

De forma comedida me permito solicitarle sean anunciada en la cartelera de publicaciones de la Alcaldía de Ibagué, el aviso de notificación y sus anexos adjunto al presente memorando en archivo Pdf., lo anterior para que obre dentro del proceso de AMPARO POLICIVO adelantado por la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. contra las sociedades COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.

Una vez publicadas favor remitir certificación de dicha publicación a este despacho

Cordial saludo,

BELSY LUCIDIA AGUJA BOCANEGRA



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

## INSPECCION NOVENA URBANA DE POLICIA

### AVISO

FECHA : Octubre 16 de 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPARO POLICIVO RADICADO No. 932-24

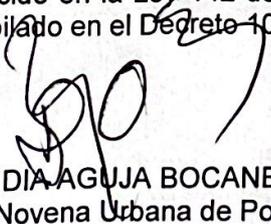
OBJETO: NOTIFICACION

QUERELLANTE : SOCIEDAD INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

QUERELLADOS: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.  
MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.

Por medio del presente me permito notificar del contenido de la solicitud de AMPARO POLICIVO y sus anexos de acuerdo a la contemplado en Ley 142 de 1994 artículo 29 y su Decreto reglamentario 1575 de 2011 compilado en el Decreto 1073 de 2015, presentado por la empresa INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. a través de su apoderada judicial, abogada MARIA ALEJANDRA LONDOÑO BETANCUR, que versa sobre el predio LOTE No. 2 SECTOR MIROLINDO identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-77593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

Así mismo se le notifica que cuenta con el término de tres (3) días hábiles, para exhibir y allegar a este despacho título o prueba legal que justifique la construcción que se encuentra en la zona de seguridad (servidumbre) de la línea de transmisión de energía IBAGUÉ – LA MESA A 230KV predio, lo anterior de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 142 de 1994 artículo 29, Decreto reglamentario 1575 de 2011 compilado en el Decreto 1073 de 2015.



BELSY LUCIDIA AGUJA BOCANEGRA  
Inspectora Novena Urbana de Policía



Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA**

E.S.D.

**REFERENCIA:** AMPARO POLICIVO  
**QUERELLANTE:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.  
**QUERELLADOS:** COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A  
MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA DE  
COLOMBIA S.A.S.

**MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO BETANCUR**, abogada identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.047.969.694, de Sonsón, Antioquia y portadora de la T.P. nro. 280.255 del C.S. de la J., actuando como abogada inscrita de **IGGA S.A.S.**, identificada con el NIT **900536270-8**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad apoderada de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.**, empresa de servicios públicos mixta, constituida en forma de sociedad anónima, de carácter comercial, del orden nacional, y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), domiciliada en la ciudad de Medellín y constituida por Escritura Pública 3057 del 14 de septiembre de 1.967 de la Notaría Octava de Bogotá e identificada con NIT 860016610-3<sup>1</sup>, conforme poder que se adjunta, con todo respeto presento ante usted, solicitud de **AMPARO POLICIVO** en contra de **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**, identificada con NIT **nro.811.036.030-9** y **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **nro. 860.008.448-2**, respectivamente, propietarias del predio denominado “**SECTOR MIROLINDO, LOTE NRO.2**”, en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ - TOLIMA**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **nro. 350-77593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, quienes actúan

---

<sup>1</sup> Cumplimiento del requisito del numeral 2 del artículo 5° del decreto 1575 de 2011

en calidad de perturbadoras de la zona de servidumbre, ubicada en el predio descrito, para que, mediante el trámite de Amparo Policivo, cesen los actos de perturbación sobre la **servidumbre de conducción de energía eléctrica**, cuyo goce ha sido autorizado mediante la **Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46 del 12 de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de Ambalema, Tolima**. Todo lo cual habrá de tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley 142 de 1994 y el Decreto 1575 de 2011.

## CAPÍTULO PRIMERO

### HECHOS

**PRIMERO:** ISA en desarrollo de su objeto social, adelantó la construcción de la **línea IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV**, que, de acuerdo con la legislación colombiana, estas obras son de interés social y utilidad pública.

**SEGUNDO:** Para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica **IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV**, ISA acude a la figura jurídica de las servidumbres, lo que hace posible el paso de la línea, ya sea: **1) cuando se llega a un acuerdo de voluntades respecto del precio de la afectación, se constituye por contrato de servidumbre de conducción de energía eléctrica; o por escritura pública.** 2) Cuando no es posible el acuerdo respecto del precio de la afectación, la servidumbre de conducción de energía eléctrica se logra a través del correspondiente proceso verbal de imposición de servidumbre regulado en la ley 56 de 1981 y en el decreto 2580 de 1985, el cual se promueve en contra de los propietarios del inmueble objeto de servidumbre.

**TERCERO:** En el caso que nos ocupa, debe tenerse en cuenta que la línea de transmisión de energía eléctrica denominada **IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV**, propiedad de **ISA**, cuenta con autorización mediante **Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46 del 12 de**

febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de Ambalema, a favor de ISA, para la ejecución de las obras que de acuerdo al proyecto a realizar son necesarias en el goce de la servidumbre amparado en el Decreto 2580 de 1985, Ley 56 de 1981 y Decreto 1575 del 2011, la cual reza a favor de mi apoderada, así:

(...)

corresponde a la abscisa K 83 + 952. ----- CUARTO : La
servidumbre aquí constituida es de carácter permanente e
irrevocable y consiste en el derecho que tendrá la Empresa
adquiriente o sus causahabientes a cualquier título, para lo
siguiente : a) Pasar las líneas de conducción de energía
eléctrica, de teléfonos o telégrafos por la zona de terreno
especialmente delimitada, sin provocar solución de
continuidad a la finca que atraviesa. b) Colocar una torre(s)
necesaria (s) para el montaje de las líneas quedando la
empresa en libertad de ubicarla en cualquier lugar de la zona
descrita. c) Impedir que dentro del área
de la servidumbre se siembren árboles
que con el transcurso del tiempo
alcancen los cables, sus instalaciones
generales o que constituyan peligro para
ellas; se construyan edificaciones; se

ejecuten obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho que la empresa o sus causahabientes adquieran, siendo entendido que ISA no responderá de las consecuencias que se deriven de la violación de estos derechos. d) Transitar libremente su personal por la zona de la servidumbre con el objeto de construir las instalaciones, verificarlas, repararlas, modificarlas, mantenerlas cuando fuere el caso, pero la Empresa dará aviso al dueño de la finca salvo caso de emergencia o fuerza mayor y procurando causar el menor daño posible a las cercas y cultivos. e) Remover los cultivos y demás obstáculos que impidan o estorben la construcción o mantenimiento de las líneas y demás instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica. ----- QUINTO : La EMPRESA pagará al

**CUARTO:** En la aludida **Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46, del 12 de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de Ambalema**, se autorizó a **ISA**, el efectivo goce de la servidumbre para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada **IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV** al interior del predio denominado **“SECTOR MIROLINDO, LOTE NRO.2”**, en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ - TOLIMA**, en la siguiente franja de servidumbre, que en lo sucesivo se identifica, para dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1575 de 2011<sup>2</sup>, así:

#### **ABSCISAS SERVIDUMBRE**

Inicial: KM 83 + 820

Final: KM 83 + 952

Longitud de Servidumbre: 132 metros

Ancho de Servidumbre: 32 metros

Área de Servidumbre: 4.224 metros cuadrados

---

<sup>2</sup> Cumplimiento del requisito del numeral 4 del artículo 5° del decreto 1575 de 2011

**Los linderos especiales de la franja son los siguientes:**

<b>NORTE</b>	Con la carrera 12 S
<b>SUR</b>	Con el predio "LO UAU 2" que es o fue propiedad del compareciente identificado con cedula catastral 730010001000000020210000000000 y FMI 350-207617
<b>ORIENTE</b>	Con el mismo predio "K 12 S 93 112" del compareciente identificado con cédula catastral 73001011300000923000000000 y FMI 350-77593
<b>OCCIDENTE</b>	Con el predio "K 12S 93 54" que es o fue propiedad de Fondo de Capital Privado de Colombia identificado con cedula catastral 730010113000009230002000000000 y FMI 350-77594.

En lo que respecta a los linderos generales del inmueble denominado **"SECTOR MIROLINDO, LOTE NRO.2"**, que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ - TOLIMA**, son los que constan en la **Escritura Pública nro. 1852 del 22 de mayo de 2015, otorgada por la Notaría Veinte de Medellín** y que se encuentra registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **nro. 350-77593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, en su anotación nro. 07, los cuales no se hace necesario transcribir, en virtud del artículo 83 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** De manera específica, se tiene que, se detectó dentro de la zona de servidumbre de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada **IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV 171**, específicamente en el vano de la torre **nro. 188**, una construcción tipo bodega, la cual se encuentra a 14 metros del eje de la línea de transmisión, representando un riesgo para las personas que permanecen y/o transitan por el lugar. Así:

Foto nro. 1. Ubicación del predio sector Mirolindo, LOTE NRO. 2 Torre 188



Foto nro. 2. Registro fotográfico de la línea de transmisión de energía eléctrica.

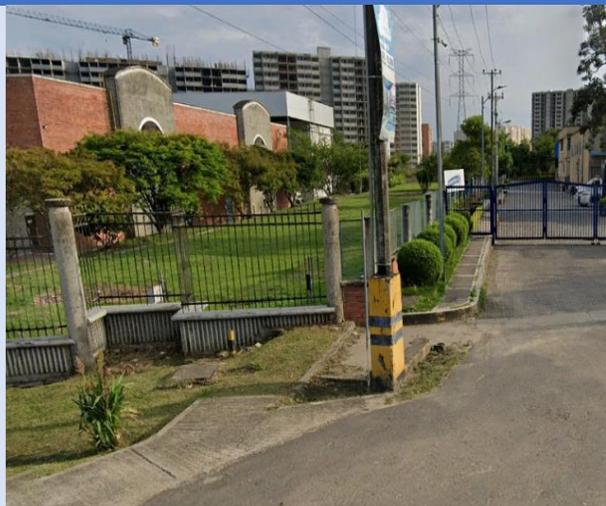


Foto nro. 3. Registro fotográfico de la Torre 188



**SEXTO:** En razón de lo anterior, es necesario realizar la demolición parcial de las estructuras que se encuentran en la zona de seguridad de la línea de transmisión de energía IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV, para evitar se materialice una situación de riesgo que pueda poner en peligro la vida e integridad de las personas que trabajan en este lugar usado como bodegas.

**SÉPTIMO:** Así las cosas, se pone de presente que, el personal de la firma contratista encargada de la operación y mantenimiento de la línea, al identificar una construcción tipo bodega ubicada dentro de la zona de servidumbre de la misma, realizó varias visitas al predio objeto de la presente querrela, con el fin de solicitar el retiro de la construcción ubicada dentro de la franja de servidumbre específicamente de la **torre nro. 188** que representa un riesgo inminente para la integridad de las personas que frecuentan y/o transitan por la zona y la infraestructura eléctrica, sin embargo, no se pudo establecer contacto directo con las personas encargadas de la bodega, quedando registrada la información, así:

(...)

Nuestro personal de mantenimiento identificó la presencia de una (1) construcción tipo bodega, la cual se encuentra ubicada dentro de la franja de servidumbre de la línea de transmisión de energía eléctrica, situación que se encuentra en contravía de las restricciones de uso para la servidumbre que establece la normatividad RETIE.

En las visitas realizadas no se ha identificado a alguien con quien establecer un contacto directo para informar acerca de la situación que se está presentando y solicitar que procedan con el retiro de la construcción que se localiza dentro de la franja de servidumbre de la citada línea de transmisión.

(...)

**OCTAVO:** Esta clase de proyectos, por virtud de la ley, son de interés público y beneficio social, por tratarse de la prestación de un servicio público esencial, en consecuencia, ha de primar en este asunto los intereses de toda una comunidad, sobre los del o los propietarios, toda vez que el interés general prima sobre el particular, a la luz de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Constitución Nacional, que

reza: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Lo que se esgrime es un principio fundamental consagrado por la Constitución Nacional que es de aplicación inmediata y tiene el carácter de norma, tal y como lo ha argumentado la corte constitucional en la sentencia T-406, jun. 5/92, M.P. Ciro Angarita Barón.

**NOVENO:** Con el proceder irregular de las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**, y **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se está generando un riesgo eventual e inminente, dentro de la zona de servidumbre, y se está perturbando a ISA, el goce efectivo de la servidumbre con fundamento en la constitución, en la ley y en el caso en concreto la **Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46, del 12 de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de Ambalema**, por lo que es necesario llevar a cabo el retiro parcial de la construcción, lo anterior con fundamento en la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, la cual en su Artículo 29, establece:

*"Amparo Político. Las autoridades nacionales, departamentales y municipales, tanto civiles como de policía, inmediatamente se lo solicite una Empresa de Servicios Públicos, le prestarán apoyo para hacer que se le restituyan los inmuebles que los particulares hayan ocupado contra la voluntad o sin conocimiento de la empresa; **o para que cesen los actos que entorpezcan o amenacen perturbar, en cualquier tiempo, el ejercicio de sus derechos.** La autoridad respectiva ordenará el retiro de los ocupantes del inmueble o el cese de la perturbación, o de la amenaza de ella, conminando a los perturbadores con multas de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, por cada semana o fracción de semana transcurrida desde la fecha de la respectiva resolución, y sin perjuicio de otras medidas previstas en las Leyes. En todo caso, en ejercicio de tales procedimientos, se respetará el principio del debido proceso garantizado por el artículo 29 de la Constitución Política".*

**DÉCIMO:** Es de advertirse que, con la presentación del presente amparo, no se pretende adquirir la titularidad del derecho real de servidumbre sobre el predio objeto de la querrela, sino el restablecimiento el statu quo que se tenía previamente a que se presentare la perturbación por parte de las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**, y **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** Así lo dispuso la corte constitucional en Sentencia T-531 de 1997, al establecer los límites de la competencia administrativa y los límites de la justicia ordinaria en materia de derecho de servidumbre:

*En el "amparo policivo" no se discute ni decide, por tanto, sobre la fuente del derecho que protege al actor o a sus contradictores (art. 126), por lo que el debate se limita exclusivamente a preservar o a restablecer la situación de hecho al estado anterior (statu quo) a la perturbación o a la pérdida de la posesión o tenencia del demandante sobre el bien. Ese es el sentido con que se regula por el artículo 125 del Código de Policía la figura del amparo. Así se expresa esta norma:*

*"La Policía sólo puede intervenir para evitar que se perturbe el derecho de posesión o mera tenencia que alguien tenga sobre un bien, y en el caso de que se haya violado ese derecho, para restablecer y preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación"*

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Solicito respetuosamente de su Despacho, con fundamento en los mandatos del artículo 29 de la ley 142 de 1994, del Decreto 1575 de 2011 y demás normas complementarias **CONCEDER** el amparo policivo para que sean salvaguardados los derechos de **ISA**, de conformidad con la autorización que se otorgó en la **Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46 del 12 de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de**



**Ambalema**, con el fin de asegurar el goce efectivo de la servidumbre de conducción de energía eléctrica que se encuentra al interior del inmueble identificado en párrafos anteriores, y que como consecuencia de ello, se restablezca y preserve por su Despacho, la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación por parte de las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.** y **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.**, en calidad de perturbadoras de la zona de servidumbre ubicada en el predio denominado “**SECTOR MIROLINDO, LOTE NRO.2**”, en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ - TOLIMA**, para mantener el statu-quo correspondiente.

**SEGUNDA:** Respetuosamente solicito de su despacho, **ORDENAR** a las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**, y **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.**, quienes se encuentran impidiendo el goce efectivo de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, **PERMITIR** el ingreso al predio en mención al personal de Interconexión Eléctrica S.A y/o sus contratistas para ejecutar los trabajos de **DESMONTE** y/o **RETIRO** de la construcción tipo bodega la cual está ocupando de manera indebida la zona de servidumbre, y por ende el goce efectivo de la servidumbre de conducción de energía eléctrica representando claramente un riesgo inminente de disparo, de conformidad a la autorización dada en la **Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46 del 12 de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de Ambalema**, y con ello, proceder al restablecimiento del statu-quo, mediante el cese **INMEDIATO** de los actos de perturbación que se vienen ejerciendo en el lugar.

**TERCERA:** Solicito al Despacho con todo respeto, con fundamento en el **artículo 8 del Decreto 1575 de 2011**, desplazarse directamente y con el apoyo de la Policía Nacional, para que se tomen las medidas de Policía correspondientes para que cesen los actos de perturbación sobre la franja de servidumbre, y que como consecuencia de ello, se permita el ingreso del personal de ISA y/o sus contratistas



al inmueble en mención, para efectuar las labores de desmonte y/o retiro de la construcción que se encuentra invadiendo la zona de la infraestructura eléctrica. Y en caso de que los querellados incumplan la orden por usted impartida, se dé cumplimiento al artículo 24 del Código Nacional de Policía que consagra que "*El que incumpla una orden podrá ser obligado por la fuerza a cumplirla...*"

**CUARTA:** Igualmente, solicito que se requiera al querellado, para que en adelante eviten causar molestias o perturbaciones a los derechos que le asisten a mi Representada, adoptando este Despacho las medidas policivas y administrativas necesarias para que ello se cumpla a cabalidad, conminando al perturbador con la imposición de las multas de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, por cada semana o fracción de demora transcurrida desde la fecha de la respectiva resolución, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes, tales como la verificación del cese de la perturbación, por parte del despacho, conforme al claro mandato contenido en el artículo 29 de ley 142 de 1994.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 365 y concordantes de la Constitución Política; Artículo 18 de la ley 126 de 1938, Artículos 29, 33, 56 y 57 de la Ley 142 de 1994; Decreto 1575 de 2011; ley 56 de 1981; Decreto 2580 de 1985.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **COMPETENCIA**

Por la ubicación del inmueble objeto de protección policiva, al estar en comprensión territorial del municipio de **IBAGUÉ – TOLIMA**, y la naturaleza de los actos ejercidos, es usted competente al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 1575 de 2011 para conocer del presente amparo policivo.

## CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir, es el ordenado en el artículo 29 de la ley 142 de 1994 y el **Decreto 1575 de 2011**.

## CAPÍTULO SEXTO PRUEBAS

### 1. DOCUMENTALES

#### 1.1 DOCUMENTALES QUE DAN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 142 DE 1994 Y AL ARTÍCULO 5 EN SUS NUMERALES 4, 5 Y 6 DEL DECRETO 1575 DE 2011.

- a. Prueba sumaria de las condiciones y demás circunstancias en que se produce la perturbación u ocupación del bien. Se aporta certificación en virtud de la cual la empresa contratista de ISA al momento de realizar los trabajos de mantenimiento de línea la transmisión de energía eléctrica **IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV**, manifiesta que se identifica dentro de la zona de servidumbre construcción tipo bodega.
- b. Informe de gestión y reporte de acercamientos con el querellado.
- c. Folio de Matrícula Inmobiliaria nro. 350-77593 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima
- d. Copia autentica de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46 del 12 de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de Ambalema.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **ANEXOS**

- a. Poder especial conferido por ISA.
- b. Certificado de existencia y representación legal de ISA.
- c. Certificado de existencia y representación legal de IGGA S.A.S
- d. Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A
- e. Certificado de existencia y representación legal de la empresa MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.
- f. Decreto 1575 de 2011.
- g. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- h. Las pruebas documentales relacionadas en el Capítulo Tercero de este escrito.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **PERSONERÍA**

Sírvase Señor alcalde, reconocerme personería para actuar, en calidad de Apoderada Especial de la parte querellante y darle el trámite legal pertinente a este amparo policivo.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

**QUERELLANTE:** Calle 12 Sur No 18 – 168 Medellín, Antioquia.

**APODERADO DE LA QUERELLANTE:** Carrera 50 c No 10 sur 120 interior 116. Medellín, Antioquia.

**Teléfono:** (4) – 322- 40 05, Extensiones 314, 306, 309.



**Correo electrónico:** juridica@igga.com.co

**QUERELLADO:** COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

**Dirección:** Carrera 52 nro. 2 - 38 Medellín – Antioquia.

**E-mail:** correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

**QUERELLADO:** MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.

**Dirección:** Calle 98 nro. 70-90 Bogotá D.C.

**E-mail:** correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

Cordialmente,

**MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO BETANCUR**

C.C. 1.047.969.694 de Sonsón, Antioquia

T. P. 280.255 del Consejo Superior de la Judicatura.

Elaboró: NEMA

Revisó: MALB

# ANEXOS



---

**JURÍDICA - AV 250370 - PODER AMPAROS GENERALES**

---

Desde NOTIFICACIONES JUDICIALES ISA <notificacionesjudicialesisa@ISA.com.co>

Fecha Jue 03/10/2024 11:26

Para JURÍDICA <juridica@igga.com.co>

CC María Alejandra Londoño Betancur <mlondono@igga.com.co>; Juan Esteban Pérez Arias <jperez@igga.com.co>

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** AMPARO POLICIVO  
**QUERELLANTE:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.  
**QUERELLADOS:** COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A  
MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA DE  
COLOMBIA S.A.S.  
**ASUNTO:** PODER

**SIMÓN GIRALDO OSPINA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.029.905, expedida en Medellín, en calidad de representante legal judicial de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad **IGGA S.A.S.**, domiciliada en Medellín, identificada con el NIT 900536270-8, la cual tiene como objeto social principal, entre otros, asesoría jurídica y representación judicial, para que como apoderada de la Empresa, inicie y tramite hasta su terminación el proceso de **AMPARO POLICIVO** en contra de las empresas **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**., identificada con NIT nro.811.036.030-9 y **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el nit nro. 860.008.448-2, respectivamente, propietarias del predio denominado “**SECTOR MIROLINDO, LOTE NRO.2**”, en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ - TOLIMA**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria nro. **350-77593** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, quienes actúan en calidad de perturbadoras de la zona de servidumbre, ubicada en el predio descrito, para que, mediante el trámite de Amparo Político, cesen los actos de perturbación sobre la **servidumbre de conducción de energía eléctrica**, cuyo goce ha sido autorizado mediante la **Escritura Pública de Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica nro. 46, del 12 de febrero de 1993, otorgada en la Notaría Única de Ambalema**, todo lo cual habrá de tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley 142 de 1994 y el Decreto 1575 de 2011.

Nuestra apoderada queda facultada para transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, recibir, interponer toda clase de recursos, incidentes, nulidades, absolver interrogatorio de parte, allanarse, reconocer documentos en nombre de la sociedad, conciliar en nombre de la empresa dentro de las audiencias de conciliación convocadas dentro de los procesos y en general realizar todas las gestiones necesarias e inherentes al mandato.

Para el efecto el apoderado está expresamente facultado para sustituir en terceros las facultades aquí otorgadas.

Cordialmente,

**SIMÓN GIRALDO OSPINA**

C.C. 8.029.905

T.P. 195.087 del C. S. de la J.

Representante Legal Judicial Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Correo electrónico registrado: [sigiraldo@intercolombia.com](mailto:sigiraldo@intercolombia.com)

ELABORÓ: NEMA

REVISÓ: MALB

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.  
Sigla: ISA E S P  
Nit: 860016610-3  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-033962-04  
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 1967  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 12 SUR 18 168  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialesisa@isa.com.co](mailto:notificacionesjudicialesisa@isa.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3252270  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [isa.com.co](http://isa.com.co)  
[mem.com.co](http://mem.com.co)

Dirección para notificación judicial: Calle 12 SUR 18 168  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialesisa@isa.com.co](mailto:notificacionesjudicialesisa@isa.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3252270  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. SI autorizó para

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No 3057, otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá, el 14 de septiembre de 1967, registrada en esta Cámara de Comercio el 10. de julio de 1977, en el libro 9o., folio 239, bajo el No.1999, se constituyó la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A., "ISA" la cual es una empresa Industrial y comercial del Estado, del orden nacional, de origen indirecto, constituida en forma de sociedad anónima con capital público y vinculada al Ministerio de Minas y Energía.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No.1091 de marzo 30 de 1977, de la Notaría 7a. de Bogotá, registrada en esta Cámara el día 10. de julio de 1977, en el libro IX, folio 240, con el No.2014, por medio de la cual cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Por Escritura Pública No.230 de abril 4 de 1995, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Entidad el 17 de abril de 1995, en el libro IX, folio 519, bajo el No.3628, por medio de la cual se solemniza la ESCISION de la sociedad la cual se fracciona, contituyendo una nueva sociedad de economía mixta, se modifican sus estatutos y en adelante su razón social será:

INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P, que también podrá utilizar la sigla ISA- E.S.P

Por Escritura Pública No.808 de diciembre 1 de 1995, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Cámara de Comercio en diciembre 19 de 1995, en el libro IX, folio 1827, bajo el No.12784, mediante la cual entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

INTERCONEXION ELECTRICA S.A E. S. P, que también podrá utilizar la sigla ISA

Es una empresa de servicios públicos, oficial, constituida por entidades

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

públicas bajo la forma de sociedad Anónima, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sometida al régimen jurídico establecido por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

Por Escritura Pública No.746 del 22 de noviembre de 1996, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada el 25 de noviembre de 1996, en el libro IX, folio 1453, bajo el No.10170, mediante la cual entre otras reformas se Transforma la naturaleza Jurídica de la sociedad la cual queda así:

INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P., que también podrá utilizar la sigla ISA E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad Anónima, de carácter comercial, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994)

Por Escritura Pública No.243 de mayo 2 de 2002, de la Notaría Única de Sabaneta, aclarada mediante Escritura Pública No. 319 de junio 5 de 2002, de la Notaría Única de Sabaneta.

Por Escritura Pública No. 669 del 29 de abril de 2016, de la Notaría Única de Sabaneta, protocolizada por Acta No. 106 del 31 de marzo de 2016, aclaradas por Acta del 27 de mayo de 2016.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto:

1) La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de conformidad con la establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con tales actividades, según el marco legal regulatorio vigente.

2) El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

telecomunicaciones.

3) La participación directa o indirecta en actividades y servicios relacionados con el transporte de otros energéticos.

4) La prestación de servicios técnicos y no técnicos en actividades relacionadas con su objeto.

5) El desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial, así como la realización de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

6) La inversión en empresas nacionales o extranjeras que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita: la inversión en bienes inmuebles y muebles y la inversión en acciones, cuotas o partes, bonos, papeles comerciales o documentos de renta fija o variable, inscritos en el mercado público de valores o cualquier otra modalidad prevista en la ley que permita la inversión de recursos.

7) La gestión de las empresas del Grupo Empresarial, a través de la definición de lineamientos estratégicos, organizacionales, técnicos, financieros, entre otros. -

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de su Objeto Social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por medio de su órgano estatutario correspondiente, la Sociedad podrá:

1) Ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su Objeto Social principal y asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial para adelantar actividades relacionadas con su Objeto Social.

2) Adelantar todos los negocios jurídicos necesarios para el adecuado cumplimiento de su Objeto Social.

3) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento,

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

aplicación técnica y económica.

4) Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acción ambientales y de beneficio a las comunidades.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes y en los Estatutos Sociales, queda prohibido a la Sociedad:

1) Constituirse en garante de obligaciones de terceros salvo, de aquellas obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales ISA tenga participación directa o indirecta, limitada hasta el porcentaje de su participación en las mismas, por: (i) obligaciones derivadas del desarrollo de negocios o inversiones por parte de aquellas. (ii) obligaciones contraídas por ellas frente a autoridades contratantes. (iii) obligaciones contraídas frente a entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas, que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior y (iv) obligaciones contraídas frente a proveedores de bienes y servicios durante la construcción de los proyectos adjudicados a ISA o sus Subordinadas y que éstas decidan desarrollarlos a través de dichas empresas u otros vehículos. Todo, previa aprobación de la Junta Directiva, y

2) Negarse a inscribir en el Libro de Registro de Gravamen de Acciones, las acciones negociadas con arreglo a las formalidades pertinentes.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas están las de:

Autorizar la emisión y colocación de acciones y bonos convertibles en acciones, para ser colocados mediante oferta pública o privada en los mercados nacional e internacional.

Autorizar la emisión, colocación y suscripción de acciones privilegiadas y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto y determinar las prerrogativas económicas, así como ordenar la disminución o supresión de los privilegios.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$45.000.000.000,00	1.371.951.219	\$32,80
SUSCRITO	\$36.916.334.931,00	1.125.498.016	\$32,80
PAGADO	\$36.916.334.931,00	1.125.498.016	\$32,80

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. La dirección de la Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva a través de un proceso de selección planeado y gestionado por si Comité de Talento organizacional o quien haga sus veces, con le asesoría da una empresa especializada en selección y contratación de ejecutivos (Headhunter).

En las faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por los directivos de la Sociedad que determine la Junta Directiva, en su orden.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad anta las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser también Representantes legales, los administradores definidos en el Artículo treinta y nueve (39) de estos Estatutos, quienes serán designados por la Junta Directiva para representar a la Sociedad en determinado, negocios.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Para ejercer la Representación Legal Judicial de la sociedad, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Corresponde al Presidente de la Sociedad:

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1) Ejecutar y hacer ejecutar las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del Objeto Social.

2) Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la Sociedad, dentro de criterios autorizados por los estatutos por la Junta Directiva, delegar su celebración y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa precontractual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la misma Junta Directiva. El Presidente podrá delegar la ordenación de gastos y autorización de pagos en empleados que desempeñen cargos del nivel Directivo en ISA o en sus empresas.

3) Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad

4) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento gastos.

5) Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la Sociedad, teniendo en cuenta el número de personas que conforman la planta de personal aprobada por la Junta Directiva.

6) Definir la estructura organizacional y salarial de la Sociedad.

7) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, a la reunión ordinaria de la Asamblea, el inventario, balances, las cuentas y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, con el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva.

8) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la Sociedad.

9) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la Sociedad y comprobar las existencias y valores.

10) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan.

11) Someter las diferencias de la Sociedad con terceras personas a la decisión de árbitros de acuerdo con lo preceptuado para tales casos por

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ley, transigirlas o conciliarlas con asentimiento del tercero interesado o llevarlas ante la jurisdicción competente, según el caso.

12) Constituir apoderados que representen a la Sociedad en actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas, fijarles honorarios y delegarles atribuciones.

13) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley.

14) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

15) Establecer y dirigir el control interno de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46 y siguientes de la Ley 142 de 1994.

16) Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública.

17) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

18) Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Buen Gobierno.

19) Elaborar los prospectos para suscripción y colocación de acciones y bonos.

20) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.

21) Compilar en un Código de Buen Gobierno, las normas y sistemas

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

exigidos en la ley, para el adecuado gobierno de la Sociedad y de conformidad con las mejores prácticas internacionales sobre la materia.

El Código de Buen Gobierno, sus actualizaciones y modificaciones se presentarán a la Junta Directiva para su aprobación, el cual deberá mantenerse permanentemente a disposición de los inversionistas para ser consultado en las instalaciones y en la página web de la sociedad.

22) Adelantar las gestiones pertinentes para que la Sociedad se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita la Sociedad o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

23) Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

#### I. TRANSMISION DE ENERGIA.

Corresponde al representante legal Transmisión de Energía la ejecución de las siguientes facultades, hasta por un valor equivalente a un millón (1.000.000) de Unidades de Valor Tributario (UVT), cuando dichas facultades impliquen actos con cuantía. Los actos que superen esta cantidad serán competencia del presidente de la sociedad o sus suplentes:

##### A. ASUNTOS DE APROVISIONAMIENTO CORPORATIVO

1. Realizar las siguientes actividades:

a. Celebrar, suscribir, ejecutar o modificar todos los actos jurídicos tendientes al aprovisionamiento de categorías de bienes y servicios gestionados por ISA.

b. Representar a la Sociedad y adelantar todos los trámites necesarios para la legalización de las importaciones y exportaciones de materiales y equipos que realice o tenga interés ISA, ante las entidades correspondientes tales como las que se relacionan a continuación, de manera enunciativa: Sociedades Portuarias, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, Agencias de Aduanas, Depósitos Habilitados Aduaneros, Transportadores, Agentes Marítimos, Arrendadores de Contenedores, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y demás autoridades.

c. Suscribir y presentar comunicaciones relacionadas con la ejecución de

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

los diferentes contratos celebrados por la sociedad, para la adquisición de bienes y servicios.

Las actividades relacionadas anteriormente en los literales b. y c. podrán ser conferidas, a través de poderes, por parte del representante legal de Transmisión de Energía: i) al director Aprovechamiento de ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. o ii) al gerente general, los directores o los gestores temáticos del Centro de Servicios de ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. El apoderado Podrá ejecutar estas actividades hasta por un valor equivalente a un millón (1.000.000) de Unidades de Valor Tributario (UVT), y no estará autorizado para delegar en otras estas actividades.  
2. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas directamente con estos asuntos.

#### B. ASUNTOS OPERACIONES CORPORATIVAS TE

##### 1. Suscribir y presentar:

a. Comunicaciones relacionadas con la gestión del contrato de gerenciamiento que no implican modificaciones al contrato, asociadas con los proyectos del Plan de Optimización de Activos (POA).

b. Comunicaciones dirigidas a XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS SAESP, relativas a la liquidación y administración de cuentas.

c. Comunicaciones relacionadas con el Consejo Mundial de Energía (WEC), la Comisión de Integración Energética Regional (CIER), la Asociación COCIER, u otras entidades que promueven la investigación e integración en temas de transmisión de energía.

d. Cláusulas, actas de entendimiento o comunicaciones asociadas al contrato de cuentas en participación.

e. Actos asociados con contratos bilaterales de prestación de servicios celebrados entre ISA e ISA INTERCOLOMBIA u otras Empresas, en temas asociados con la operación de los activos de transmisión de energía eléctrica.

f. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas directamente con estos asuntos.

2. Celebrar contratos de asistencia técnica entre ISA y sus Empresas, así como todos los actos asociados a los mismos, tales como sus modificaciones, aclaraciones, terminación, etc.

3. Celebrar convenios, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad u otros actos asociados con la adaptación al cambio climático de los activos de transmisión de energía eléctrica.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### C. ASUNTOS PLANEACION Y EVALUACION NEGOCIO TE

1. Representar a ISA en la exploración, gestión y desarrollo del negocio de transmisión de energía eléctrica en los países en que ISA explota actualmente dicho negocio o en nuevos países, firmando cualquier documento necesario para esta finalidad incluyendo , pero sin limitarse, la representación ante agencias, ministerios, autoridades de planificación y regulación de energía eléctrica, empresas de servicios públicos, entre otros.
2. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

#### D. ASUNTOS PROYECTOS CORPORATIVOS TE

1. Otorgar poderes a ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. u otra subordinada, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad en el gerenciamiento de los proyectos de transmisión de energía.
2. Celebrar los contratos asociados a FAER-FAZNI con el Ministerio de Minas y Energía o las entidades que hagan sus veces.
3. Presentar y suscribir comunicaciones relacionadas con la gestión del contrato de gerenciamiento que no impliquen modificaciones al contrato, asociadas con los proyectos de transmisión de energía.
4. Representar a ISA en los negocios de inversión del sector energético, incluyendo, pero sin limitarse, a ofertas, contratos, acuerdos o cualquier otro documento que surja como consecuencia de la participación de ISA en procesos de selección, licitación, convocatoria, oferta o similares, públicos o privados de negocios de construcción, conexión, almacenamiento, servicios o recursos energéticos distribuidos, entre otros, todo lo anterior independientemente del nivel de tensión, entendiéndose por negocio la participación directa o indirecta de ISA en procesos de selección, licitación, convocatoria , oferta o similar, en Colombia o en el exterior.
5. Representar a ISA en todas las actuaciones, diligencias, actos y contratos que le corresponde ejecutar o suscribir, individual o conjuntamente con otras empresas, incluidas las empresas del grupo empresarial al que ISA pertenece, como interesado, diferente o contratista, de acuerdo con los términos, condiciones y requisitos dispuestos por las bases de licitación, convocatoria, oferta o similar en los procesos de selección públicos o privados. En desarrollo de esta facultad, los representantes legales podrán, entre otros: firmar y presentar ofertas o propuestas, realizar consultas, responder preguntas,

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

solicitar modificaciones, aclaraciones y claves de acceso a plataformas tecnológicas a las entidades contratantes, asistir a todo tipo de audiencias, recursos presentar, recibir notificaciones, contratar seguros, garantías, fiducias e interventoría; suscribir memorandos de entendimiento, acuerdos de desarrollo o similares, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de accionistas, acuerdos de colaboración empresarial, y en general suscribir toda la documentación correspondiente a la formalización y presentación de dichas ofertas o propuestas, incluida la fase posterior a la adjudicación, comprometiendo la responsabilidad de ISA por la ejecución del proyecto, hasta la entrada en operación del mismo.

6. Realizar todas las actuaciones necesarias para la constitución de sociedades o vehículos para la participación de ISA en los negocios mencionados anteriormente.

7. Suscribir contratos de asesoría técnica, financiera, legal y, en general, contratar los servicios que se requieran para el análisis y estructuración de los negocios mencionados en los numerales anteriores, o la contratación de servicios que surjan como consecuencia de éstos. 8. Liberar el pago de aportes de capital de ISA, debidamente aprobados por el órgano competente derivados de la participación de ISA en los negocios mencionados en los numerales anteriores.

9. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

Cuando el representante legal de Transmisión de Energía constituya una falta absoluta, temporal o accidental, podrá ser reemplazado por los siguientes representantes legales suplentes temáticos, en los diferentes asuntos indicados, y hasta por un valor equivalente a quinientas mil (500.000) Unidades de Valor Tributario ( UVT), cuando los actos implican cuantía:

. Representante legal suplente Aprovechamiento Corporativo, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de provechamiento corporativo.

. Representante legal suplente Operaciones Corporativas TE, quien estará facultado para ejercer las funciones asociadas con asuntos de operaciones corporativas TE.

. Representante legal suplente Planeación y Evaluación Negocio TE, quien estará facultado para ejercer las funciones asociadas con asuntos de planeación y evaluación negocio TE.

. Representante legal suplente Proyectos Corporativos TE, quien estará facultado para ejercer las funciones asociadas con asuntos corporativos

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

TE.

## II. FINANZAS CORPORATIVAS

Corresponde al representante legal Finanzas Corporativas la ejecución de las siguientes facultades, hasta por un valor equivalente a un millón (1.000.000) de Unidades de Valor Tributario (UVT), cuando dichas facultades impliquen actos con cuantía. Los actos que superen esta cantidad serán competencia del presidente de la sociedad o sus suplentes:

### A. ASUNTOS RECURSOS FINANCIEROS

1. Celebrar o ejecutar los actos asociados con los siguientes asuntos: servicios financieros y garantías asociadas a dichos servicios, así como las garantías requeridas en los nuevos procesos de selección o convocatorias de los nuevos proyectos en los cuales participe y ejecute la Sociedad.

2. Las operaciones de manejo de excedentes de liquidez, las operaciones pasivas de gestión del efectivo de corto plazo, operaciones de inversión con los excedentes de liquidez, compraventa de divisas y las operaciones de cobertura que implican el compromiso de recursos de la Sociedad.

3. Suscribir y presentar.

a. Formularios correspondientes a las declaraciones de cambio y sus respectivas modificaciones.

b. Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales ante las autoridades competentes.

c. Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de los mismos ante las autoridades competentes.

d. Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación.

e. Comunicaciones a los bancos y al Banco de la República para las gestiones necesarias para el registro del endeudamiento externo.

f. Comunicaciones dirigidas al Banco de la República relacionadas con operaciones de cambio.

g. Comunicaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ya la Contraloría General de la Nación, o cualquier otra autoridad que así lo requiera, para el registro de operaciones de deuda.

h. Comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la Unidad de Planeación Minero Energética o quienes hagan sus veces, atendiendo la calidad de entidad vigilada que tiene la Sociedad y en cumplimiento de las diferentes

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

disposiciones normativas emitidas por dichas entidades, asociadas con los temas de recursos financieros.

i. Respuestas a solicitudes de información o requerimiento de naturaleza financiera.

Las actividades relacionadas en los literales a. al f. del numeral 3., podrán ser conferidas, a través de poderes, por parte del representante legal Finanzas Corporativas, al gerente general, los directores o los gestores temáticos del Centro de Servicios de ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. El apoderado podrá ejecutar estas actividades hasta por un valor equivalente a un millón (1.000.000) de Unidades de Valor Tributario (UVT), y no estará autorizado para delegar en otras estas actividades.

4. Recibir indemnizaciones por siniestros de cualquier clase o ramo y cumplir con todos los requisitos de la Circular Externa 005 de 1998, expedida por la Superintendencia Bancaria, reformatoria de la Circular Externa 007 de 1996 y las normas que la adicione, modifiquen o sustituyan.

5. Representar a ISA en cualquier tipo de actuación o requerimiento ante las autoridades cambiarias y otorgar los respectivos poderes para la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en estos asuntos.

6. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

#### B. ASUNTOS CONTABILIDAD Y PLANEACION TRIBUTARIA

1. Suscribir y presentar.

a. Declaraciones de naturaleza tributaria nacional tales como el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto a la riqueza, el impuesto sobre las ventas, retención o autorretención de impuestos nacionales, declaración informativa de activos en el exterior, precios de transferencia, reporte de información exógena, reporte y actualización de beneficiarios finales, y demás relacionados con el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales ante la DIAN o quien haga sus veces.

b. Declaraciones de naturaleza tributaria territorial (departamental y/o municipal) y demás obligaciones formales y sustanciales ante entidades territoriales competentes, o quien haga sus veces.

c. Información y pago de contribuciones especiales con entidades de vigilancia y control, tales como, pero sin limitarse, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Energía y GAS (CREG), la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y la Contraloría General de la Nación.

Las actividades relacionadas anteriormente en los literales a. al c.,

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

podrán ser conferidas, a través de poderes, por parte del representante legal Finanzas Corporativas, al gerente general, los directores o gestores temáticos del Centro de Servicios de ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. El apoderado podrá ejecutar estas actividades hasta por un valor equivalente de un millón (1,000,000) de unidades de valor tributario (UVT), y no estará autorizado para delegar en otros estas actividades.

d. Solicitudes a las autoridades tributarias nacionales o territoriales, o quien haga sus veces, relacionadas con inscripción, actualización, registros o cancelación de la situación fiscal de la Sociedad, tales como inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), solicitud de residencia fiscal y situación tributaria, solicitudes relacionadas con la facturación, solicitudes de certificación para la obtención de beneficios tributarios, cancelación de matrícula como contribuyente de impuestos, cambio de régimen tributario, entre otros.

e. Respuestas a solicitudes de información de naturaleza tributaria o contable.

f. Solicitud de conceptos a entidades asociadas con la vigilancia y control de temas de contabilidad y planeación tributaria. gramo.

g. Respuesta a emplazamientos, pliegos de cargos, requerimientos especiales, recursos de reconsideración, reposición, apelación o queja, ante las autoridades tributarias nacionales o territoriales.

h. Protocolización de silencio administrativo positivo en materia tributaria.

i. Solicitud y respuesta de derechos de petición de naturaleza tributaria.

j. Solicitudes de devolución de saldos a favor, originadas en impuestos u obligaciones de naturaleza tributaria.

k. Acuerdos o cruces de cuentas originadas en impuestos u obligaciones de naturaleza tributaria.

1. Comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión de Regulación de Energía y Gas, Unidad de Planeación Minero Energetica, o quienes hagan sus veces, debido a la calidad de entidad vigilada que tiene la Sociedad y en cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas emitidas por dichas entidades, asociadas con los temas de contabilidad y planeación tributaria.

m. Comunicaciones dirigidas a la Contaduría General de la Nación como ente encargado de llevar la contabilidad general de la Nación y su consolidación.

2. Representar a ISA en cualquier tipo de actuación o requerimiento ante las autoridades tributarias y otorgar los respectivos poderes para la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en estos asuntos.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

#### C. ASUNTOS RELACIONAMIENTO INVERSIONISTAS

1. Suscribir y presentar.

a. Comunicaciones dirigidas a las diferentes entidades para la información de actuaciones o transacciones realizadas sobre las acciones de ISA y demás comunicaciones relacionadas con sus accionistas. Esta facultad podrá ser ejercida por el representante legal de Finanzas Corporativas o por el representante legal suplente de Relacionamiento Inversionistas, indistintamente.

b. Formularios y comunicaciones dirigidas a las entidades financieras nacionales e internacionales para la inscripción, actualización, modificación o retiro de la Sociedad en su calidad de cliente o para suministrar información preocupante con la Sociedad.

c. Comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la Unidad de Planeación Minero Energética o quienes hagan sus veces, en razón de la calidad de entidad vigilada que tiene la Sociedad y en cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas emitidas por dichas entidades, asociadas con los temas de relación con inversionistas.

2. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

#### D. ASUNTOS PLANEACION Y EVALUACION FINANCIERA

1. Otorgar poderes para la representación de la Sociedad en las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas por la Asamblea General de Accionistas o el Órgano Social análogo, de sus subordinadas o en las sociedades en las cuales ISA tiene participación accionaria.

2. Liberar el pago de aportes de capital, debidamente aprobados por el órgano competente.

3. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

Cuando el representante legal Finanzas Corporativas constituya una falta absoluta, temporal o accidental, podrá ser reemplazado por los siguientes representantes legales suplentes temáticos, en los diferentes asuntos indicados, y hasta por un valor equivalente a quinientas mil (500.000) Unidades de Valor Tributario (UVT). ), cuando los actos

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

impliquen cuantía:

. Representante legal suplente Recursos Financieros, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de recursos financieros.

. Representante legal suplente de Contabilidad y Planeación Tributaria, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de contabilidad y planeación tributaria.

. Representante legal suplente Relacionamiento Inversionistas, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de relación con inversionistas.

. Representante legal suplente de Planeación y Evaluación Financiera, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de planeación y evaluación financiera.

### III. CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NEGOCIOS

Corresponde al representante legal Crecimiento y Desarrollo de Negocios la ejecución de las siguientes facultades, hasta por un valor equivalente a quinientas mil (500.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), cuando dichas facultades impliquen actos con cuantía. Los actos que superen esta cantidad serán competencia del presidente de la sociedad o sus suplentes:

#### A. ASUNTOS DESARROLLO DE NEGOCIOS

1. Representar a ISA en relación con los negocios de inversión en proyectos que implican, de forma conjunta o independiente, la construcción, financiación, desarrollo, ejecución, operación y/o mantenimiento de nuevos negocios, entendiendo por dichos negocios, la participación directa o indirecta de ISA, en procesos públicos o privados para la suscripción de nuevos negocios de inversión, en cualquier forma legalmente establecida, en relación con la gestión del portafolio de negocios de ISA, en Colombia o en el exterior.

2. Representar a ISA en todas las actuaciones, diligencias, actos y contratos que le corresponde ejecutar o suscribir, individual o conjuntamente con otras empresas, como interesado, diferente o contratista en los proyectos indicados en el numeral anterior, de acuerdo con los términos, condiciones y requisitos de los procesos de selección o convocatorias públicas o privadas que corresponden. En desarrollo de esta facultad, los representantes legales podrán, entre otros: presentar ofertas, propuestas, manifestaciones de interés,

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ofertas indicativas o vinculantes, realizar consultas, solicitudes de modificaciones y aclaraciones representando los intereses de ISA, asistir a todo tipo de audiencias o presentaciones, presentar recursos, recibir notificaciones o comunicaciones, suscribir memorandos de entendimiento, acuerdos de desarrollo o similares, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de accionistas, acuerdos de colaboración empresarial o similares, y en general suscribir toda la documentación correspondiente a la formalización y presentación de dichas ofertas o propuestas, así como para la negociación y el cierre de la respectiva transacción.

3. Realizar todas las actuaciones necesarias para la constitución de sociedades o vehículos para la participación de ISA en los negocios de inversión mencionados en los numerales anteriores referentes a asuntos propios de su dependencia.

4. Liberar el pago de aportes de capital de ISA, debidamente aprobados por el órgano competente, derivados de la participación de ISA en los negocios de inversión mencionados en los numerales anteriores referentes a asuntos propios de su dependencia.

5. Suscribir contratos de asesoría técnica, financiera, legal y, en general, contratar los servicios que se requieran para el análisis y estructuración de los negocios de inversión mencionados en los numerales anteriores referentes a asuntos de desarrollo de negocios, o la contratación de servicios. que surjan como consecuencia de éstos.

6. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

#### B. ASUNTOS FUSIONES Y ADQUISICIONES

1. Representar a ISA en relación con los negocios de inversión o desinversión, entendiéndose por dichos negocios, la participación directa o indirecta de ISA en procesos de enajenación, escisión, fusión o adquisición, en cualquier forma legalmente establecida en relación con la gestión del portafolio de negocios de ISA, en Colombia o en el exterior.

2. Representar a ISA en todas las actuaciones, diligencias, actos y contratos que le corresponde ejecutar o suscribir, individual o conjuntamente con otras empresas, como interesado, adquirente, inversionista, vendedor, oferente o contratista en procesos de enajenación, escisión, fusión o adquisición, de acuerdo con los términos, condiciones y requisitos de los procesos de selección o convocatorias públicas o privadas que correspondan. En desarrollo de esta facultad, los representantes legales podrán, entre otros: presentar

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ofertas, propuestas, manifestaciones de interés, ofertas indicativas o vinculantes, realizar consultas, solicitudes de modificaciones y aclaraciones representando los intereses de ISA, asistir a todo tipo de audiencias o presentaciones, presentar recursos, recibir notificaciones o comunicaciones, suscribir memorandos de entendimiento, acuerdos de desarrollo, acuerdos de compraventa o similares, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de accionistas, acuerdos de colaboración empresarial o similares, y en general suscribir toda la documentación correspondiente a la formalización y ejecución del correspondiente negocio de inversión o desinversión, y para la negociación y el cierre de la respectiva transacción.

3. Realizar todas las actuaciones necesarias para la constitución de sociedades o vehículos para la participación de ISA en los negocios de inversión o desinversión mencionados en los numerales anteriores referentes a asuntos propios de su dependencia.

4. Liberar el pago de aportes de capital de ISA, debidamente aprobados por el órgano competente, derivados de la participación de ISA en los negocios de inversión o desinversión mencionados en los numerales anteriores referentes a asuntos propios de su dependencia.

5. Suscribir contratos de asesoría técnica, financiera, legal y, en general, contratar los servicios que se requieran para el análisis y estructuración de los negocios de inversión o desinversión mencionados en los numerales anteriores referentes a asuntos propios de su dependencia, o la contratación de servicios que surjan como consecuencia de éstos.

6. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

Cuando el representante legal Crecimiento y Desarrollo de Negocios constituye una falta absoluta, temporal o accidental, podrá ser reemplazado por los siguientes representantes legales suplentes temáticos, en los diferentes asuntos indicados, y hasta por un valor equivalente a cien mil (100.000) Unidades de Valor. Tributario (UVT), cuando los actos implican cuantía:

. Representante legal suplente Desarrollo de Negocios, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de desarrollo de negocios.

. Representante legal suplente Fusiones y Adquisiciones, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de fusiones y adquisiciones.

#### IV. TALENTO ORGANIZACIONAL

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Corresponde al representante legal Talento Organizacional la ejecución de las siguientes facultades, hasta por un valor equivalente a doscientas mil (200.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), cuando dichas facultades impliquen actos con cuantía. Los actos que superen esta cantidad serán competencia del presidente de la sociedad o sus suplentes:

1. Autorizar pagos relacionados con prestaciones sociales, contratos individuales, contratos colectivos y normas laborales.
2. Tramitar solicitudes, derechos de petición, recursos, traslados, afiliaciones, desafiliaciones, poderes, respuestas y en general documentos relacionados con salarios, prestaciones sociales, derechos y obligaciones laborales de carácter individual y colectivo, seguridad social integral y aportes parafiscales.
3. Suscribir escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas a favor de ISA, para garantizar préstamos de los empleados.
4. Celebrar contratos de prenda y cancelación de prenda a favor de ISA para garantizar préstamos otorgados a los empleados.
5. Celebrar contratos de mutuo con los empleados y suscribir documentos relacionados con las garantías que respaldan los mismos.
6. Suscribir documentos de traspaso de vehículos de ISA.
7. Celebrar, modificar y dar por terminados los contratos de trabajo.
8. Celebrar contratos de transacción con los empleados.
9. Celebrar y modificar actas de suspensión de contratos de trabajo y actas de reanudación.
10. Celebrar y modificar contratos de patrocinio de estudio.
11. Celebrar y modificar contratos de estudiante en práctica y aprendizaje y documentos asociados.
12. Aprobar y suscribir documentos asociados al programa de movilidad.
13. Celebrar acuerdos de confidencialidad con trabajadores.
14. Suscribir y presentar:
  - a. Comunicaciones relacionadas con la gestión del acuerdo marco interempresarial de prestación de servicios del Centro de Servicios Compartidos.
  - b. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con temas de Talento Organizacional.

#### V. RELACIONES INSTITUCIONALES

Corresponde al representante legal Relaciones Institucionales la ejecución de las siguientes facultades, hasta por un valor equivalente a

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

doscientas mil (200.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), cuando dichas facultades impliquen actos con cuantía. Los actos que superen esta cantidad serán competencia del presidente de la sociedad o sus suplentes:

#### A. ASUNTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Celebrar acuerdos cuyo objeto sea el aporte en dinero o en especie de terceros, a diferentes programas de desarrollo sostenible ejecutados por la empresa.
2. Adherir a iniciativas multilaterales tendientes a implementar acciones de desarrollo sostenible en el país o fuera del territorio nacional.
3. Celebrar cualquier tipo de actos o acuerdos de voluntad con diferentes entidades, para la estructuración, desarrollo, vinculación, ejecución o liderazgo de programas o proyectos de desarrollo sostenible.
4. Celebrar convenios con entidades nacionales o internacionales que impulsen y desarrollen acciones de desarrollo sostenible.
5. Realizar modificaciones a los diferentes actos, acuerdos, convenios y contratos celebrados por la empresa en el marco de actividades de desarrollo sostenible.
6. Celebrar contratos con entidades financieras que tengan como objeto la administración de recursos destinados por la empresa o aportados por terceros, a los programas y proyectos de desarrollo sostenible implementados por la Empresa.
7. Atender requerimientos de información, consultas, denuncias, reclamos y en general, peticiones formuladas a la empresa cuando estén asociadas con asuntos de desarrollo sostenible.
8. Celebrar acuerdos de confidencialidad asociados a programas, acciones o proyectos de desarrollo sostenible.
9. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

#### B. ASUNTOS COMUNICACIONES CORPORATIVAS

1. Autorizar y gestionar patrocinios.
2. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

Cuando el representante legal de Relaciones Institucionales constituya una falta absoluta, temporal o accidental, podrá ser reemplazado por los

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

siguientes representantes legales suplentes temáticos, en los diferentes asuntos indicados, y hasta por un valor equivalente a cincuenta mil (50.000) Unidades de Valor Tributario (UVT). ), cuando los actos implican cuantía:

. Representante legal suplente Desarrollo Sostenible, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de desarrollo sostenible.

. Representante legal suplente Comunicaciones Corporativas, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de comunicaciones corporativas.

#### VI. NEGOCIO CONCESIONES VIALES

Corresponde al representante legal Negocio Concesiones Viales la ejecución de las siguientes facultades, hasta por un valor equivalente a quinientas mil (500.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), cuando dichas facultades impliquen actos con cuantía. Los actos que superen esta cantidad serán competencia del presidente de la sociedad o sus suplentes:

##### A. ASUNTOS PLANEACION Y NEGOCIOS VIAS

1. Representar a ISA en la exploración, gestión y el desarrollo del negocio de concesiones viales en los países que ISA explota actualmente dicho negocio o en nuevos países, firmando cualquier documento necesario para esta finalidad incluyendo, pero sin limitar, la representación ante agencias, ministerios, autoridades de transporte, ambientales, empresas de servicios públicos, entre otros.

2. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

##### B. ASUNTOS INGENIERIA Y PROYECTOS VIAS

1. Representar a ISA en los negocios de inversión en construcción, financiación, operación y mantenimiento de nueva infraestructura vial y/o concesión de infraestructura vial existente, entendiendo por negocio la participación directa o indirecta de ISA en procesos de licitación, convocatoria, oferta o similar, en Colombia o en el exterior.

2. Representar a ISA en todas las actuaciones, diligencias, actos y contratos que le corresponde ejecutar o suscribir, individual o conjuntamente con otras empresas, como interesado, diferente o contratista, de acuerdo con los términos, condiciones y requisitos

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

dispuestos por las bases de licitación, convocatoria, oferta o similar en los procesos de selección públicos o privados. En desarrollo de esta facultad, los representantes legales podrán, entre otros: presentar ofertas o propuestas, realizar consultas, solicitudes de modificaciones y aclaraciones a las entidades contratantes, asistir a todo tipo de audiencias, presentar recursos, recibir notificaciones, suscribir memorandos de entendimiento, acuerdos de desarrollo o similares, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de accionistas, acuerdos de colaboración empresarial, y en general suscribir toda la documentación correspondiente a la formalización y presentación de dichas ofertas o propuestas, incluida la fase posterior a la adjudicación, hasta la entrada en operación del proyecto.

3. Realizar todas las actuaciones necesarias para la constitución de sociedades o vehículos para la participación de ISA en los negocios mencionados en los numerales anteriores.

4. Liberar el pago de aportes de capital de ISA, debidamente aprobados por el órgano competente derivados de la participación de ISA en los negocios mencionados en los numerales anteriores.

5. Suscribir contratos de asesoría técnica, financiera, legal y, en general, contratar los servicios que se requieran para el análisis y estructuración de los negocios mencionados en los numerales anteriores, o la contratación de servicios que surjan como consecuencia de éstos.

6. Ordenar los gastos que sean necesarios y autorizar los pagos debidamente ordenados, en lo relacionado con las actividades propias de su dependencia.

7. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de actividades relacionadas con estos asuntos.

#### C. ASUNTOS OPERACIONES VIAS

1. Realizar todas las actuaciones, diligencias o solicitudes en el ámbito del negocio de Concesiones Viales, incluyendo las actuaciones, diligencias o solicitudes ante autoridades administrativas, judiciales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, empresas de servicios públicos, o cualquier tipo de sociedad, independientemente si todas las anteriores son públicas o privadas, en Colombia o en el exterior, que sean necesarias para la operación y mantenimiento del negocio de concesiones viales y las concesiones que ISA detente, directa o indirectamente.

2. Ordenar los gastos que sean necesarios y autorizar los pagos debidamente ordenados, en lo relacionado con las actividades propias de su dependencia.

3. Autorizar el ingreso de extranjeros al país, para la ejecución de

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

actividades relacionadas con estos asuntos.

Cuando el representante legal Negocio Concesiones Viales constituye una falta absoluta, temporal o accidental, podrá ser reemplazado por los siguientes representantes legales suplentes temáticos, en los diferentes asuntos indicados, y hasta por un valor equivalente a cien mil (100.000) Unidades de Valor Tributario ( UVT). cuando los actos impliquen cuantía:

. Representante legal suplente Planeación y Negocios Vías, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de planeación y negocios vías.

. Representante legal suplente Ingeniería y Proyectos Vías, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de ingeniería y proyectos vías.

.Representante legal suplente Operaciones Vías, quien estará facultado para ejecutar las funciones asociadas con asuntos de vías operaciones.

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Para el ejercicio de la representación legal judicial, tendrán las facultades inherentes a la naturaleza de dicha representación, tales como:

a) Recibir en nombre de la sociedad notificaciones de actos y providencias dictados por cualquiera de las autoridades administrativas o judiciales de la República de Colombia y del exterior, y formular recursos por vía gubernativa dentro de los trámites administrativos de interés para la empresa.

b) Adelantar los procesos judiciales, administrativos y policivos en que ISA tenga interés, como demandante, demandada o tercero interviniente y representar a la empresa dentro de trámites de conciliación, arbitraje y amigable composición, con todas las atribuciones necesarias para el efecto, tales como las de conciliar, transigir, recibir y reconocer documentos en nombre de la sociedad.

c) Conciliar en nombre de la empresa dentro de las audiencias de conciliación extrajudiciales, prejudiciales y las convocadas dentro de los procesos judiciales de acuerdo con las condiciones determinadas en cada caso por la empresa.

d) Absolver interrogatorio de parte en los procesos donde se encuentre

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

vinculada la sociedad en calidad de demandante, demandada o tercero interviniente o cuando se pretenda la práctica de dicha prueba en forma anticipada.

e) Las demás atribuciones propias a la naturaleza de dicha representación.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 904 del 13 de diciembre de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2024, con el No. 4568 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE (E)	GABRIEL JAIME MELGUIZO POSADA	C.C. 71.642.740

Por Acta No. 914 del 25 de julio de 2024, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2024, con el No. 32847 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ANDRES VILLEGAS RAMELLI	C.C. 15.380.231
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JAIME ENRIQUE FALQUEZ ORTIGA	C.C. 72.308.214

Por Extracto de Acta No.741 del 20 de diciembre de 2013, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2014, con el No.2192 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE	OLGA PATRICIA CASTAÑO D	C.C. 42.685.784

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No.881 del 2 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022, con el No.44982 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL TRANSMISION ENERGIA	GABRIEL JAIME MELGUIZO POSADA	C.C. 71.642.740

Por Acta No.884 del 25 de enero de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2023, con el No.7735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL FINANZAS CORPORATIVAS	DANIEL ISAZA BONNET	C.C. 79.946.910

Por Acta No.884 del 25 de enero de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2023, con el No.7735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NEGOCIOS	SEBASTIAN CASTAÑEDA ARBELAEZ	C.C. 75.090.770

Por Acta No.791 del 30 de junio de 2017, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2017, con el No.20994 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONTABILIDAD Y PLANEACION TRIBUTARIA	JOHN BAYRON ARANGO VARGAS	C.C. 71.610.929

Por Acta No.791 del 30 de junio de 2017, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2017, con el No.20994 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE RECURSOS FINANCIEROS	JAIME ENRIQUE FALQUEZ	C.C. 72.308.214

Por Extracto de Acta No.837 del 30 de octubre de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021, con el No.1057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PLANEACION Y EVALUACION FINANCIERA	PAULA ANDREA MARIN GUTIERREZ	C.C. 32.180.510

Por Extracto de Acta No.811 del 31 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018, con el No.33227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE APROVISIONAMIENTO CORPORATIVO	LUIS ALFONSO NARANJO CORREA	C.C. 75.080.597

Por Extracto de Acta No. 899 del 22 de septiembre de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2024, con el No. 90 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE OPERACIONES CORPORATIVAS TE	NELSON JAVIER MESA PALACIO	C.C 71.535.948

Por Extracto de Acta No.837 del 30 de octubre de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021, con el No.1057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PROYECTOS CORPORATIVOS TE	CARLOS ALBERTO DUQUE HERNANDEZ	C.C. 70.569.669
--	-----------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.830 del 30 de abril de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2020, con el No.14280 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL TALENTO ORGANIZACIONAL	CARLOS HUMBERTO DELGADO GALEANO	C.C. 71.638.619

Por Extracto de Acta No.837 del 30 de octubre de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2020, con el No.29850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RELACIONES INSTITUCIONALES	JULIANA SUSO JARAMILLO	C.C. 66.996.310

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DESARROLLO SOSTENIBLE	MARIA ADELAIDA CORREA RUIZ	C.C. 43.220.895
--	----------------------------	-----------------

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE COMUNICACIONES CORPORATIVAS	LUZ ADRIANA OCHOA FLOREZ	C.C. 43.741.667
--	--------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.838 del 27 de noviembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020, con el No.31208 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL NEGOCIO CONCESIONES VIALES	ERNESTO CARRASCO MORALES	C.C. 80.414.915

REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO BENNEWITZ	C.E. 1149512
---------------------	---------------------	--------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUPLENTE INGENIERÍA Y  
PROYECTOS VIAS

MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL  
SUPLENTE OPERACIONES  
VIAS

MIGUEL GODOY DELARD

C.E. 1137130

REPRESENTANTE LEGAL  
SUPLENTE PLANEACION  
Y EVALUACION NEGOCIO TE

ANDRES VILLEGAS RAMELLI

C.C. 15.380.231

Por Comunicación del 5 de septiembre de 2022, del Interesado, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022, con el No.36016 del Libro IX, el señor ERNESTO CARRASCO MORALES presentó la renuncia al cargo.

Por Extracto de Acta No. 899 del 22 de septiembre de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2024, con el No. 90 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE RELACIONAMIENTO INVERSIONISTA	JOSE IVAN JARAMILLO VALLEJO	C.C 71.743.453
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DESARROLLO DE NEGOCIOS	MAURICIO RAMIREZ ACOSTA	C.C 8.162.438
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE FUSIONES Y ADQUISICIONES	ALEJANDRO VELASQUEZ URIBE	C.C 8.101.218
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE PLANEACION Y NEGOCIOS VIAS	NATALIA PINEDA BETANCUR	C.C 43.876.251

NOMBRAMIENTOS:

Por Extracto de Acta No.742 del 31 de enero de 2014, de la Junta

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No.8517 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	SONIA MARGARITA ABUCHAR ALEMÁN	C.C. 50.897.172

Por Extracto de Acta No.825 del 29 de noviembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020, con el No.18526 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	TATIANA ECHEVERRI SALCEDO	C.C. 43.730.960

Por Extracto de Acta No. 890 del 22 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2023, con el No. 44134 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	FELIPE LONDOÑO VILLEGAS	C.C. 1.128.266.769

Por Extracto de Acta No.786 del 24 de febrero de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2017, con el No.16102 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	SIMON GIRALDO OSPINA	C.C. 8.029.905
---------------------------------	----------------------	----------------

Por Extracto de Acta No.768 del 27 de noviembre de 2015, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2016, con el No.10379 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	LIA CECILIA CARDONA	C.C. 43.273.082
---------------------------------	---------------------	-----------------

**JUNTA DIRECTIVA**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No. 119 del 21 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024, con el No. 27977 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
RICARDO ROA BARRAGAN	C.C. 19.451.246
DAVID ALFREDO RIAÑO ALARCON	C.C. 11.188.688
LUCIA CRISTINA DIAZ ARMENTA	C.C. 63.347.011
LUIS FERNEY MORENO CASTILLO	C.C. 14.244.185
FABIOLA LEAL CASTRO	C.C. 51.672.951
CARLOS RAUL YEPES JIMENEZ	C.C. 70.560.961
GERMAN ARCE ZAPATA	C.C. 14.895.296
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO	C.C. 74.281.150
CAMILO ZEA GOMEZ	C.C. 80.502.722

**REVISORES FISCALES**

Por Extracto de Acta No. 114 del 25 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2022 con el No.11404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 18 de octubre de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2023, con el No. 39472 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES CAMILO MORALES	C.C. 1.014.177.016
	CORTES	TP. 183027-T

Por Comunicación del 7 de julio de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2022, con el No.24725 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	FERNEY ALONSO CANO VARGAS	C.C. 1.036.638.407
		TP. 243764-T

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	ALEJANDRA MARIA BUSTAMANTE SERRANO	C.C. 1.017.261.486
		TP. 296928-T

NOMBRAMIENTOS:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No.23 del 8 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Tenedores de Bonos, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2014, con el No.24486 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS	HELM FIDUCIARIA S.A.	NIT. 800.141.021-1

#### PODERES

AUTORIZACION AL GERENTE: Mediante Acuerdo No. 62, del 23 de febrero de 2007, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 08 de marzo de 2007, en el libro 5o., bajo el No. 91, se acuerda:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente General para celebrar, sin límite de cuantía, cualquier acto o contrato, en nombre de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando la cuantía no exceda de los cinco mil salarios mínimos legales mensuales, autorizar al Gerente General para delegar, total o parcialmente en los Gerentes de Area, Subgerente, Directores, Coordinadores Administrativos y empleados que cumplan el rol de Coordinadores de Equipo, la competencia para celebrar contratos, desconcentrar la realización de licitaciones, concursos o cualquier otro procedimiento de contratación que se adopte en la empresa, ordenar gastos y autorizar pagos.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.:104
Fecha:	2014/01/24
Procedencia:	NOTARIA UNICA DE SABANETA
Nombre Apoderado:	INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.
Identificación:	900667590-1
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/02/03 Libro: 5 Nro.: 37

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial amplio y suficiente para:

a) Ejecutar la compra de predios o el arrendamiento de los mismos

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

adelante los procesos de negociación o imposición de servidumbres y todo lo necesario para la declaratoria de utilidad pública de Los Proyectos adjudicados a ISA.

b) Representar a ISA ante las autoridades ambientales y de gobierno nacional o local para el trámite de todos los permisos o licencias requeridas para el desarrollo de Los Proyectos.

c) Suscribir todos los actos y contratos necesarios para desarrollar las diferentes actividades relacionadas con la ejecución de Los Proyectos o la ejecución de los Convenios Interempresarial e Interempresarial de Prestación de Servicios.

d) Tramitar los procesos judiciales o administrativos en los que ISA obre como demandante, demandado o interviniente. Suscribir los contratos y liberar los pagos debidamente ordenados, con cargo al presupuesto de ISA, de acuerdo con las necesidades derivadas del Contrato de Gerenciamiento y de los Convenios Interempresarial e Interempresarial de Prestación de Servicios.

ii) Otorgar los poderes que considere necesarios para ejecutar todas y cada-una de las actividades relacionadas en el numeral i) antes señalado.

PARÁGRAFO: Para el efecto los apoderados están expresamente facultados para delegar o sustituir en otro(s) empleados de INTERCOLOMBIA o en terceros las facultades aquí otorgadas.

Que las facultades conferidas por este documento podrán ser delegadas por INTERCOLOMBIA en terceros, en las mismas condiciones conferidas en virtud de este poder.

Que todo acto contrato que INTERCOLOMBIA realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato, serán de exclusiva responsabilidad de este, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a ISA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2709 Fecha: 2021/09/02  
DE LA NOTARÍA 5 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/03/17 Libro: 5 Nro.: 39

Nombre Apoderado: YENY ANDREA ALVAREZ GOMEZ  
Identificación: 52993967

Nombre Apoderado: CRISTIAM CAMILO ARTEAGA PERALTA  
Identificación: 80795168

Facultades de los Apoderados:

Para que en nombre de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P realicen las actividades correspondientes que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales:

A) Suscribir y Presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de Industria y Comercio - ICA y complementarios; Retención de ICA, Autorretención de ICA, sobretasa bomberil y medios magnéticos territoriales).

LOS MANDATARIOS queda facultado para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su Encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su Encargo.

QUINTO: Que, a LOS MANDATARIOS se le confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleado de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y, por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y está incorporada en lo que recibe como salario por su vinculación laboral.

SEXTO: Que, en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, LOS MANDATARIOS deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en el Reglamento de Contratación de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P y de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, en las Instrucciones Administrativas internas que al efecto se dicten y al cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeña.

SÉPTIMO: Que, en ejercicio del Poder conferido, LOS MANDATARIOS pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

OCTAVO: Que todo acto o contrato que LOS MANDATARIOS realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éste, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

NOVENO: Que el presente documento convalida las actuaciones que a la fecha haya realizado LOS MANDATARIOS con ocasión de las facultades conferidas.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.4220 18/11/1968 Not.8a.Bgtá.	2000 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.4683 29/07/1970 Not.7a.Bgtá.	2001 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.6809 20/10/1970 Not.7a.Bgtá.	2002 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.6639 08/11/1971 Not.7a.Bgtá.	2003 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.2618 24/05/1972 Not.7a.Bgtá.	2004 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.4173 06/07/1973 Not.7a.Bgtá.	2005 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.1145 13/03/1974 Not.7a.Bgtá.	2006 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.4542 12/08/1974 Not.7a.Bgtá.	2007 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.3745 12/12/1975 Not.7a.Bgtá.	2010 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.1084 23/06/1976 Not.15a.Bgtá.	2011 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.6590 26/11/1976 Not.7a.Bgtá.	2012 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.67 21/01/1977 Not.7a.Bgtá.	2013 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.1091 30/03/1977 Not.7a.Bgtá.	2014 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.2745 20/06/1977 Not.7a.Bgtá.	2016 01/07/1977 del L.IX
E.P. No.501 27/03/1978 Not.8a.Med.	2309 03/04/1978 del L.IX
E.P. No.119 09/02/1979 Not.10a.Med.	781 16/02/1979 del L.IX
E.P. No.2260 10/10/1979 Not.Únic.Bello	5582 22/10/1979 del L.IX
E.P. No.182 08/02/1980 Not.Únic.Bello	1185 07/03/1980 del L.IX
E.P. No.380 06/03/1981 Not.Únic.Bello	1096 06/03/1981 del L.IX
E.P. No.1973 15/06/1981 Not.Únic.Bello	3785 23/06/1981 del L.IX
E.P. No.2600 12/08/1981 Not.Únic.Bello	4989 13/08/1981 del L.IX
E.P. No.50 17/01/1983 Not.Únic.Bello	239 31/01/1983 del L.IX
E.P. No.1353 08/07/1983 Not.Únic.Bello	5229 11/08/1983 del L.IX
E.P. No.173 05/02/1985 Not.Únic.Bello	815 06/02/1985 del L.IX
E.P. No.1009 15/05/1985 Not.Únic.Bello	3489 17/05/1985 del L.IX
E.P. No.3257 05/11/1986 Not.Únic.Bello	8854 24/11/1986 del L.IX
E.P. No.1397 17/06/1988 Not.Únic.Bello	4883 24/06/1988 del L.IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM



Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P. No.1445	24/05/1989	Not.Únic.Bello	4194	31/05/1989	del L.IX
E.P. No.3004	30/10/1989	Not.Únic.Bello	8814	01/11/1989	del L.IX
E.P. No.4337	26/11/1991	Not.Únic.Bello	12581	04/12/1991	del L.IX
E.P. No.2267	11/08/1992	Not.Únic.Bello	8244	12/08/1992	del L.IX
E.P. No.2612	25/06/1993	Not.6a.Med.	7098	01/07/1993	del L.IX
E.P. No.889	19/04/1994	Not.14a.Med.	3954	02/05/1994	del L.IX
E.P. No.230	04/04/1995	Not.Únic.Sabaneta	3628	17/04/1995	del L.IX
E.P. No.808	01/12/1995	Not.Únic.Sabaneta	12784	19/12/1995	del L.IX
E.P. No.746	22/11/199	Not.Únic.Sabaneta	10170	25/11/1996	del L.IX
E.P. No.25	20/01/1998	Not.Únic.Sabaneta	701	29/01/1998	del L.IX
E.P. No.322	14/05/1998	Not.Únic.Sabaneta	4209	19/05/1998	del L.IX
E.P. No.668	11/09/1998	Not.Únic.Sabaneta	7842	17/09/1998	del L.IX
E.P. No.905	16/11/2000	Not.Únic.Sabaneta	11014	17/11/2000	del L.IX
E.P. No.321	11/05/2001	Not.Únic.Sabaneta	4765	18/05/2001	del L.IX
E.P. No.500	01/08/2001	Not.Únic.Sabaneta	7697	14/08/2001	del L.IX
E.P. No.243	02/05/2002	Not.Únic.Sabaneta	5814	21/06/2002	del L.IX
E.P. No.569	25/05/2003	Not.Únic.Sabaneta	6320	01/07/2003	del L.IX
E.P. No.474	13/05/2004	Not.Únic.Sabaneta	5171	25/05/2004	del L.IX
E.P. No.410	25/04/2005	Not.Únic.Sabaneta	4271	28/04/2005	del L.IX
E.P. No.580	10/05/2006	Not.Únic.Sabaneta	4919	17/05/2006	del L.IX
E.P. No.523	29/04/2008	Not.Únic.Sabaneta	6103	08/05/2008	del L.IX
E.P. No.715	18/05/2011	Not.Únic.Sabaneta	10012	02/06/2011	del L.IX
E.P. No.704	28/04/2014	Not.Únic.Sabaneta	8812	06/05/2014	del L.IX
E.P. No.633	06/05/2015	Not.Únic.Sabaneta	13056	09/07/2015	del L.IX
E.P. No.669	29/04/2016	Not.Únic.Sabaneta	16685	18/07/2016	del L.IX
E.P. No.3253	04/05/2018	Not.18a.Med.	12790	15/05/2018	del L.IX
E.P. No.1175	16/05/2019	Not.17a.Med.	16567	30/05/2019	del L.IX
E.P. No.1244	04/05/2021	Not.5a.Med.	17512	24/05/2021	del L.IX
E.P. No.1400	03/05/2022	Not.5a.Med.	19072	24/05/2022	del L.IX

### CONTRATOS

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 31 DE 2008

FIDUCIARIO: FIDUCOLOMBIA S.A.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE E.S.P.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: INVERSIONES ONDA LTDA.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: COLOMBIANA DE COMUNICACIONES S.A.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: COMCEL S.A.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: ETB. S.A. E.S.P.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: IMPSAT S.A.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: ORBITEL S.A. E.S.P.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: TELMEX COLOMBIA S.A.

BIEN: a) EL PATRIMONIO AUTONOMO, inicialmente estará conformado por la suma QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000, MONEDA CORRIENTE, como aporte inicial de recursos de capital realizados por los fideicomitentes.

b) La totalidad de los derechos fuduciarios aportados a este patrimonio autónomo por parte de los FIDEICOMITENTES, de los cuales son titulares dentro del patrimonio autónomo RFO 31240, constituido mediante documento privado de fecha 3 de julio de 1997.

VIGENCIA: 1 AÑO

DATOS DE INCRIPCION: Mayo 29 de 2008, libro 20, No 3.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MATRIZ: ECOPETROL SA - ECOPETROL

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS.

DOCUMENTO: 20 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31280 06/10/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 18 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

033962 04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

SIGLA: ISA E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA CONTROLANTE CUENTA CON EL 51,41% DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DIRECTA EN LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 20 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 31280 06/10/2021

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

498943-04 ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS COMPLEMENTARIOS Y LOS RELACIONADOS CON TALES

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDADES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

454084-12 INTEIA S.A.S a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

SIGLA: INTEIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: ES LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

262934-04 INTERNEXA S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVIDOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

350967-04 XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SIGLA: X M S A E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

441984-12 INTERVIAL COLOMBIA S.A.S. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y ESPECIALMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON DESARROLLAR ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA, OPERAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PRESTAR SERVICIOS A LOS USUARIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PROMOCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ: ECOPETROL SA - ECOPETROL

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RELACIONADAS CON LA EXPLORACION, EXPLOTACION, REFINACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS, ENTRE OTRAS  
DOCUMENTO: 9 DE FEBRERO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MARZO DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9034 25/03/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

033962 04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

SIGLA: ISA E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50%

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, LA GENERACION Y TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD, ASI COMO EL DESARROLLO DE SISTEMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACION COMERCIAL Y DEMAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY

DOCUMENTO: 9 DE FEBRERO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MARZO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9034 25/03/2022

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

498943 04 ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, Y ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS COMPLEMENTARIOS Y LOS RELACIONADOS CON TALES ACTIVIDADES Y DEMAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY

DOCUMENTO: 9 DE FEBRERO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MARZO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9034 25/03/2022

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

454084 12 INTEIA S.A.S

SIGLA: INTEIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: ES LA PLANEACION, DISEÑO, OPTIMIZACION, PUESTA EN SERVICIO, OPERACION, ADMINISTRACION DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION O PLATAFORMAS TECNOLOGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CON VALOR AGREGADO Y DEMAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY

DOCUMENTO: 9 DE FEBRERO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MARZO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9034 25/03/2022

262934 04 INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PROVISION DE REDES; LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIEN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASI COMO LA EJECUCION, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY

DOCUMENTO: 9 DE FEBRERO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MARZO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9034 25/03/2022

441984 12 INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y ESPECIALMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON DESARROLLAR ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA, OPERAR Y MANTENER

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PRESTAR SERVICIOS A LOS USUARIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PROMOCION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY  
DOCUMENTO: 9 DE FEBRERO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MARZO DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9034 25/03/2022

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

TRANSELCA S.A E.S.P. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.  
DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERNEXA PARTICIPAÇÕES S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.  
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: DEDICADA A LA GESTIÓN DE ACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA Y PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN NUEVOS PROYECTOS DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY,  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.  
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: EXPLORACIÓN, PRESTACIÓN, ORGANIZACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES Y DE COMUNICACIONES EN GENERAL, DE ACUERDO  
CON LO DEFINIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEMÁS ACTIVIDADES  
PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERNEXA CHILE S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION  
ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INSTALACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ORGANIZACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS  
EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERNEXA PERÚ S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION  
ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES, PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON  
LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES;  
PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE  
CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA  
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES  
PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PIEZAS, APARATOS O  
INSTRUMENTOS DEDICADOS A LAS TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS MISMAS. LA SOCIEDAD CUENTA CON  
UNA LICENCIA ÚNICA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS  
ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

ISA INVERSIONES CHILE SPA. a través de 033962-04 INTERCONEXION  
ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RENTISTAS CONSISTENTES EN  
LA INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES O MUEBLES, ACCIONES, BONOS,  
DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA  
EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A  
CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS  
INTERNAS LA LEY.  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERCHILE S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA  
S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS  
DE TRANSMISIÓN TRONCAL, SUBTRANSMISIÓN Y/O ADICIONALES O DE  
CUALQUIER OTRA CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN  
QUE LA NORMATIVA PUEDA CONTEMPLAR A FUTURO, SEA POR CUENTA  
PROPIA O DE TERCEROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS  
NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR POR CUENTA PROPIA, CON FINES DE INVERSIÓN Y RENTA, TODA CLASE DE INVERSIONES EN BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES; COMPRAR Y VENDER ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, BONOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

ISA INVERSIONES CHILE VÍAS SPA a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DE CARRETERAS U OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 27/06/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERVIAL CHILE S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RENTISTAS CONSISTENTES EN LA INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES O MUEBLES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENCIÓN, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN POR CONCESIÓN DE LA OBRA RUTA CINCO TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO.  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: DISEÑO CONSTRUCCIÓN, MANTENCIÓN, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN POR CONCESIÓN DE LA OBRA RUTA 5 TRAMO CHILLAN-CULLIPULLI.  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENCIÓN, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN POR CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA RUTA CINCO TRAMO SANTIAGO TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO.  
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES RENTISTAS CONSISTENTES EN LA INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES O MUEBLES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA EJECUCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN EXPLOTACIÓN  
DE LA OBRA "CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA"

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. a través de  
033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENCIÓN, EXPLOTACIÓN Y  
OPERACIÓN POR CONCESIÓN DE LA OBRA RUTA CINCI TRAMO  
TELEMUCO-RÍO BUENO

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERCONEXIONES VIALES SPA. a través de 033962-04 INTERCONEXION  
ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA Y PERÚ EN EL ESTUDIO,  
DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN,  
FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APP DE  
CARRETERAS; CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR LAS  
ENTIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CUALQUIER CONTRATO DE APP DE CARRETERAS, ASÍ COMO LA  
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NO SOLICITADAS O INICIATIVAS  
PRIVADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS REFERIDOS CONTRATOS DE APP  
DE CARRETERAS CON DICHAS ENTIDADES DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RENTISTAS CONSISTENTES EN LA INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES O MUEBLES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S. a través de  
033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO CARTAGENA-BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

LINEAR SYSTEMS RE LTD. a través de 033962-04 INTERCONEXION  
ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: ACTUAR COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O REASEGURADORA BAJO IA MODALIDAD DE SOCIEDAD CAUTIVA CLASE DOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTA CRUZ - BOLIVIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRASMISIÓN PROYECTOS ELÉCTRICOS DE TODA CLASE Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS INTERNAS LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TRANSMISIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023



Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ACTIVIDAD DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE DESARROLLARÁ COMO CONCESIONARIA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MANTARO SOCABAYA PARA UNIR EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRO NORTE CON EL SISTEMA INTERCONECTADO SUR. LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA. EL DESARROLLO DE SISTEMAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS INTERNAS LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES, EN CONSORCIOS Y EN NEGOCIOS COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ISA CAPITAL DO BRASIL S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR MEDIO DE CONSORCIO O CUALQUIER OTRA FORMA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

COMPANHIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELÉCTRICA PAULISTA - CTEEP S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTUDIAR, PLANEAR, PROYECTAR, CONSTRUIR Y OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE CONTROL, ASÍ COMO LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA. ESTUDIAR, ELABORAR, PROYECTAR, EJECUTAR, EXPLOTAR O TRANSFERIR PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE TENGAN QUE VER CON CUALQUIER TIPO O FORMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS Y EN LA LEY.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 09/02/2022

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA EVRECY S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD, LOS ACTOS DE COMERCIO GENERALMENTE RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD Y TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y CONSORCIOS, COMO ACCIONISTA, SOCIO O CONSORCIO.

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 19/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AGUAPEÍ S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA BIGUAÇU S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS SISTEMAS, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DE MINAS GERAIS S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN PRESTADOS MEDIANTE IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023



Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAPURA S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAQUERE S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELECTRICA ITAUNAS S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023



Fecha de expedición: 01/10/2024 - 2:16:59 PM

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 6 S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS SISTEMAS, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 8 S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS SISTEMAS, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 9 S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LOS RESPECTIVOS SISTEMAS, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA NORTE E NORDESTE S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PINHEIROS S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA RIACHO GRANDE S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS SISTEMAS, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SERRA DO JAPI S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SUL S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA TIBAGI S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A. a través de 033962-04  
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN NACIONAL, ZONAL, DEDICADA Y PARA POLOS DE DESARROLLO DE GENERACIÓN O CUALQUIER OTRA CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 08 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 44065 18/12/2023

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 3512

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	INTERCONEXION ELECTRICA ISA
Matrícula No.:	21-050799-02
Fecha de Matrícula:	23 de Junio de 1977
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 12 SUR 18 168
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,705,300,072,210.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3512

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Recibo No.: 0027179519

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PcrgknjIbGjpcnaP

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWlj1GPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: IGGA S.A.S.  
Sigla: IGGA  
Nit: 900536270-8  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-471295-12  
Fecha de matrícula: 06 de Julio de 2012  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO II.

### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 C 10 SUR 120 INT.116  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: gerencia@igga.com.co  
Teléfono comercial 1: 3224005  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 C 10 SUR 120 INT.116  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: juridica@igga.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3224005  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica IGGA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado de junio 05 de 2012, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en julio 06 de 2012, en el libro 9, bajo el número 12418, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

INGENIERÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERSERVICIOS S.A.S.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No.005 del 20 de septiembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2016, con el No. 22775 del Libro IX, la sociedad cambió su razón social de INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA INTERSERVICIOS S.A.S. a INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S.

Por Acta No.015, del 21 de junio de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2024, con el No.32871 del libro IX, la sociedad entre otras reformas cambio su razón social de: INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S. a: IGGA S.A.S.  
sigla: IGGA

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal, entre las cuales se destacan sin perjuicio de otras, las siguientes actividades o servicios:

#### **1. SERVICIOS DE INGENIERÍA**

Consultoría, asesoría, diseño, supervisión e interventoría en construcción, mantenimiento, pruebas y puestas en servicio de proyectos, de Ingeniería eléctrica, civil, mecánica, electrónica y afines, aplicados a líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones, centrales de generación, instalaciones industriales, sistemas de

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

telecomunicaciones y de infraestructura lineal.

1.2. Servicios de telecomunicaciones. La Sociedad tiene dentro de su objeto social la realización de actividades de organización, operación, prestación, provisión, explotación de cualquier actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. La sociedad podrá realizar el diseño, planeación, implementación, administración, operación, mantenimiento, soporte y gestión, estudios de sitio, interventorías, atención de emergencias, en redes de telecomunicaciones de distintas tecnologías y de Plataformas Informáticas en Hardware y Software en los diferentes sectores. La sociedad podrá, diseñar, integrar, implementar, operar, supervisar, dar mantenimiento y prestar servicios de soporte técnico a todo tipo de sistemas y soluciones, incluyendo las tecnologías que se asocian a dichos servicios, como son los equipos auxiliares de energía, y los equipos soporte de ambiente, temperatura infraestructura para el correcto funcionamiento de las redes de

telecomunicaciones.

La sociedad deberá obtener de las autoridades competentes las concesiones y licencias para usar el espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos. Así mismo, la empresa estará sujeta a las normas generales sobre planeación urbana, circulación y tránsito, el uso del espacio público y la seguridad y tranquilidad ciudadanas, todo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo anterior, la sociedad podrá

1. Prestar servicios de proveedor de servicios de Internet, asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de informática, telecomunicaciones, internet, fibra óptica y afines.

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2. Fabricar, explotar, diseñar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público nacionales o internacionales.

4. Producir, distribuir y vender productos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines.

5. Realizar importaciones y exportaciones de cualquier clase de bien relacionado con las telecomunicaciones o con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

6. Importar, comercializar, suministrar, instalar, utilizar y dar en arrendamiento equipos para el desarrollo de las actividades asociadas al objeto social.

7. Aceptar representaciones nacionales o extranjeras en el ramo de las telecomunicaciones o de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Gestión ambiental y social en consultoría y asistencia técnica ambiental, estudios ambientales sobre restricciones, ambientales, diagnósticos ambientales de alternativas, estudios de impacto ambiental y diseños de planes de manejo ambiental para proyectos y evaluación de sistemas de gestión ambiental empresarial. Tratamiento de objetos técnicos en SAP: Módulos PM, AM, MM. Gestión integral de la información técnica, que comprende: Implementación de Bibliotecas Técnicas, Implementación de Bancos de Información Técnica, Administración de Bibliotecas y Bancos de Información Técnica existentes, Recepción y codificación de Información, Dibujo y actualización de todo tipo de planos, Administración de base de datos, Ploteo de todo tipo de planos, Digitalización de información técnica, Enlace de información técnica con activos de la empresa, Conversión de planos de formato DWG a PDF, y Creación, Actualización y Mantenimiento de páginas WEB.

## 2. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2.1. El servicio de ajuste de tablas de retención documental, elaboración de tablas de valoración y aplicación de las mismas, a fondos documentales, acumulados, archivos centrales y archivos documentales, en cumplimiento de las normas estipulaciones del archivo general de la nación

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWlj1GPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2.2. Servicio de atención y orientación de las solicitudes de información de los clientes.

2.3. Asistencia secretarial.

2.4. Servicio en Administración de Gestión Documental, bajo la modalidad de Outsourcing con las siguientes especificaciones: Organización y Administración de Archivos (Activos, Inactivos, de Historias Clínicas, de Historias Laborales); Organización de Fondos Acumulados; Consultorías, Capacitaciones y Auditorías en Gestión documental; Digitalización de Archivos; Microfilmación de Archivos; Soluciones de Software en Administración Documental; Almacenamiento y transporte de Archivos; Servicios en administración de correspondencia y mensajería; Servicio de administración del archivo de gestión, archivo técnico, y gestión de centros de recursos de Información.

2.5. Apoyo logístico de eventos y capacitaciones empresariales

2.6. Servicio de administración de almacén, bodegas y logística.

2.7. Prestación de servicios de dibujo técnico especializado

2.8. Asesoría Administrativa, contable y financiera (compras, manejo fondo de caja menor, gestión talento humano, tesorería, presupuesto, análisis financiero, impuestos, análisis de costos a través del manejo del sistema My SAP en los módulos FI, CO, MM, RH. Además de cualquier clase de servicios relacionados con dichas áreas.

2.9. Administración de concesiones.

### 3. SERVICIOS JURÍDICOS

3.1. Asesoría jurídica y representación judicial en el trámite de litigios relativos a adquirir los derechos reales superficiarios, requeridos para poner en marcha proyectos de infraestructura. Trámite de procesos de servidumbre de energía eléctrica, mineras, gasoductos, hidrocarburos, telecomunicaciones e infraestructura lineal, procesos de expropiación, procesos de amparo policivo o querrelas de policía, procesos de saneamiento de la propiedad, procesos de pertenencia y reivindicatorios, entre otros.

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3.2. Asesoría y representación judicial en el trámite de litigios asociados a diversas áreas del derecho, con énfasis en asuntos relativos a responsabilidad civil y del Estado (derecho de daños) ante las autoridades judiciales y tribunales de arbitramento. Trámite de procesos de responsabilidad civil contractual extracontractual, litigios en derecho comercial y societario, procesos de reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de tutela contra providencias Judiciales, acciones populares y de grupo, acciones de cumplimiento, entre otros. civil, y

3.3. Asesoría Jurídica en derecho contractual y societario. Asesoría empresarial en asuntos contractuales y societarios, que guardan relación con el giro ordinario de los negocios. Constitución reformas, transformaciones y liquidación de sociedades, enajenación de la propiedad accionaria.

3.4. Asesoría en ley de víctimas y restitución de tierras para inmuebles que estén solicitados en restitución de tierras, en fase administrativa o judicial.

3.5. Análisis de debida diligencia procesal en trámite de procesos judiciales.

3.6. Cobro jurídico.

#### 4. SERVICIOS DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL

4.1. Prefactibilidad predial o inteligencia, de mercado para proyectos de infraestructura a nivel nacional. Revisión catastral, jurídica y análisis de componentes ambientales y topográficos para encontrar la mejor área disponible para estos proyectos.

4.2. Identificación jurídica y catastral de inmuebles. Verificación de elementos jurídicos y catastrales para realizar la debida identificación de los inmuebles intervenidos por proyectos de infraestructura.

4.3. Censos, actas de vecindad e identificación. material de inmuebles. Levantamiento de -información en campo para identificar materialmente las condiciones de los inmuebles y la intervención de los proyectos sobre los mismos.

4.4. Negociación con propietarios, poseedores u ocupantes. Estrategia,

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWlj1GPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

en los procesos de negociación con los propietarios, poseedores u ocupantes, para lograr la disponibilidad de los predios necesarios para la construcción de los proyectos.

4.5. Formalización de acuerdos mediante escritura pública o documentos privados. Mediante el trámite de documentos públicos o privados se realiza la formalización y la inscripción en los predios intervenidos y negociados en cada uno de los proyectos.

4.6. Gestión de paz y salvos y entrega de expedientes. Consiste en el historial del proceso de cada predio, mediante recopilación y organización de la documentación física y digital.

4.7. Operación y mantenimiento de proyectos.

4.8. Estudio de títulos. en construcción a

4.9. Acompañamiento proyectos de infraestructura.

4.10. Saneamiento de la propiedad. Análisis de los componentes técnico, jurídico y administrativo.

4.11. Calidad e interventoría a documentos técnicos de la gestión.

4.12. Cartografía.

5. SERVICIOS DE VALORACIÓN: La sociedad realizará avalúos, valoraciones y tasaciones en las siguientes categorías:

5.1, Avalúos de inmuebles urbanos. Comprende la valoración de casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

5.2. Avalúos de inmuebles rurales. Comprende la valoración de terrenos rurales. con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás Infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5.3. Avalúos de suelos naturales y suelos de protección., Comprende la valoración de bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructural ecológica principal, lotes definidos contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

5.4. Avalúos de obras de infraestructura. Comprende la valoración de estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

5.5. Avalúos de inmuebles especiales. Comprende la valoración de centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

5.6. Avalúos activos operacionales y establecimientos de comercio. Comprende la valoración de revalorización de activos, Inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

5-7. Avalúos de intangibles. Comprende la valoración de marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

5.8. Avalúos de intangibles especiales. Comprende la valoración de daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Para cumplir este objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos necesarios, tales como vender, comprar o permutar, muebles o inmuebles y gravarlas a cualquier título o darlos en administración o arrendamiento, suministrar o recibir dinero en mutuo, con intereses, girar, aceptar y endosar instrumentos negociables cualesquiera que se relacionen directamente con el objeto principal; constituir compañías para el establecimiento y explotación de empresas, constituir compañías para el establecimiento y explotación de empresas, constituir compañías para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades previstas en el objeto

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

social o formar parte de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, y en general, celebrar contratos y ejecutar toda clase de contratos u operaciones que se guarden relación de medio a fin con el objeto social o cualquier actividad comercial o civil lícita, y todas aquellas que tengan como finalidad, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la existencia de la compañía. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:**

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentra la de:

Autorizar a los administradores de la compañía la adquisición o enajenación de acciones de la misma sociedad, en los casos permitidos y reglamentados por la ley y los estatutos.

#### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.000.000,00	2.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$893.613.000,00	893.613	\$1.000,00
PAGADO	\$893.613.000,00	893.613	\$1.000,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

##### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CALIDAD:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que se denominará gerente, quien en sus faltas absolutas, temporales, accidentales o impedimentos será reemplazado por un suplente del gerente.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

El representante legal, en la celebración o ejecución de actos y contratos tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de la cuantía de los actos que celebre, por valores o sumas superiores a cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

El representante legal de manera específica también tendrá dentro de sus facultades las siguientes atribuciones:

a) velar porque sean cumplidos los acuerdos y las órdenes emanadas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y presentar a esta última, debidamente motivados y fundamentados los proyectos relacionados con el desarrollo de la empresa social.

b) organizar y promover el personal y el equipo de todas las dependencias administrativas de la compañía y establecer los programas y funciones adecuados para la debida administración y manejo de la sociedad.

c) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, para lo primero podrá conferir poderes con la amplitud necesaria y constituir mandatarios constitucionales, desistir, transigir, comprometer y sustituir libremente los mandatos, para lo segundo, podrá constituir mandatarios especiales en los cuales delegará las funciones que le permitan la ley y los estatutos, todo bajo la directa vigilancia de la junta directiva; y manejará dentro de las más amplias facultades las relaciones bancarias, civiles y comerciales que se presentaren en la entidad.

d) cuidar del adecuado manejo e inversión de las reservas y de los activos de la compañía, velando porque la actividad de la empresa esté encaminada al logro de sus objetivos.

e) convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

f) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva.

g) llevar en debida forma sus relaciones con la junta directiva y el revisor fiscal, ofreciéndoles y suministrándoles todas las informaciones y documentación requerida, convocando oportunamente a las reuniones y citando extraordinariamente a estos cuando las circunstancias especiales de la empresa lo exijan.

h) presentar anualmente a la junta directiva los documentos y estudios que a su vez serán objeto de análisis y aprobación por parte de la asamblea general de accionistas.

i) el gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas o la junta directiva, al final de cada ejercicio y cuando se retire del cargo.

JERARQUIA: Todos los empleados de la compañía en el desempeño de sus cargos, exceptuando los designados por la asamblea general de accionistas, están sujetos a la dirección, órdenes e instrucciones del gerente.

### **NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ DESIGNACION	71.787.196

Por Documento Privado del 5 de junio de 2012, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 12418.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LINA RIVERA DESIGNACION	1.094.888.522
------------------------------	----------------------------	---------------

Por Extracto de Acta del 26 de febrero de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWlj1GPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

el número 4410

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ DESIGNACION	71.741.655

Por Documento Privado del 5 de junio de 2012, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 12418.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Para ejercer la Representación Legal Judicial de la sociedad, quienes representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. Para el ejercicio de la representación legal judicial, tendrán las facultades inherentes a la naturaleza de dicha representación, tales como:

a) Recibir en nombre de la sociedad notificaciones de actos y providencias dictados por cualquiera de las autoridades administrativas o judiciales de la República de Colombia y del exterior, y formular recurso de la vía gubernativa dentro de los trámites administrativos de interés de la empresa.

b) Adelantar los procesos judiciales, administrativos y policivos en que la sociedad tenga interés, como demandante, demandada o tercero interviniente y representar a la empresa dentro de trámites de conciliación, arbitraje y amigable composición, con todas las atribuciones necesarias para el efecto, tales como las de conciliar, transigir, recibir y reconocer documentos en nombre de la sociedad. Conferir poderes para los mismos fines de este literal.

c) Conciliar en nombre de la empresa dentro de las audiencias de conciliación extrajudiciales, prejudiciales las convocadas dentro de los procesos judiciales de acuerdo con las condiciones determinadas en cada caso por la empresa.

d) Absolver interrogatorio de parte en los procesos donde se encuentre vinculada la sociedad en calidad de demandante, demandada o tercero interviniente cuando se pretenda la práctica de dicha prueba en forma

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

anticipada.

e) Las demás atribuciones propias a la naturaleza de dicha representación.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 015 del 21 de junio de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2024, con el No. 32864 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
ELKIN DE JESUS CASTAÑO ESCOBAR	C.C. 98.545.472
JUAN FELIPE RENDON ALVAREZ	C.C. 71.741.655
ABERCIO QUINTERO CRESPO	C.C. 71.694.967
GERARDO ANDRES LOPEZ BEDOYA	C.C. 71.730.801
DIEGO LEON VELEZ VELASQUEZ	C.C. 71.787.196

#### **SUPLENTES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
JOSE GERARDO GALLEGO RAMIREZ	C.C. 71.616.306
SIN DESIGNACION	

#### **REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 015 del 21 de junio de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2024, con el No. 32866 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DIEGO ARMANDO BAENA VASQUEZ	C.C. 1.017.156.656
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIANA MARITZA VANEGAS VELASQUEZ	C.C. 1.017.151.601

#### **DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES**

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

NOMBRAMIENTO:

PROFESIONALES ADSCRITOS

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN FELIPE RENDON ALVAREZ	C.C. 71.741.655
ELIZABETH CARDENAS OCHOA	C.C. 43.169.388
LUISA FERNANDA TANGARIFE DUQUE	C.C. 1.037.616.927
LAURA ALEJANDRA RESTREPO GIL	C.C. 1.128.442.177
MARIA VICTORIA FLOREZ OQUENDO	C.C. 1.152.449.636
LUIS FERNANDO CASTAÑO VALLEJO	C.C. 1.037.615.751
JUAN ALEXANDER MORENO ESCOBAR	C.C. 1.035.430.025
MARIA ALEJANDRA LONDOÑO BETANCUR	C.C. 1.047.969.694
LUIS FERNANDO GALLEGU SALGADO	C.C. 1.127.604.988
MANUELA ARENAS ECHEVERRI	C.C. 1.036.687.457

Por Documento Privado del 6 de abril de 2018, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2018, con el No.8503 del libro IX, se designó a:

PROFESIONALES ADSCRITOS

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN FELIPE RENDON ALVAREZ	C.C. 71.741.655
ELIZABETH CARDENAS OCHOA	C.C. 43.169.388
LUISA FERNANDA TANGARIFE DUQUE	C.C. 1.037.616.927
LAURA ALEJANDRA RESTREPO GIL	C.C. 1.128.442.177
MARIA VICTORIA FLOREZ OQUENDO	C.C. 1.152.449.636
LUIS FERNANDO CASTAÑO VALLEJO	C.C. 1.037.615.751
JUAN ALEXANDER MORENO ESCOBAR	C.C. 1.035.430.025

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2022, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2022, con el No. 5981 del Libro IX, se designó:

PROFESIONAL ADSCRITO

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARIA ALEJANDRA LONDOÑO BETANCUR	C.C. 1.047.969.694

Por Documento Privado del 1 de junio de 2022, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022, con el número 20625 del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWlj1GPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**PROFESIONAL ADSCRITO**

NOMBRE

LUIS FERNANDO GALLEGO SALGADO

IDENTIFICACION

C.C. 1.127.604.988

Por Documento Privado del 7 de mayo de 2024, de la Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024, con el No. 21968 del Libro IX, se designó a:

**PROFESIONAL ADSCRITO**

NOMBRE

MANUELA ARENAS ECHEVERRI

IDENTIFICACION

C.C. 1.036.687.457

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.001 del 15/12/2014 de Asamblea	27656 del 18/08/2015 del L.IX
Acta No.005 del 20/09/2016 de Asamblea	22775 del 07/10/2016 del L.IX
Acta No.005 del 16/12/2016 de Asamblea	30344 del 30/12/2016 del L.IX
Acta No.009 del 29/09/2017 de Asamblea	24323 del 13/10/2017 del L.IX
Acta No.014 del 09/06/2023 de Asamblea	25164 del 06/07/2023 del L.IX
Acta No.015 del 21/06/2024 de Asamblea	32871 del 09/08/2024 del L.IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWlj1GPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 7112

Actividad secundaria código CIIU: 6910

Otras actividades código CIIU: 7490

### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA S.A.S.
Matrícula No.:	21-532640-02
Fecha de Matrícula:	06 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 C 10 SUR 120 INT.116
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la



Fecha de expedición: 17/09/2024 - 2:56:28 PM

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWljlGPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$28,005,213,426.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Recibo No.: 0027118131

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gkkaRWlj1GPzagfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.  
Sigla: "CNCH", "NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S" O "CNC FOODS S. A. S."  
Nit: 811036030-9  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-304676-12  
Fecha de matrícula: 18 de Octubre de 2002  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 12 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 1 A SUR 143  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico:  
afhoyos@serviciosnutresa.com  
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com  
Teléfono comercial 1: 2661500  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó  
Dirección para notificación judicial: Carrera 52 2 38  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación:  
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com  
Teléfono para notificación 1: 3655600  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2497, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, en octubre 08 de 2002, registrada en esta Entidad en octubre 18 de 2002, en el libro 9, bajo el número 10337, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura No. 1.967, de junio 13 de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 26 de junio de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro. 7681, mediante la cual entre otras reformas se adiciona a la sociedad la sigla "CNCH", por tanto la sociedad se denominará:

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., que podrá utilizar para todos los efectos la sigla "CNCH".

Por Extracto del Acta Nro. 18 de marzo 31 de 2009, registrada en esta Cámara el 2 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 8878, mediante la cual entre otras reformas la sociedad Anónima se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., que podrá utilizar para todos los efectos la denominación "CNCH. o "NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S."

Por extracto de acta número 104 del 17 de febrero de 2020 del Accionista Único, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 25 de febrero de 2020 bajo el número 5425 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad cambia su denominación por:

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", que podrá utilizar para todos los efectos la denominación "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" o "CNC Foods S.A.S."

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No.152, del 17 de abril de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2024, con el No.19668 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.", QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "CNCH." "NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S" O "CNC FOODS S.A.S." a: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S. La sociedad podrá utilizar para todos sus efectos las siguientes siglas: "CNCH", "NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S" o "CNC FOODS S.A.S."

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

La Compañía tiene por objeto:

A) La explotación de la industria de alimentos en general y, de manera especial, de chocolates y sus derivados; así como de los negocios que se relacionen con dicha industria, incluida la actividad de producción de semilla seleccionada de plántulas de especies forestales.

B) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la Compañía o por otros fabricantes y de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria de producción de alimentos e igualmente la distribución, venta y comercio en general de productos de consumo popular susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales.

C) La distribución, venta y comercio en general, así como la importación y la exportación de suplementos dietarios, de productos fitoterapéuticos y de productos para el cuidado personal y del hogar, tales como, pero sin limitarse a cremas corporales, jabones, exfoliantes, aceites para el cuerpo, cosméticos, aceites esenciales, esencias florales, toallas, cepillos, esponjas y demás elementos de aseo, producidos por la compañía o por otros fabricantes.

D) La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualesquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita



Fecha de expedición: 20/09/2024 - 8:47:36 AM

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

aunque no se halle relacionada directamente con la prestación de servicios y especialmente, en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o incentivos autorizados por la ley.

E) En desarrollo de su objeto, la Compañía podrá escindirse, adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros, que a juicio de la Asamblea General de Accionistas o su único accionista o Junta Directiva si la hubiere, sirvan para la realización del objeto social o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato; financiar, promover y/o constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica y/o aportar a éstas todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital y, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía; y, realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior.

#### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	500.000	\$50,00
SUSCRITO	496.886	\$50,00
PAGADO	496.886	\$50,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**REPRESENTANTE LEGAL:** La compañía tendrá un Presidente, quien es el representante legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio. La designación del Presidente y la determinación del límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas o único accionista. Éste podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización.

El Presidente de la compañía tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. A falta de éstos, será reemplazado por el representante legal del accionista único, si fuere el caso.

**REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS.**

La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
<b>PRESIDENTE</b>	<b>JUAN FERNANDO CASTAÑEDA PRADA</b> DESIGNACION	<b>70.569.902</b>

Por Acta número 83 del 9 de enero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 16 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 798.

<b>PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JUAN CAMILO QUIROZ SIERRA</b> DESIGNACION	<b>98.662.234</b>
<b>SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>SAMIR CHEJNE FAYAD</b> DESIGNACION	<b>71.734.307</b>

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Extracto de Acta número 104 del 17 de febrero de 2020, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 17 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7965.

#### **REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES**

Por documento privado del 5 de septiembre de 2011, de la Accionista único incrito en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2011, con el No. 17913 del libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ	C.C. 71.758.751

Por Extracto de Acta No. 63 del 24 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2015, con el No. 26168 del libro IX, se designó:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LILIANA MARIA MEJIA ROJAS	C.C. 43.682.835
--	---------------------------	-----------------

Por documento privado del 5 de septiembre de 2011, de la Accionista único registrado en esta Cámara el 5 de octubre de 2011, con el No. 17913 del libro IX, se designó:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LUIS FERNANDO ALVAREZ BARAHONA	C.C. 70.851.332
---	--------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 47 del 16 de abril de 2013, del Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2013, con el No. 7708 en el libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES,	LILIANA MONTOYA CUARTAS	C.C. 32.208.731
--	-------------------------	-----------------

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**ADMINISTRATIVOS Y  
POLICIVOS**

Por Acta No. 72 del 4 de noviembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2016, con el No. 25290 en el libro IX, se designó:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES,  
ADMINISTRATIVOS Y  
POLICIVOS      JUAN CARLOS SUAREZ HENAO      C.C. 1.128.405.680

Por Acta No. 128 del 9 de noviembre de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2241 con el No.2263 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,  
POLICIVOS Y JUDICIALES      LAURA JARAMILLO TOBON      C.C. 1.037.573.578

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,  
POLICIVOS Y JUDICIALES      SANTIAGO YARCE GOMEZ      C.C. 1.039.456.210

Por Extracto de Acta número 131 del 31 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2022, con el No.26260 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES,  
ADMINISTRATIVOS Y  
POLICIVOS      MARIANA JARAMILLO CHAVARRIAGA      C.C 1.152.434.233

**REVISORES FISCALES**

Por Acta número 86 del 2 de mayo de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018, con el número 12017 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

FIRMA REVISORA FISCAL PWC CONTADORES Y AUDITORES 900.943.048-4  
S.A.S.

Por comunicación de mayo 03 de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018, con el número 12017 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS AUGUSTO MOLINA BETANCUAR	C.C. 71.363.081 T.P. 129511-T

Por Comunicación del 7 de febrero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2022, con el número 3522 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES FELIPE TOBON ATEHORTUA	C.C. 1.037.592.672 T.P. 245002-T

Por comunicación de mayo 03 de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018, con el número 12017 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	DAVID SANTIAGO RAMIREZ ECHEVERRI	C.C. 1.037.624.556 T.P. 204734-T
------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

#### **PODERES**

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ  
Identificación: 71788174  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/06/01 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Para que conjunta o separadamente, represente a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante las actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la Nación, sociedades portuarias, Policía Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, el apoderado queda facultado para autorizar a los terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía;
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación);
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país;
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE;
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos;
6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento;
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.);
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías;
9. Efectúen traslados de mercancías;
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga;
11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje;

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

12. Actúen como operador portuario;
13. Participen en pre-inspecciones;
14. Eleven reclamaciones;
15. Soflciten levantes;
16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación;
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal;
18. Tramiten despachos de mercancías;
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores;
21. Efectúen solicitudes de repeso;
22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero;
23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento;
24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía;
25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía;
26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios;

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros:

28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía;

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades;

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA  
Identificación: 71698656  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/06/03 Libro: 5 Nro.: 224

Facultades del Apoderado:

Para que conjunta o separadamente, represente a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante las actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la Nación, sociedades portuarias, Policía Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera,

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, el apoderado queda facultado para autorizar a los terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía;
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación);
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país;
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanillo Única de Comercio Exterior - VUCE;
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos;
6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento;
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.);
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías;
9. Efectúen traslados de mercancías;
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga;
11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje;
12. Actúen como operador portuario;
13. Participen en pre-inspecciones;

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

14. Eleven reclamaciones;

15. Soflciten levantes;

16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación;

17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal;

18. Tramiten despachos de mercancías;

19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;

20. Verifiquen e inspeccionar contenedores;

21. Efectúen solicitudes de reposo;

22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero;

23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento;

24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía;

25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía;

26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios;

27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.

28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía;

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades;

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Esc. No. 3640 del 30/12/2002 de Not.20	91 del 07/01/2003 L.IX
Esc. No. 1037 del 27/04/2004 de Not.20	4374 del 04/05/2004 L.IX
Esc. No. 1967 del 13/06/2007 de Not.20	7681 del 26/06/2007 L.IX
E.Acta No. 18 del 31/03/2009 de Asamblea	8878 del 02/07/2009 L.IX
E.Acta No. 19 del 14/08/2009 de Asamblea	16149 del 12/11/2009 L.IX
Doc.Priv del 05/09/2011 de Accionista	17911 del 05/10/2011 L.IX
Acta No. 74 del 12/01/2017 de Asamblea	1097 del 23/01/2017 L.IX
E.Acta No.104 del 17/02/2020 de Accionista	5425 del 25/02/2020 L.IX
Acta No.135 del 07/09/2022 de Accionista	37856 del 27/10/2022 L.IX
Acta No.152 del 17/04/2024 de Asamblea	19668 del 25/04/2024 del L.IX

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20970 06/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S

SIGLA: "COLCAFÉ S.A.S." O "INDUCAFÉ S.A.S."

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

197595 12 INVERLOGY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE EMPAQUES EN GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

244856 12 COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.

SIGLA: GALLETAS NOEL S.A.S., NOEL S.A.S., CGN FOODS S.A.S. O B&S FOODS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

304676 12 COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.

SIGLA: "CNCH", "NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S" O "CNC FOODS S. A. S."

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

SIGLA: SSNA DIGITAL S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 14/04/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.

SIGLA: TROPICOFFEE

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.

SIGLA: PASCORI S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 30/11/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A

DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL  
INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A

DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y  
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA

DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y  
EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO  
PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y  
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 11/03/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL  
COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN  
GENERAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 28/04/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES, YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA, ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

CORDIALSA USA INC.

DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 13/12/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.

DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 21/01/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 07/07/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.

DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 20/09/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ABIMAR FOODS, INC

DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 15/10/2010  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

668981 12 INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DEL CAFE

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 02/11/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

HELADOS BON S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 07/03/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 11/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICAN FRANCHISING CORP.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

DISTRIBUIDORA POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 15/01/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NOVACEITES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION,  
EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

NUTRESA DE CHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 15/10/2013

514813 12 OPPEARAR COLOMBIA S.A.S.

SIGLA: OPPEARAR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO  
CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A  
NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 18/07/2014

TRESMONTES S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y  
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN,  
PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS EN GENERAL

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LUCCHETTI CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y  
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACIÓN Y  
ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

IRCC S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y  
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO,  
ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO  
EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHOS ALIMENTOS

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

LYC SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,  
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y  
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO  
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN  
LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE  
DOMICILIOS

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PJ COL SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,  
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

NEW BRANDS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES Y HELADERIAS

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SCHADEL LTDA

DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS LACTEOS

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 15/07/2015

PRODUCTOS NATURELA S.A.S

DOMICILIO: CUMARAL - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24232 27/09/2018

TRESMONTES LUCCHETTI INVERSIONES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTION FINANCIERA Y DE INVERSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1761 28/01/2019

KIBO FOODS LLC

DOMICILIO: TEXAS CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Producción y comercialización de productos alimenticio

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CCDC OPCO HOLDING CORPORATION

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
artículo 260 y Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

CAMERON'S COFFEE AND DISTRIBUTION COMPANY

DOMICILIO: MINNESOTA CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Numeral i del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: Producción y distribución de café tostado y molido.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

613420 12 PROCESOS VA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

350306 12 ATLANTIC FS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, el cual establece que una sociedad será subordinada cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz.

ACTIVIDAD: Distribución de alimentos en el canal institucional.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 04 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35212 12/12/2019

NUTRESA SOUTH AFRICA (PYT) LTD

DOMICILIO: SUDAFRICA - SUDAFRICANO

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7417 12/03/2021

BELINA NUTRICIÓN ANIMAL S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 01 DE 2022

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6464 03/03/2022

INDUSTRIAL BELINA MONTES DE ORO S.A

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 01 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6464 03/03/2022

703923 12 BASIC KITCHEN S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 01 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6464 03/03/2022

707328 12 CI NUTRADING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 01 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6464 03/03/2022

ALIADOS COMERCIALES ALTERNATIVOS DE RL DE CV

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: MANUFACTURA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 01 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6464 03/03/2022

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 02 DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20970 06/05/2024

NUTRESA SHANGHAI TRADING CO LTDA

DOMICILIO: MINHANG - CHINA

Subsidiaria

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 07 DE 2024  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4730 08/02/2024

EVOME TRADING LLC

DOMICILIO: DUBÁI - EMIRATÍES

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE BIENES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 02/05/2024

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20970 06/05/2024

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 1082

Actividad secundaria código CIIU: 4631

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES
Matrícula No.:	21-371222-02
Fecha de Matrícula:	18 de Octubre de 2002
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 52 20 124
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,600,651,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1082

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Recibo No.: 0027133595

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bsfMjhNkkbMihkof

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S  
Sigla: MEALS DE COLOMBIA  
Nit: 860.008.448-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00014858  
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1972  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 98 # 70-90  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com](mailto:correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com)  
Teléfono comercial 1: 6439120  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 98 # 70-90  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com](mailto:correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com)  
Teléfono para notificación 1: 6439120  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 235 del 29 de enero de 1964 de la Notaría 1 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 1964, con el No. 00059918 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada TROPICREAM LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1426 otorgada en la Notaría 28 de Bogotá el 2 de diciembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 1.982 bajo el No. 125. 984 del libro respectivo se transformó de limitada en sociedad anónima bajo el nombre de MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S. A. Podrá abreviarse MEALS DE COLOMBIA S.A.

Por Acta No. 85 de la Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2009, inscrita el 6 de julio de 2009 bajo el número 1309996 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S sigla MEALS DE COLOMBIA S A S

Por Acta No. 85 de la Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2009, inscrita el 6 de julio de 2009 bajo el número 1309996 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A sigla MEALS DE COLOMBIA S A. Por el de: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S sigla MEALS DE COLOMBIA S A S

Acta No. 96 de la Asamblea de Accionistas del 11 de julio de 2011, inscrita el 26 de agosto de 2011, bajo el número 01506898 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S sigla MEALS DE COLOMBIA S.A.S, por el de: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S que podrá utilizar para todos sus efectos la denominación MEALS DE COLOMBIA S. A. S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 167 del 29 de febrero de 2024 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2024, con el No. 03093538 del libro IX, la sociedad cambió su sigla MEALS DE COLOMBIA S. A. S. por MEALS DE COLOMBIA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Permiso de funcionamiento: que por resolución No. An. 4607 del 17 de julio de 1.983, inscrita el 5 de agosto de 1.983 bajo el número 137.006 del libro IX, la superintendencia de sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

A) La explotación de la industria de alimentos en general, y de manera especial, de helados, bebidas lácteas, postres, yogurts, jugos, refrescos, preparaciones a base de frutas; y los negocios que directamente se relacionen con dicha industria; B) La distribución, venta, comercio en general del genero de que trata el aparte anterior producidos por la compañía o por otros fabricantes y de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria de la producción de alimentos e igualmente la distribución, venta y comercio en general de productos de consumo popular susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales; C) La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, que tengo por objeto lo explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada con la producción de alimentos, con la comercialización de los mismos y/o de las materias primas e insumos para su producción y especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o incentivos autorizados por la ley. En

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, ésta podrá: escindirse, adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que sirvan para la realización del objeto social o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato; financiar, promover y constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica y , aportar a éstas todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal o preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía; y realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$22.705.000.000,00  
No. de acciones : 227.050.000,00  
Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$22.705.000.000,00  
No. de acciones : 227.050.000,00  
Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL PAGADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$22.705.000.000,00  
No. de acciones : 227.050.000,00  
Valor nominal : \$100,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La compañía tendrá un Presidente, quien es el Representante Legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio. La designación del Presidente y la determinación del límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas o al único Accionista. Este podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización. El Presidente de la compañía tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. A falta de éstos, será reemplazado por el Representante Legal del Accionista único, si fuere el caso. Así mismo, la sociedad podrá tener uno o más Representantes Legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos, que serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea de Accionistas o el único Accionista.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal; éste podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de las prohibiciones del siguiente artículo. Prohibiciones del Representante Legal: son prohibiciones del Representante Legal de la compañía las siguientes: el Representante Legal de la sociedad podrá celebrar actos o contratos hasta por la suma de cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sumas superiores deberán

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ser aprobadas. Al Representante Legal le está prohibido otorgar avales, garantías o cualquier otra forma de responsabilidad solidaria, cuando tal firma tenga el propósito de respaldar una obligación de una sociedad que no sea subordinadas del grupo nacional de chocolates s. A. Al Representante Legal le está prohibido otorgar garantías reales sobre los bienes que conforman los activos de la sociedad. Parágrafo primero el Representante Legal podrá celebrar y ejecutar los anteriores actos o contratos, con previo concepto escrito favorable de la Asamblea de Accionistas que se hará constar en acta.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 085 del 17 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2009 con el No. 01309996 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Mario Alberto Niño Torres	C.C. No. 80410954

Por Acta No. 96 del 11 de julio de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2011 con el No. 01506902 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Administrativos Y Policivos	Jorge Adrian Vasquez Gomez	C.C. No. 71758751

Por Acta No. 104 del 16 de abril de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2013 con el No. 01732890 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales, Administrativos Y Policivos	Liliana Montoya Cuartas	C.C. No. 32208731

Por Acta No. 126 del 6 de octubre de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016 con el No. 02148096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Administrativos Y Policivos	Juan Carlos Suarez Henao	C.C. No. 1128405680

Por Acta No. 155 del 22 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2022 con el No. 02812648 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Administrativos Y Policivos	Laura Jaramillo Tobon	C.C. No. 1037573578
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Administrativos Y Policivos	Santiago Yarce Gomez	C.C. No. 1039456210

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante Mariana Jaramillo C.C. No. 1152434233  
Legal Para Chavarriaga  
Asuntos  
Judiciales  
Administrativos  
Y Policivos

Por Acta No. 153 del 24 de septiembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 02748439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Ivan Cadavid	Florez C.C. No. 3474042

Por Acta No. 167 del 29 de febrero de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2024 con el No. 03081684 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Lucia Valdivieso	Quintana C.C. No. 39809128

Por Acta No. 97 del 5 de septiembre de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2011 con el No. 01512828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Administrativos Y Policivos	Luis Fernando Barahona	Alvarez C.C. No. 70851332

Por Acta No. 117 del 14 de julio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2015 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02007457 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Administrativos Y Policivos	Liliana Maria Mejia Rojas	C.C. No. 43682835

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 137 del 17 de mayo de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 02347021 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 3 de febrero de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2023 con el No. 02930355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angelica Maria Perez Wilches	C.C. No. 1032447762 T.P. No. 216729-T

Por Documento Privado del 18 de mayo de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 02347022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nataly Fuentes Maldonado	C.C. No. 1022371723 T.P. No. 223055-T

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 725 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 02 de abril de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el No. 8914 del libro V, compareció Álvaro Arango Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.507.736, de Itagüí, quien actúa en nombre y representación de MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A., sigla MEALS DE COLOMBIA S.A., en su calidad de Representante Legal de MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS de COLOMBIA S.A., sigla MEALS DE COLOMBIA S.A ., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Manuel Charia segura y/o Juan Pablo López Moreno, identificados con cedula de ciudadanía 79.589.845 y 80.418.542 expedidas en Bogotá y Usaquén, respectivamente, para adelantar los siguientes encargos únicamente : 1. Representar a MEALS DE COLOMBIA S .A ., conjunta o separadamente en todos los asuntos judiciales y administrativos en las que esta tenga alguna participación. 2. Notificarse del auto admisorio de todas las demandas, acciones, querellas, acciones de policía, acciones populares o de tutela y mandamientos ejecutivos que se interpongan en contra de MEALS DE COLOMBIA S.A. 3. El apoderado queda expresamente facultado para representar a esta sociedad e intervenir en las audiencias obligatorias de conciliación a que se refiere el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado el Artículo 39 de la Ley 712 de 2001, con amplias y expresas facultades para conciliar en representación de esta sociedad. 4. Otorgar poderes a terceros para que estos puedan adelantar todas la labores especializadas que requieran de la intervención de personas idóneas que se requiera dentro de los procesos o trámites respectivos, en representación de la entidad y en defensa de su interés. 5. Transigir y conciliar tanto judicial como extrajudicial atendiendo a los intereses propios de la empresa. 6. Los apoderados quedan con las más amplias facultades de recibir, delegar, sustituir, disponer o recibir.

Por Escritura Pública No. 7083 de la Notaría primera de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2008, inscrita el 20 de noviembre de 2008 bajo el registro no. 14764 del libro V, y registro número 14764 del libro V, inscrito el día 25 de noviembre de 2008, compareció Mario Alberto niño torres, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.410.954 de Usaquén, en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17**

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poder general al doctor Juan Pablo López Moreno, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía número 80.418.542 de Usaquén y tarjeta profesional de abogado No. 81.917 del consejo superior de la judicatura, y/o a la doctora Angélica María Carrión Barrero mayor y vecina de esta ciudad, portadora de la cedula de ciudadanía número 65.761.658 de Ibagué y tarjeta profesional de abogada no. 95.278 de consejo superior de la judicatura, respectivamente, para que en representación de MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S. A. Ejecuten los siguientes actos: a) representen a la sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B) para que se notifiquen de toda clase de providencias administrativas en materia laboral, pudiendo interponer recursos, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general en todos los trámites administrativos. C) Para representar a MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S. A. En todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, notificarse de los autos admisorios de las demandadas, recibir el traslado de las mismas, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad expresa para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar.

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito el 26 de mayo de 2011 bajo el No. 00019846, 00019847 del libro V, Mario Alberto Niño Torres identificado con cedula de ciudadanía No. 80410954 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Sergio Andrés Pérez Ordoñez identificado con cedula de ciudadanía número 71788174 de Medellín y a Germán Darío zapata, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.698.656 de Medellín (en adelante los apoderados); para que conjunta o separadamente, representen a la compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la compañía (en adelante las actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17**

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nación, sociedades portuarias, policía antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, (en adelante los terceros?. Así las cosas, los apoderados quedan facultados para autorizar a los terceros para que: 1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la compañía; 2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcto ejecución de las actividades, así como, contrato de mandato con alcancé nacional (con o sin representación); 3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la compañía a través de los diferentes puertos del país; 4. Tramiten las solicitudes de los módulos de importaciones y exportaciones (contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen formularios 02 y 02a, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la ventanilla única de comercio exterior-vice; 5. Soliciten y/o tramiten descargues directos; 6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento; 7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.); 8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías; 9. Efectúen traslados de mercancías; i. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga; 11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje; 12. Actúen como operador portuario; 13. Participen en pre inspecciones; 14. Eleven reclamaciones; 15. Soliciten levantes; 16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación; 17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal; 18. Tramiten despachos de mercancías; 19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E dirección de impuestos y aduanas nacionales; 20. Verifiquen e inspeccionar contenedores; 21. Efectúen solicitudes de repeso; 22. Tramiten el ingreso de mercancía en el sistema informático aduanero; 23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento; 24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la compañía; 25. Retiren las mercancías en hombre de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 compañía; 26. Asuman la personería de la compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios; ,27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la compañía ante terceros; 28. Designen, en nombre de la compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía; 29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las actividades; 30. Diligencien y firmen en nombre de la compañía los formatos o formularios exigidos por los terceros para llevar a cabo las actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la circular externa 170 del 2002.Los apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
236	29--I--1964	1 BOGOTA	8--II--1964 NO. 59.919
1793	3-VI--1965	1 BOGOTA	11--VI--1965 NO. 65.125
3923	9-XI--1973	8 BOGOTA	15--XI--1973 NO. 13.293
4724	27-XII-1973	8 BOGOTA	15--I---1974 NO. 14-718
6327	25--XI-1975	6 BOGOTA	11--XII-1975 NO. 32.001
1298	22--VI-1977	13 BOGOTA	12-VIII-1977 NO. 47-590
2345	30--IX-1977	13 BOGOTA	19---X--1977 NO. 50.809
1972	4-VIII-1978	13 BOGOTA	14--IX--1978 NO. 62.805
222	8--III-1982	28 BOGOTA	5---IV-1982 NO. 114107
758	27-VII-1982	28 BOGOTA	5-VIII-1982 NO. 119818
1290	3--X--1983	28 BOGOTA	3---XI-1983 NO. 141758
3955	23-VIII-1984	4 BOGOTA	30-VIII-1984 NO.157.279
6084	6-XII -1984	4 BOGOTA	18-XII -1984 NO.162.830
3564	7-VII -1986	4 BOGOTA	28-VII -1986 NO.194.485
1378	4-XII -1990	28 BOGOTA	7-XII -1990 NO.312.295
632	5-VI -1992	28 BOGOTA	12-VI -1992 NO.368.281
753	6- VII-1994	28 STAFE BTA	21- VII-1994 NO.455.868

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000804 del 19 de agosto de 1997 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00603629 del 25 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002880 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00711060 del 3 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004099 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 2 de Armenia (Antioquia)	00855352 del 3 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000253 del 20 de febrero de 2006 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01041842 del 2 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000682 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01142593 del 5 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 085 del 17 de marzo de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01309996 del 6 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4585 del 23 de diciembre de 2009 de la Notaría 23 de Medellín (Antioquia)	01352423 del 31 de diciembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 96 del 11 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01506898 del 26 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 113 del 9 de marzo de 2015 de la Accionista Único	01922871 del 20 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 842 del 10 de marzo de 2017 de la Notaría 20 de Medellín (Antioquia)	02223830 del 12 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 167 del 29 de febrero de 2024 de la Accionista Único	03093538 del 29 de abril de 2024 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2009 de Representante Legal, inscrito el 23 de junio de 2009 bajo el número 01306935 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO NUTRESA S A

Domicilio: Medellín (Antioquia)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2006-03-31

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 1040  
Actividad secundaria Código CIIU: 1020  
Otras actividades Código CIIU: 4631, 4690

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA  
Matrícula No.: 00180797

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1982  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 98 No 70-90  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A  
Matrícula No.: 01168580  
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 42 B N°. 17 - 61  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CREM HELADO MULTIDRIVE  
Matrícula No.: 03204762  
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cra 59 # 152B 75  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17  
Recibo No. AB24463958  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 830.086.000.000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1040

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2024 Hora: 08:43:17

Recibo No. AB24463958

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2446395871581

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

DECRETO NÚMERO 1575 DE

14 MAY 2011

Por el cual se establece el procedimiento de amparo policivo para las Empresas de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 56 de 1981, corresponde a las autoridades nacionales, departamentales y municipales, tanto civiles como militares, velar por la protección de los bienes de las entidades propietarias de las obras de que trata esa ley.

Que los artículos 16 de la Ley 56 de 1981 y 56 de la Ley 142 de 1994, declararon de utilidad pública e interés social la ejecución de los planes, proyectos y obras para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, así como las zonas a ellas afectadas, permitiendo la expropiación de bienes inmuebles para dichos fines.

Que el artículo 57 de la Ley 142 de 1994 facultó a las empresas de servicios públicos para imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos para viabilizar la realización de estudios previos, la ejecución de obras de construcción, operación y mantenimiento.

Que el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 faculta a las empresas de servicios públicos para promover, en cualquier tiempo, ante las autoridades civiles o de policía de cualquier orden, un amparo policivo con la finalidad de que se les restituyan los inmuebles que hayan sido ocupados contra la voluntad o sin conocimiento de la empresa; o para que cesen los actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos.

Que el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 fue reglamentado por el Decreto 2239 de junio 16 de 2009, estableciendo un procedimiento para hacer efectivo y oportuno el amparo policivo.

Que el procedimiento establecido en el Decreto 2239 de 2009 debe ser modificado, a fin de contar con un mecanismo más eficaz y que adicionalmente cubra las áreas declaradas de utilidad pública e interés social, necesarias para la ejecución de los planes, proyectos y obras para la prestación de los servicios públicos.

✓

Por el cual se establece el procedimiento del amparo policivo para las Empresas de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Las Empresas de Servicios Públicos a las cuales les hayan ocupado bienes inmuebles contra su voluntad o sin su consentimiento, o sean afectadas por actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos sobre bienes de su propiedad, o destinados a la prestación de servicios públicos o respecto de aquellos ubicados en zonas declaradas de utilidad pública e interés social, podrán en cualquier tiempo, promover el amparo policivo contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 con el fin de preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación u obtener la restitución de dichos bienes, sin perjuicio de las acciones que la Ley atribuye a los titulares de derechos reales.

**Artículo 2.** La autoridad competente para conocer del amparo policivo de que trata el artículo 1° de este decreto corresponde, en primer orden, al Alcalde o su delegado, con el apoyo de la Policía Nacional.

**Parágrafo 1.** Cuando la autoridad municipal no se pronuncie dentro de los términos establecidos en el artículo 6 de este decreto, a solicitud de la empresa, el Gobernador del Departamento o su delegado, asumirá la competencia, sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias a que haya lugar, conforme al Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

**Parágrafo 2.** Cuando el Gobernador del Departamento ante quien se eleve la solicitud, no dé trámite a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del presente decreto, el Gobierno Nacional a solicitud de la empresa, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, podrá insistir ante el Gobernador frente a la necesidad de dar trámite al amparo solicitado en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de que dé traslado a las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones disciplinarias pertinentes según lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

**Parágrafo 3.** En los eventos contemplados en los parágrafos anteriores, la empresa deberá adjuntar a la solicitud dirigida al Ministerio del Interior y de Justicia, copia del escrito radicado ante el Alcalde o el Gobernador, según corresponda, y manifestar que ha transcurrido el término establecido en el artículo 6 de este decreto sin que los mismos se hayan pronunciado.

**Artículo 3.** Tratándose de la ocupación o perturbación de bienes declarados de utilidad pública e interés social, en los cuales se desarrolle la construcción de proyectos de infraestructura de servicios públicos, que comprendan dos (2) o más municipios de un mismo departamento, la solicitud de amparo podrá ser elevada directamente ante el Gobernador del Departamento o su delegado.

**Artículo 4.** Cuando las circunstancias de orden público lo exijan, calificadas por el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección de Gobernabilidad Territorial o quien haga sus veces, éste podrá brindar su apoyo a las entidades territoriales para efectos de adelantar el amparo policivo de que trata el presente decreto.

**Artículo 5.** La solicitud de amparo policivo deberá reunir los siguientes requisitos:

1. El nombre del funcionario a quien se dirige.
2. La identificación de quien solicita la protección o amparo policivo.
3. El nombre de la persona o personas en contra de quienes se dirige la acción, si fueren conocidas.
4. La identificación del predio que ha sido objeto de ocupación o perturbación.

Por el cual se establece el procedimiento del amparo policivo para las Empresas de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones.

5. Las pruebas o elementos que acrediten el interés o derecho para solicitar el amparo.
6. La prueba sumaria de las condiciones y demás circunstancias en que se produce la perturbación u ocupación del bien.

**Artículo 6.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de amparo policivo, la autoridad competente deberá avocar conocimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos de que trata el artículo quinto del presente decreto, se devolverá al interesado al día hábil siguiente para que en el lapso de dos (2) días hábiles los subsane.

En caso de que no se subsanen los requisitos, la autoridad competente se abstendrá de tramitar el amparo y notificará dicha decisión a la empresa mediante fijación en edicto por el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la determinación.

**Artículo 7.** Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto, se notificará de la solicitud de amparo policivo a los ocupantes o perturbadores, personalmente o mediante fijación de aviso en la entrada del predio objeto de la protección, o por cualquier medio efectivo de notificación, quienes contarán con el término de tres (3) días hábiles para exhibir y allegar título o prueba legal que justifique su permanencia en el predio.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante resolución motivada, valorará las pruebas y decidirá sobre la procedencia o no del amparo, la cual se dará a conocer a los querellados a más tardar al día hábil siguiente a su expedición, en la forma indicada en el inciso anterior.

**Artículo 8.** En caso de que proceda el amparo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la decisión, la autoridad competente, directamente o contando con el apoyo de la Policía Nacional se desplazará al lugar de los hechos y una vez allí, requerirá a los querellados para que cesen los actos perturbadores y/o desalojen el predio contando para ello, de ser necesario con el apoyo de la fuerza pública, en los términos autorizados por el Código Nacional de Policía y demás normas vigentes; sin perjuicio de la aplicación de las multas de que trata el artículo 29 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Ejecutada la decisión, si los querellados realizan nuevamente los actos que dieron origen al amparo, a solicitud de la empresa, la autoridad que lo concedió, requerirá a sus destinatarios para que se cumpla la decisión, salvo que acrediten prueba legal sobreviviente que justifique su permanencia u ocupación.

**Artículo 9.** En caso de que se niegue el amparo, la decisión deberá ser notificada a la empresa por edicto que se fijará por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la determinación.

Contra la decisión que niega la solicitud de amparo policivo, procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Dicho recurso deberá resolverse en un término que no podrá ser superior a tres (3) días hábiles.

Por el cual se establece el procedimiento del amparo policivo para las Empresas de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 10.** Los ocupantes o perturbadores contra quienes se conceda el amparo policivo contemplado en este decreto, podrán invocar la protección de sus derechos, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 11. Transitorio:** Las solicitudes de amparo actualmente en trámite, se regirán por las normas contenidas en este decreto.

**Artículo 12.** Este decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga el Decreto 2239 de 2009.

**Publíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá, a los

**14 MAY 2011**



**GERMAN VARGAS LLERAS**  
Ministro del Interior y de Justicia



**RODRIGO RIVERA SALAZAR**  
Ministro de Defensa Nacional



**CARLOS RODADO NORIEGA**  
Ministro de Minas y Energía

HCD.



**BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO**  
Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



## RESOLUCIÓN NÚMERO 40117 DE

( 02 ABR 2024 )

Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE

### EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1264 de 2008, el numeral 9° del artículo 2° y el numeral 7° del artículo 5° del Decreto 381 de 2012, el literal b del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1715 de 2014 y

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el literal c del artículo 4 de la Ley 143 de 1994, el Estado en relación con el servicio de electricidad tiene el objetivo de *"mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos"*.

Que, la Ley 697 de 2001, en su artículo 4 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que, el marco normativo previsto en el artículo 2 de la Ley 697 de 2001, indica que el Estado debe establecer las normas e infraestructura necesarias para el cabal cumplimiento del Uso Racional y Eficiente de la Energía – URE, creando la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para lograr el desarrollo de los proyectos concretos, a corto, mediano y largo plazo. Siendo estos, económica y ambientalmente viables, asegurando el desarrollo sostenible, al tiempo que generen la conciencia URE y el conocimiento y utilización de formas alternativas de energía.

Que, en este sentido, los Reglamentos Técnicos se establecen para garantizar la seguridad nacional, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores. Con base en lo anterior, mediante la Resolución Minenergía 90708 del 30 de agosto de 2013, se expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Que, mediante comunicado con radicado Minenergía 2016064708 del 29 de septiembre de 2016, la Dirección de Energía Eléctrica puso en conocimiento del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MinCIT, el proyecto de modificación del RETIE, principalmente con el propósito de: 1) Ir en línea con lo resuelto en la sentencia C-166 de 2015 de la Corte Constitucional, relacionada con la facultad de diseño que el literal e) del artículo 10 de la Ley 1264 de 2008 había otorgado a los técnicos electricistas y que así lo señala el RETIE vigente, señalamiento que debe ser retirado del Reglamento por la declaratoria de inconstitucionalidad de esa facultad dada en la citada Sentencia, 2) cumplir el mandato de la Ley 1715 de 2014 para expedir el Reglamento Técnico para autogeneradores a pequeña escala y generación distribuida y 3) ajustar el Reglamento a las disposiciones del Decreto 1595 de 2015.

Que, de acuerdo con la respuesta emitida por MinCIT en comunicado con radicado 2016071430 del 24 de octubre de 2016, en la cual recomendó que el anexo general se dividiera en productos y en instalaciones, en tal sentido, atendiendo lo solicitado por MinCIT y con el fin de que se tenga mayor claridad al leer los requisitos, en la actualización del RETIE el documento se dividirá en 4 libros.

Que, de acuerdo con el ítem b) del artículo 6 de la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, el Ministerio de Minas y Energía tiene la competencia administrativa de *"Establecer los Reglamentos técnicos que rigen la generación con las diferentes FNCE, la generación*

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

- e. La salida de un generador u otra fuente de generación de energía eléctrica que funcione en paralelo con un sistema de suministro de energía eléctrica, deben tener tensión, forma de onda y frecuencia compatibles con el sistema al cual se conecta.
- f. Los equipos y conductores conectados a más de una fuente de alimentación eléctrica deben tener un número suficiente de dispositivos de protección contra sobrecorriente, ubicados de modo que brinden protección desde todas las fuentes.
- g. Las fuentes de generación de energía eléctrica interconectadas se deben poner a tierra según los criterios establecidos en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO 3 – REQUISITOS PARA LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se refieren a los requisitos técnicos que deben cumplir las líneas de transmisión aéreas de alta y extra alta tensión de corriente alterna trifásica a 60 Hz de frecuencia nominal y las líneas aéreas, marinas o subterráneas en corriente continua – HVDC.

Para los efectos del presente Reglamento, se considera transmisión a la transferencia (o transporte) de energía eléctrica en altas y extra altas tensiones, iguales o mayores a 57,5 kV y no se debe confundir con los nombres y niveles de tensión establecidos en la regulación dirigida a aspectos de tipo comercial o de calidad del servicio.

Las líneas de transmisión entregan la energía desde las plantas generadoras a las subestaciones y a grandes instalaciones industriales, desde las cuales las redes de distribución proporcionan el servicio a las zonas residenciales y comerciales. También sirven para interconectar plantas de generación, permitiendo el intercambio de energía, cuando las plantas generadoras están fuera de servicio por haber sufrido un daño o por reparaciones de rutina.

Los requisitos de este capítulo son de obligatorio cumplimiento y deben ser tomados como complementarios de los contenidos en los otros capítulos del presente Reglamento.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de aplicación en todo el territorio colombiano y deben ser cumplidas por las empresas que diseñen, construyan y operen líneas de transmisión de energía con tensiones iguales o superiores a 57,5 kV en corriente alterna y continua.

### **TÍTULO 19 – REQUISITOS GENERALES DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se refieren a las prescripciones técnicas mínimas que deben cumplir las líneas eléctricas aéreas de alta y extra alta tensión.

Toda línea de transmisión construida o modificada en la vigencia del presente Reglamento, debe contar con Certificación Plena.

En líneas de transmisión, según los estudios medioambientales realizados de para la aprobación de los proyectos por parte de las autoridades competentes, en los casos en donde el entorno lo requiera, se deben implementar sistemas de protección de la fauna y la flora silvestre, incluyendo zonas urbanas. Dichos sistemas y dispositivos deben estar basados en normas técnicas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como la IEEE 1651 u otra que tenga alcance para dicho propósito.

#### **Artículo 3.19.1. Zonas de servidumbre**

Para efectos del presente Reglamento, las zonas de servidumbre deben cumplir los siguientes requisitos:

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

- a. Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de seguridad o derecho de vía que tiene por objeto servir como margen de seguridad para la construcción, operación y mantenimiento de la línea, así como para tener una interrelación segura con el entorno. Esta zona debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se deben adelantar las gestiones para la constitución de la servidumbre, ya sea por mutuo acuerdo con los propietarios del terreno o por vía judicial.
- b. Dentro de la zona de servidumbre, el operador de red que opere o administre la línea de transmisión, debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles o arbustos, que con el transcurrir del tiempo, comprometan la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas y animales o afecten la confiabilidad de la línea. En caso de que el propietario del predio impida la realización de las actividades por parte del operador de red, con fines de dar cumplimiento al presente requisitos, este deberá denunciar el hecho ante las autoridades ambientales, administrativas y/o judiciales correspondientes.
- c. En las zonas de servidumbre no se deben construir edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras que comprometan la distancia de seguridad establecida en el Título 10 del presente Libro, y en donde se pueda albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas, la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo o reparación de vehículos, o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales, excepto lo incluido en el artículo 3.10.2 del presente Libro. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías no deben otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios deberán atender su responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley.
- d. En los instrumentos del Sistema multinivel de Ordenamiento Territorial y Ambiental, se deben incluir y actualizar las zonas de servidumbre de líneas de transmisión de energía e incorporar las limitaciones descritas en el presente artículo en la definición de sus usos del suelo. Igualmente, estos instrumentos deben tener en cuenta los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional – SIN para poder garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica.
- e. En los casos en que los Planes de Ordenamiento Territorial no permitan la construcción de una línea aérea en la zona urbana o las afectaciones por campos electromagnéticos o distancias de seguridad, superen los valores establecidos en el presente Reglamento, la línea debe ser subterránea, teniendo en cuenta los espacios adecuados para la operación y el mantenimiento.
- f. El operador de red debe negar la conexión a la red de distribución local, a una instalación que invada la zona de servidumbre, por el riesgo que representa para la vida de las personas.
- g. En la zona de servidumbre, a un metro de altura del piso, los campos electromagnéticos no deben superar los valores establecidos en el Título 11 del presente Libro, para exposición ocupacional. En los alrededores de las áreas de servidumbre, los valores a considerar serán los de exposición del público en general; si en los límites de la zona de servidumbre se tienen edificaciones, deben medirse a un metro de altura del piso donde permanezcan las personas. En caso de ser necesario, el organismo de inspección podrá coordinar con el operador de red la energización provisional de la línea, única y exclusivamente con objeto de realizar la medición; esto previo a la verificación por parte del organismo, del cumplimiento de los demás requisitos aplicables que garanticen la seguridad eléctrica en la línea.

El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea para la revisión y mantenimiento de la infraestructura, la ejecución de obras complementarias requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento, la

“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”

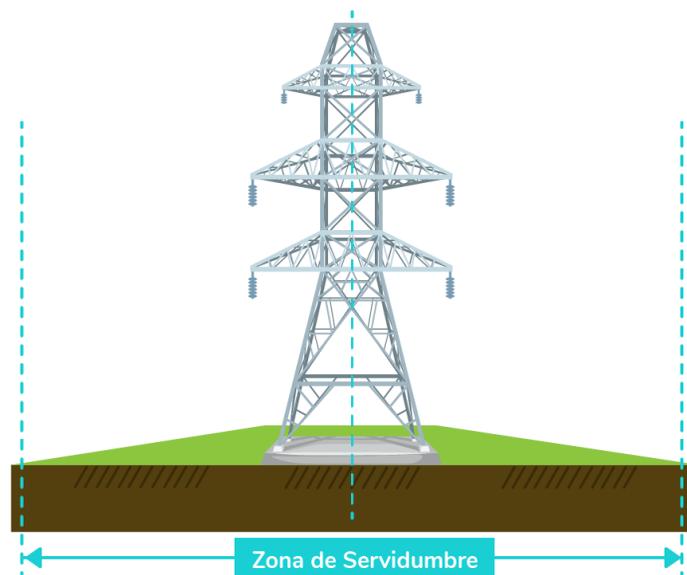
intervención de la vegetación acorde con lo establecido en el literal b. y a la normatividad ambiental vigente, y la identificación y retiro de las construcciones señaladas en el literal c.; en todo caso debe dejar evidencia de todas actividades desarrolladas. En los casos en que la zona de servidumbre se vea invadida o perturbada con situaciones relacionadas a las descritas en los literales b. y c., o no se permita el acceso al operador de red a estas zonas para cumplir con sus obligaciones, éste debe informar a la autoridad administrativa municipal, regional o nacional, para que éstas adelanten las acciones correspondientes.

- h. Para efectos del presente Reglamento y de acuerdo con las tensiones normalizadas o nominales en el país, en la Tabla 3.19.1. a. se fijan los valores mínimos requeridos para el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea.

**Tabla 3.19.1. a.** Ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión [m]

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN c.a (kV)	Tensión c.c. (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
Torres/postes	500 (2 Ctos.)	400 (2 Ctos.)	65
	500 (1 Cto.)	400 (1 Cto.)	60
Torres/postes	345 (2 Ctos.)	300 (2 Ctos.)	37
	345 (1 Cto.)	300 (1 Cto.)	34
Torres	220/230 (2 Ctos.)	200 (2 Ctos.)	32
	220/230 (1 Cto.)	200 (1 Cto.)	30
Postes	220/230 (2 Ctos.)	200 (2 Ctos.)	30
	220/230 (1 Cto.)	200 (1 Cto.)	28
Torres	110/115 (2 Ctos.)		20
	110/115 (1 Cto.)		20
Postes	110/115 (2 Ctos.)		15
	110/115 (1 Cto.)		15
Torres/postes	57,5/66 (1 o 2 Ctos.)		15

Fuente: Adaptada de la Resolución 90708 del 2013.



**Figura 3.19.1. a.** Ancho de la zona de servidumbre.  
Fuente: Adaptada de la Resolución 90708 del 2013.

**Nota 1:** Cuando en una misma estructura se instalen circuitos de diferente nivel de tensión, el ancho de servidumbre mínimo debe ser el que le corresponde a la línea de mayor tensión.

**Nota 2:** Para líneas de transmisión en corriente directa – HVDC los anchos mínimos de las franjas de servidumbre, son los establecidos en la Tabla 3.19.1. a ; sin embargo, podrán ser ajustados conforme con resultados de un estudio técnico en un caso particular, el cual debe estar basado en una metodología de una norma técnica de reconocimiento internacional.

**Nota 3:** Los valores de servidumbre establecidos en la Tabla 3.19.1.a. hacen alusión a anchos mínimos, no obstante, atendiendo el principio de economía y la reducción del impacto visual y ambiental, los anchos máximos no deben superar los valores señalados en la tabla más el 10%, a menos que se esté reservando mayor espacio para una futura ampliación del nivel de tensión sobre el mismo corredor, o se requiera instalar/reponer infraestructura que utilice arriostramiento o templetos donde sea necesario para su instalación zonas de retiro superiores.

**Nota 4:** Se podrá disminuir el ancho de servidumbre en un 10% de los valores indicados en la tabla 3.19.1.a aplicando la siguiente ecuación, precisando que para el cálculo del parámetro B se debe tener en cuenta la metodología CIGRE 348 “Tower top geometry and mid span clearances”:

“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”

$$S = 2 \cdot (A + B + C) \quad \text{Ecuación 7}$$

Donde:

*S* : Ancho total de la zona de servidumbre(m).

*A* : Distancia horizontal entre el eje de la estructura y la proyección del punto energizado más alejado (m).

*B* : Distancia de desplazamiento del conjunto de aislamiento y cable, debido a la presión del viento (m), considerándola como la proyección horizontal del conductor debido al ángulo de balanceo generado por la presión de viento sobre los conductores y la cadena de aisladores, tomando una velocidad de viento utilizado para el cálculo correspondiente a un periodo de retorno de 50 años con promedios de 10 min.

*C* : Distancia de seguridad eléctrica entre el cable y la proximidad de una infraestructura (m).

Este valor corresponde a la distancia de seguridad fase tierra a cualquier elemento que pueda tener un acercamiento horizontal a los conductores de la línea, proveniente del cálculo en la coordinación de aislamiento de la línea para sobretensiones a frecuencia industrial.

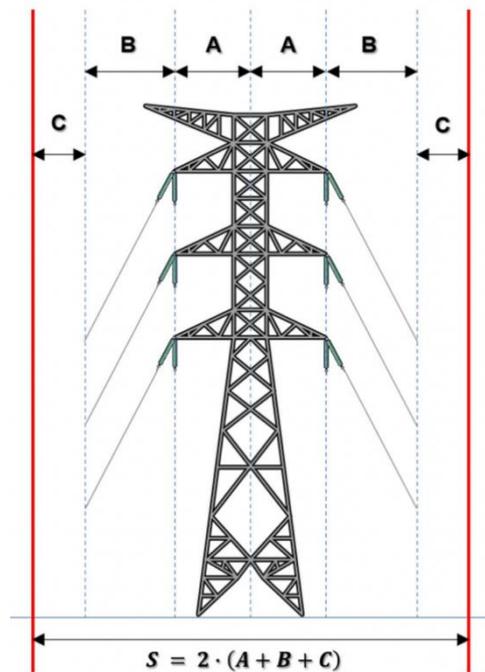


Figura 3.19.1. b. Ancho de la zona de servidumbre.  
Fuente: Adoptada de la UPME – CAPT 2022.

- i. Servidumbre en líneas compactas: El ancho mínimo de la servidumbre en los tramos compactos de una línea nueva, se determinará como la distancia entre los puntos a ambos lados de la línea, a partir de los cuales a un metro de altura del suelo o el piso donde pueda haber presencia de personas o animales, el campo eléctrico y el campo magnético no superan los valores establecidos en el Título 11 del presente Libro, para exposición del público en general, incluyendo las condiciones más críticas de temperatura, vientos o fuerzas electromagnéticas a que puedan estar sujetos los conductores en la línea de transmisión. Dicha servidumbre nunca podrá ser menor que la que resulte de aplicar las zonas de servidumbre establecidas en el literal j del presente numeral.
- j. Para líneas de transmisión con tensión nominal menor o igual a 500 kV que crucen zonas urbanas o áreas industriales y para las cuales las construcciones existentes

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

imposibilitan dejar el ancho de la zona de servidumbre establecido en la tabla 3.19.1. a., se acepta construir la línea aérea, bajo los siguientes requisitos:

1. Que el Plan de Ordenamiento Territorial existente en el momento de la planeación del proyecto así lo permita.
  2. Que un estudio de aislamiento del caso en particular, demuestre que no hay riesgos para las personas o bienes que se encuentran en las edificaciones.
  3. Que en la edificación los valores de campos electromagnéticos para público en general no sean superados.
  4. Que los valores de radiointerferencia ni ruido acústico superen los valores establecidos por las autoridades competentes.
  5. Que se asegure cumplir distancias de seguridad horizontales de por lo menos 3,5 m para 57,5 kV, 4 m para 115 kV, 6 m para 230 kV y 8,6 m para 500 kV, teniendo en cuenta los máximos movimientos de acercamiento a la edificación que pueda tener el conductor, estas distancias se deben medir entre la proyección vertical más saliente del conductor y el punto más cercano de la edificación.
  6. Para estos casos se podrá usar líneas compactas y utilizar corredores de líneas de otras tensiones, montando varias líneas en la misma estructura ya sea torre o poste. En ningún caso la línea podrá ser construida sobre edificaciones o campos deportivos que tengan asociado algún tipo de construcción.
- k. Desde el diseño, las líneas que compartan las servidumbres o áreas de paso con infraestructura existente para otras aplicaciones, tales como vías, oleoductos o polductos, puentes, entre otros, se deben evaluar los riesgos que se puedan causar a esa infraestructura, tanto en la construcción tales como (socavamientos, deslizamientos, rompimientos o deformaciones) como en la operación de la línea (tensiones inducidas, tensiones de paso, de contacto o transferidas; corrosión por corrientes inducidas) y se deben proyectar las medidas que mitiguen esos efectos, en tales casos se debe consultar y concertar con las demás partes involucradas.

**Parágrafo 1:** Los valores de servidumbres constituidas con anterioridad a la vigencia del RETIE (1 de mayo de 2005) podrán mantenerse, siempre y cuando se conserve el mismo nivel de tensión y no se contravenga lo señalado en el literal “j” del presente artículo.

### **Artículo 3.19.2. Puestas a tierra**

Para efectos del presente Reglamento y con el fin de garantizar la seguridad tanto del personal que trabaja en las líneas como de los usuarios, se deben cumplir los criterios establecidos en el Título 12 del presente Libro. Adicionalmente, las tensiones de paso y contacto deben ser cumplidas y comprobadas en las estructuras de líneas de transmisión con tensión igual o superior a 110 kV localizadas en zonas urbanas y en estructuras localizadas a menos de 50 m medidos desde el borde más próximo de la estructura hasta escuelas, viviendas, industrias, comercios y en general en sitios con alta concentración de personas.

Para líneas de transmisión HVDC, la conexión al sistema de puesta a tierra se realizará tanto en las estaciones de suministro como en las de carga. La conexión debe hacerse al neutro del sistema. El electrodo de tierra o de conexión a tierra puede ser externo o ubicado de forma remota desde cada una de las estaciones. Una de las dos estaciones puede tener su conexión a tierra hecha a través de descargadores de sobretensión siempre que el neutro de la otra estación esté efectivamente conectado a tierra. Cuando las estaciones no estén separadas geográficamente como en las estaciones convertidoras del tipo “back to back”, el neutro del sistema debe estar conectado a tierra en un solo punto.

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

### **Artículo 3.19.3. Requisitos mecánicos en estructuras o apoyos de líneas de transmisión**

Los diseños, materiales empleados, forma constructiva y montaje de la estructura deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos mecánicos a que pueda estar sometida, según los siguientes tipos de aplicación y condiciones de operación:

#### **3.19.3.1 Estructuras de Suspensión**

- a. **Condición normal:** Todos los conductores y cable(s) de guarda sanos, viento máximo de diseño y temperatura coincidente.
- b. **Condición anormal:**
  1. Para líneas con conductores en haz:
    - i. El 50% de los subconductores rotos en cualquier fase; los demás subconductores, fases y cables de guarda sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.
    - ii. Un cable de guarda roto y las fases y el cable de guarda restante (si existe) sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.
  2. Para líneas con un solo conductor por fase:
    - i. Un conductor roto en cualquier fase. Las demás fases y el (los) cable (s) de guarda sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.
    - ii. Un cable de guarda roto y las fases y el cable de guarda restante (si existe) sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.

#### **3.19.3.2 Estructuras de Retención**

- a. **Condición normal:** Todos los conductores y cables de guarda sanos. Viento máximo de diseño y temperatura coincidente.
- b. **Condición anormal**
  1. Para líneas con conductores en haz:
    - i. Todos los subconductores en cualquier fase y un cable de guarda rotos simultáneamente. Las demás fases y el cable de guarda restante (si existen), sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.
  2. Para líneas con un solo conductor por fase:
    - i. Cualquier fase y un cable de guarda rotos simultáneamente. Las demás fases y el cable de guarda restante (si existe), sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.
    - ii. Dos fases diferentes rotas. La fase restante y el (los) cable (s) de guarda, sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.

#### **3.19.3.3 Estructuras Terminales**

- a. **Condición normal:** Todos los conductores y cables de guarda sanos. Viento máximo de diseño y temperatura coincidente.
- b. **Condición anormal.**
  1. Para las líneas con conductores en haz:
    - i. Todos los subconductores en cualquier fase y un cable de guarda rotos simultáneamente. Las demás fases y el cable de guarda restante (si existe), sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

- ii. Todos los subconductores rotos en dos fases diferentes. La fase restante y el (los) cable(s) de guarda, sano(s). Viento máximo promedio y temperatura coincidente.
2. Para línea con un solo conductor fase:
  - i. Cualquier fase y un cable de guarda rotos simultáneamente. Las demás fases y el cable de guarda restante (si existe), sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.
  - ii. Dos fases diferentes rotas. La fase restante y el (los) cable (s) de guarda, sanos. Viento máximo promedio y temperatura coincidente.

#### **Artículo 3.19.4. Aislamiento**

El aislamiento debe ser apropiado para las características eléctricas de la línea, teniendo en cuenta entre otros aspectos, el nivel de tensión, el número de salidas aceptadas por la regulación, densidad de rayos a tierra de la zona, sobretensiones por maniobra, polución o contaminación ambiental del lugar y tensión mecánica de conductores que determine cargas de rotura.

- a. La resistencia mecánica correspondiente a cadenas paralelas, puede tomarse igual al producto del número de cadenas que la forman por la resistencia de cada cadena simple, siempre y cuando en estado normal la carga se reparta entre todas y con una cadena rota se reparta por igual entre las demás.
- b. Los aisladores deben someterse a mantenimiento para conservar sus características aislantes. El criterio para determinar la pérdida de la función de un aislador, es la rotura o pérdida de sus propiedades aislantes, al ser sometido simultáneamente a tensión eléctrica y esfuerzo mecánico.
- c. En la transición entre cables subterráneos con líneas aéreas los terminales de cable aislado de alta tensión deben ser protegidos con DPS.
- d. El nivel de aislamiento de los conductores de líneas subterráneas, debe cumplir normas internacionales o de reconocimiento internacional, de acuerdo con el nivel de tensión utilizado.
- e. Los conductores de líneas subterráneas deben tener cámaras de inspección y de transposición.

#### **Artículo 3.19.5. Distancias mínimas de seguridad**

- a. Las líneas de transmisión deben cumplir las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Título 10 del presente Libro, en las condiciones más críticas de temperatura, vientos o fuerzas electromagnéticas que soporten los conductores.
- b. Las distancias de seguridad en el interior del vano y en el apoyo, así como las distancias externas a edificios, otras líneas de potencia, áreas de recreo entre otras, deberán estar acorde a lo establecido en los numerales 5.8 y 5.9 de la norma UNE-EN 50341-1 o una norma de reconocimiento internacional aplicable.
- c. El dimensionamiento eléctrico de las estructuras se debe definir mediante combinación de las distancias mínimas correspondientes a las sobretensiones debidas a descargas eléctricas atmosféricas, a las sobretensiones de maniobra y a las de frecuencia industrial. Adicionalmente, se deben tener en cuenta los niveles de contaminación, la altura sobre el nivel del mar, las distancias mínimas para mantenimiento con tensión, y las demás que el diseñador considere relevante para dicho dimensionamiento.

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

### **Artículo 3.19.6. Conductores y cables de guarda**

Los conductores de fase y los cables de guarda utilizados en líneas de transmisión, deben cumplir los siguientes requisitos específicos para su instalación y operación, además de los propios del producto:

- a. Deben ser apropiados para las condiciones ambientales donde se instalen.
- b. La tensión mecánica de tendido del conductor no debe superar el 25% de la tensión de rotura del conductor sin carga.
- c. Los herrajes utilizados para empalmar o sujetar los conductores deben ser apropiados a las características y tipos de conductores, y no deben permitir el deslizamiento.
- d. Se deben reparar o empalmar en el menor tiempo posible los conductores que presenten rotura de algunos de sus hilos.
- e. Deben disponer de los elementos para amortiguar oscilaciones mecánicas de los conductores y cables de guarda causadas por vientos, fuerzas electromecánicas y cambios bruscos de temperatura.
- f. Los cables de guarda para zonas costeras o de alta contaminación deberán ser de acero cubierto de aluminio o de acero cubierto de cobre, que cumplan con las características mecánicas y eléctricas del diseño de la línea.
- g. La sujeción del cable de retención o templete al poste debe ser por medio de un herraje-soporte adecuado, con la carga mecánica según la resistencia a la rotura del cable de templete.
- h. Los cables de guarda y de retención o templete deben ser puestos a tierra o equipotencializados cumpliendo los requisitos establecidos en Título 12 del presente Libro o una norma de reconocimiento internacional aplicable para casos particulares.
- i. Cuando el cable de retención o templete está cerca de las líneas de fase, el aislador tensor debe ser adecuado con el nivel de aislamiento que exija la configuración de la línea. Se permite el uso de tubo de fibra de vidrio reforzado en resina con la tensión mecánica y longitudes que garanticen la distancia eléctrica y el nivel de aislamiento, de acuerdo con los criterios de la GTC-136 (IEEE-1410) o aisladores tipo tensor de materiales adecuados.
- j. La sujeción del cable templete al herraje del soporte, al aislador tensor y a la varilla de anclaje debe ser por medio de amarres preformados o grapas pernadas.

### **Artículo 3.19.7. Señales de aeronavegación**

En las superficies limitadoras de obstáculos y conos de aproximación a aeropuertos reguladas por Aerocivil, deben instalarse balizas en los conductores de las fases o los cables de guarda de mayor altura, cumpliendo los requisitos del Reglamento Aeronáutico de Colombia (Resolución 01092 de 2007 publicada en el Diario Oficial 46591 del 4 de abril del 2007) o la norma que la modifique o sustituya.

Para efectos del presente Reglamento, las balizas de señalización diurna, deben cumplir los siguientes requisitos de instalación:

- a. Para la fijación de las balizas se deben utilizar mordazas, cables o aditamentos apropiados, en material galvánicamente compatible con el material del cable donde se instale y ajustable a diferentes calibres.

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

- b. El color de las balizas debe ser “Rojo Aviación” o “Naranja Aeronáutica Internacional” o los establecidos por la reglamentación técnica expedida por la Aerocivil.
- c. Si tienen operaciones nocturnas con cruces cercanos a líneas se deben instalar balizas de señalización nocturna, las cuales pueden ser lámparas estroboscópicas de encendido por inducción de la línea u otras tecnologías. En todo caso se debe cumplir los requerimientos de la reglamentación aeronáutica.

### **Artículo 3.19.8. Repotenciación de líneas**

La actividad de repotenciar una línea está relacionada simplemente con el aumento de la capacidad de energía que puede transportar dicha línea según su diseño original. La repotenciación se puede hacer por varios métodos, como por ejemplo aumentar la tensión de operación de la línea o aumentar el calibre o cantidad de los conductores, entre otros.

La repotenciación de líneas de transmisión debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. La repotenciación de líneas existentes, que impliquen el cambio del calibre o el tipo de conductor, sin incrementar el valor de la tensión, no requiere ampliación de la zona de servidumbre.
- b. Las líneas de transmisión construidas con anterioridad a la vigencia del RETIE podrán repotenciarse manteniendo el ancho de servidumbre que han venido manejando desde su construcción, siempre que se cumplan los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, señalados en el Artículo 3.19.1 del presente Libro.
- c. Si una línea de transmisión existente se encuentra operando a una tensión inferior a la tensión de diseño, en el momento que sea energizada a la tensión definitiva, la conformidad con el Reglamento se debe evaluar con los requisitos establecidos en el momento que se construyó. Sin embargo, se debe verificar que en las nuevas condiciones no se presenten aspectos que puedan generar altos riesgos, en tal caso se deben tomar las medidas complementarias que dieran lugar, como las indicadas en el Artículo 3.12.3 del presente Libro.
- d. Si una línea de transmisión existente construida para doble circuito, se encuentra operando con uno solo de los circuitos, al momento de instalar el segundo circuito se debe evaluar la conformidad con el RETIE de acuerdo a los requisitos establecidos en el momento que se construyó, que le apliquen para líneas de doble circuito. Sin embargo, se deben verificar que aspectos no contemplados en la construcción inicial puedan generar altos riesgos, en tal caso se deben tomar las medidas complementarias que dieran lugar, como las indicadas en el Artículo 3.12.3 del presente Libro.

### **Artículo 3.19.9. Uso de nuevas tecnologías en líneas de transmisión**

La implementación de nuevas tecnologías en líneas de transmisión, están sujetas al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Se permite el uso de nuevas tecnologías en líneas de transmisión, tales como las GIL – Gas Insulated Lines, las HPFF – High Pressure Fluid Filled Lines, los VFT – Variable Frequency Transformers, HVDC – High Voltage Direct Current transmission systems, FACTS – Flexible AC Transmission Systems y los conductores de alta temperatura y baja flecha, siempre que estén sujetos al cumplimiento de estándares internacionales o a guías de uso y aplicación de entidades como CIGRE, IEEE, IEC o semejantes. Por ejemplo para las GIL existentes “IEEE PC37.122.4 Guide for Application and User Guide for Gas-Insulated Transmission Lines, Rated 72,5 kV and Above”.

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

- b. Las líneas de transmisión en corriente directa para alta tensión, debe considerar los requerimientos de tecnologías como convertidores c.a./c.c. (rectificadores) y c.c./c.a. (inversores), transformadores de conversión, líneas de transporte filtros c.a. y c.c., los cuales deben cumplir los requisitos de una norma técnica de reconocimiento internacional.
- c. Se permite el uso de nuevas tecnologías diferentes a las mencionadas anteriormente, siempre y cuando estén sujetos al cumplimiento de estándares internacionales o a guías de uso y aplicación de entidades como CIGRE, IEEE, IEC o semejantes, y se demuestre que dicha tecnología fue probada con éxito en un entorno real.

### **Artículo 3.19.10. Líneas de transmisión subterráneas**

Considerando que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional (Art. 365 de la CN) y dados los altos costos que implica subterranizar líneas eléctricas, así como las dificultades técnicas que conlleva la coordinación de las protecciones en las transiciones entre los tramos aéreos y los subterráneos, será obligatorio subterranizar las líneas de transmisión solo en los casos que las condiciones particulares de seguridad debidamente justificadas así lo exijan.

La transmisión subterránea podrá realizarse por diversos tipos de canalización tales como ductos, bóvedas o enterramiento directo, así como utilizando la infraestructura existente, es decir, puentes, túneles u otro tipo de estructuras compartidas, siempre y cuando se tengan las condiciones mecánicas y de espacio que no pongan en riesgo a las personas, a la infraestructura o a la instalación eléctrica.

- a. Toda línea subterránea debe disponer de planos donde se identifique la ruta y profundidad, tener señalizaciones apropiadas en su recorrido, para evitar que, al realizar excavaciones, se pueda comprometer la seguridad de las personas o de la misma línea. La profundidad de enterramiento debe cumplir normas técnicas internacionales o de reconocimiento internacional para este tipo de líneas.
- b. En aquellos tramos de línea subterránea donde hay alta probabilidad de inundación, se deben realizar inspecciones periódicas para detectar pérdida de aislamiento o aumento de la corriente residual, como parte de un programa de mantenimiento preventivo, antes de que la situación alcance niveles críticos que pongan en riesgo la vida de las personas.
- c. Cuando el banco de ductos es de material no metálico y pasa por estructuras civiles como puentes, túneles y cárcamos, estos deben ser de material polímero termoestable reforzado en fibra de vidrio.
- d. La selección del calibre del cable debe ser de acuerdo con la capacidad de transporte de corriente, nivel de tensión y los factores de corrección como el tipo de instalación como banco y número de ductos, temperatura, resistividad térmica del suelo, profundidad de la instalación, factor de puesta a tierra, túneles, ductos al aire, tipo de ductos y estructuras de soporte al aire de acuerdo con los criterios de normas tales como la IEC 60287 o la IEEE-835.
- e. Para evitar el ingreso de personas sin autorización a las cámaras y evitar accidentes, las tapas deben contar con mecanismos de sujeción a las cámaras.
- f. Cuando la cámara pueda estar sujeta a explosiones por presencia de gases, las tapas deben contar con válvulas que permitan el relevo de gas.
- g. Se permite el uso de cajas y tapas prefabricadas para redes subterráneas, siempre y cuando estén certificadas para ese uso mediante el cumplimiento de una norma técnica que aplique.

*“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”*

### **Artículo 3.19.11. Información de seguridad a personas cercanas a la línea**

Los propietarios u operadores de líneas de transmisión deben informar periódicamente a los residentes aledaños a las franjas de servidumbre de la línea, sobre los riesgos de origen eléctrico u otros riesgos que se puedan generar por el desarrollo de prácticas indebidas con la línea o dentro de la franja de servidumbre y deben dejar evidencias del hecho. En el evento que los habitantes del lugar se nieguen a recibir o permitir dejar las evidencias de la información, se debe recurrir a afiches, volantes, letreros o placas que se adhieran a la estructura en una parte visible al público u otro mecanismo que permita servir como prueba del desarrollo de estrategias de comunicación.

## **CAPÍTULO 4 – REQUISITOS PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN**

Para los efectos del presente Reglamento se calificará como instalación eléctrica de distribución todo conjunto de aparatos y de circuitos asociados para transporte y transformación de la energía eléctrica, cuyas tensiones nominales sean iguales o superiores a 120 V y menores a 57,5 kV. En general, comprende los procesos eléctricos de las redes de servicio general, hasta el punto de la derivación de la acometida que entrega la energía a un usuario.

Los requisitos de este capítulo son de obligatorio cumplimiento y deben ser tomados como complementarios de los contenidos en los demás capítulos del RETIE.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de aplicación en todo el territorio colombiano y deben ser cumplidas por las empresas de distribución de energía que operen en el país y demás propietarios de redes eléctricas comprendidas dentro de esta categoría.

## **TÍTULO 20 – REQUISITOS GENERALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN**

### **Artículo 3.20.1. Alcance para redes de distribución**

Para efectos del presente Reglamento un sistema típico de distribución consta de:

- a. Subestaciones de distribución, que deben cumplir los requisitos que le apliquen, del capítulo 5 del presente Libro. Incluye transformadores de distribución en capacidades nominales superiores a 3 kVA, los cuales pueden instalarse en postes, sobre emplazamientos a nivel del suelo o en bóvedas, en la cercanía de los consumidores.
- b. Circuitos primarios o “alimentadores”, que suelen operar en el rango de 7,6 kV a 44 kV y que alimentan a la carga en una zona geográfica bien definida.
- c. Celdas de maniobra, medida y protección para los transformadores de distribución secundaria en el caso de subestaciones de potencia.
- d. Circuitos secundarios de baja tensión, que llevan la energía desde el transformador de distribución hasta los usuarios finales, a lo largo de las vías, espacios públicos o terrenos de particulares. Específicamente es la red comprendida entre el transformador de distribución y las acometidas a los usuarios.
- e. Las estructuras de soporte.
- f. Los elementos de control y protección.

	<b>PRUEBA SUMARIA GESTIÓN INMOBILIARIA</b>	
---	--	---

<b>AVISO:</b>	250370
<b>LINEA:</b>	IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV
<b>TORRES:</b>	188
<b>PREDIO(S):</b>	SECTOR MIROLINDO, LOTE No.2
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	730010113000009230001000000000
<b>FMI:</b>	350-77593
<b>VEREDA:</b>	IBAGUÉ
<b>MUNICIPIO:</b>	IBAGUÉ
<b>DEPARTAMENTO:</b>	TOLIMA
<b>PROPIETARIO(S):</b>	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A MEALS DE COLOMBIA S.A.S.
<b>NIT:</b>	811.036.030-9 860.008.448-2
<b>DIRECCION</b>	SECTOR MIROLINDO, LOTE No.2
<b>CTE</b>	CENTRO
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO</b>	LOTE No. 2, ubicado en el SECTOR MIROLINDO <a href="mailto:lineaetica@gruponutresa.com">lineaetica@gruponutresa.com</a> Carrera 43 A # 1A SUR - 143 Medellín, Antioquia.  <a href="mailto:correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com">correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com</a> Calle 98 # 70-90 Bogotá D.C

### SITUACIÓN PRESENTE EN EL PREDIO

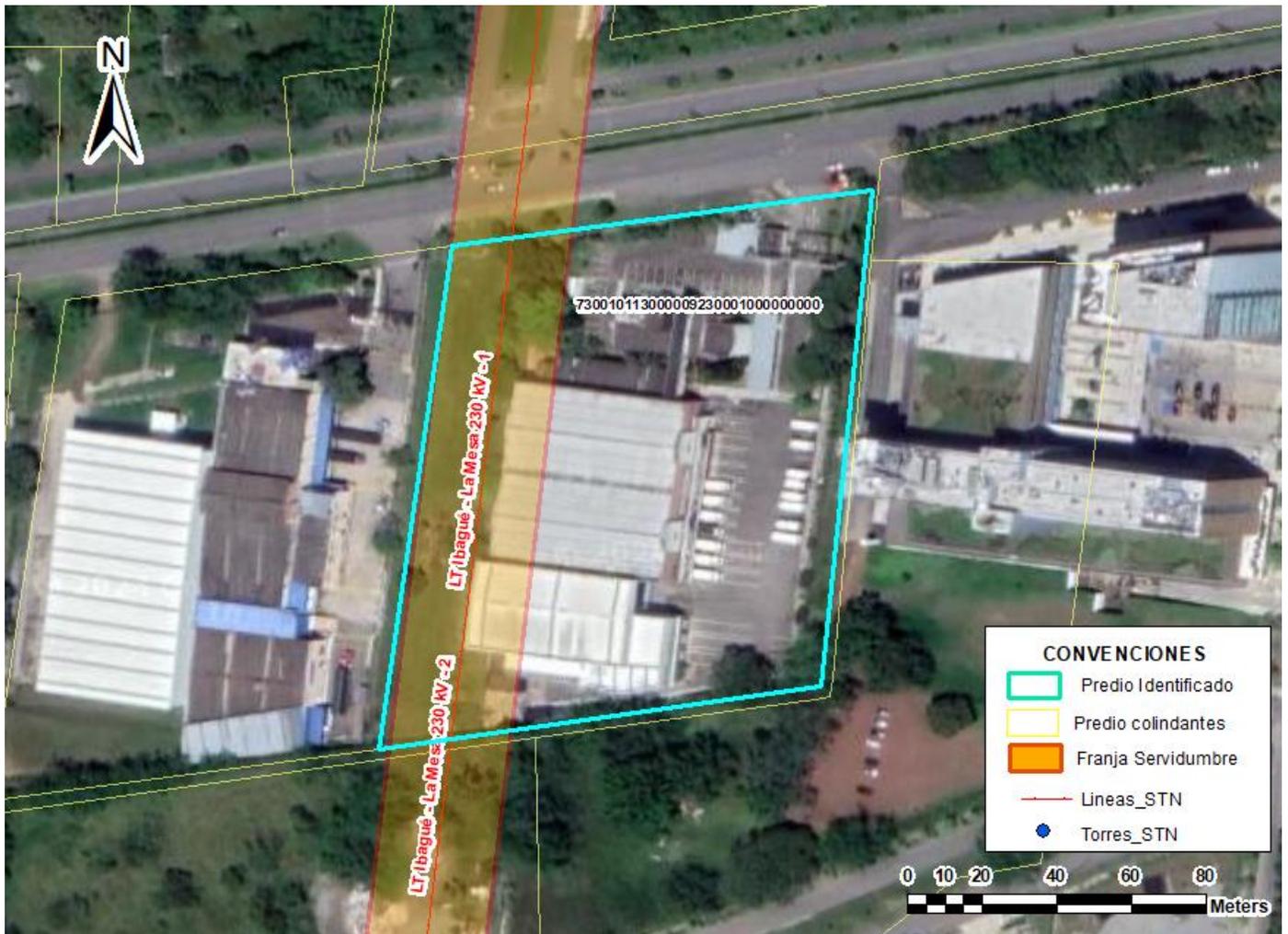
En la franja de servidumbre de la línea de transmisión de energía propiedad de INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. denominada **IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV** descrita por su situación y linderos así, ABSCISAS KM 83 + 820 A KM 83 + 952 longitud de servidumbre 132 metros, ancho de servidumbre 32 metros, área de servidumbre 4224 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos especiales:

<b>NORTE</b>	Con la carrera 12 S
<b>SUR</b>	Con el predio “Lo UAU 2” que es o fue propiedad de del compareciente identificado con cedula catastral 730010001000000020210000000000 y FMI 350-207617.
<b>ORIENTE</b>	Con mismo predio “K 12 S 93 112” del compareciente identificado con cedula catastral 730010113000009230001000000000 y FMI 350-77593.
<b>OCCIDENTE</b>	Con el predio “K 12S 93 54” que es o fue propiedad de Fondo de Capital Privado de Colombia identificado con cedula catastral

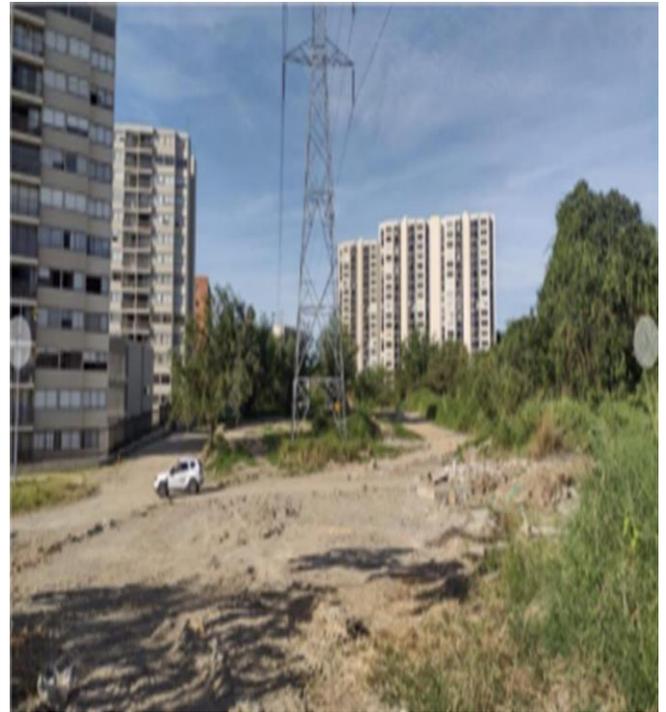
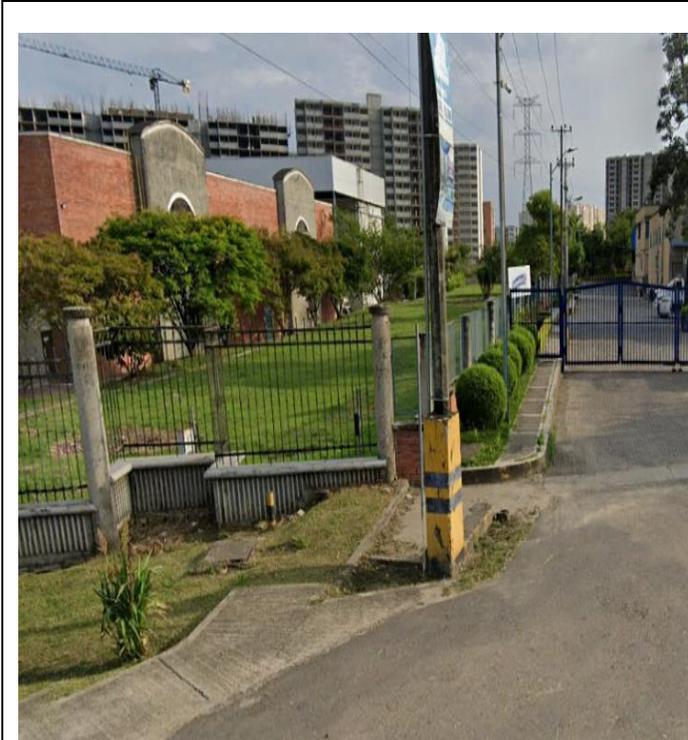
7300101130000923000200000000 y FMI 350-77594.

La citada línea de transmisión de energía cruza por el predio denominado “SECTOR MIROLINDO, LOTE No.2” específicamente en el vano de la torre 188, donde se detectó dentro de la zona de servidumbre de la línea la existencia de una (1) construcción tipo bodega, la cual se encuentra a 14 metros del eje de la línea de transmisión, entendiéndose que se encuentra dentro de la zona de servidumbre estando en contravía de las limitaciones de uso y desarrollo de actividades contempladas en la normatividad RETIE.

**UBICACIÓN DEL PREDIO SECTOR MIROLINDO, LOTE No.2  
Torre 188**



**REGISTRO  
FOTOGRAFICO**



**SITUACIÓN JURÍDICA**

Análisis de la situación jurídica del predio objeto de la querrela:

Predio denominado “Sector Mirolindo, Lote No.2”, ubicado en jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, identificado con cédula catastral 730010113000009230001000000000, y folio de matrícula inmobiliaria 350-77593 por donde cruza la línea de transmisión de energía IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV específicamente el vano de la torre No. 188. Propiedad de dos sociedades, por una parte, de la COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. quien adquirió la titularidad del derecho real de dominio mediante la escritura pública No. 369 del 10 de Febrero de 1993 de la Notaria Segunda de Ibagué, acto registrado en la anotación No. 04 del folio de matrícula inmobiliaria citado, por otra parte de MEALS DE COLOMBIA S.A.S., quien adquirió el 23.6% de la titularidad del derecho real de dominio mediante la escritura pública No. 1852 del 22 de Mayo de 2015 de la Notaria Veinte de Medellín, acto registrado en la anotación No. 07 del folio de matrícula inmobiliaria citado.

Que sobre el predio “Sector Mirolindo, Lote No.2”, cruza la línea de transmisión de energía denominada IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV, propiedad de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P., “ISA”. línea que se encuentra en operación desde el año 1993 hasta la fecha; legalizada mediante la Escritura Pública No. 46 del 02 de diciembre de 1993 de la Notaría Única de Ambalema, acto registrado en la anotación No. 03 del citado folio de matrícula inmobiliaria.

	<b>PRUEBA SUMARIA GESTIÓN INMOBILIARIA</b>	
---	--	---

### DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA

Nuestro personal de mantenimiento identificó la presencia de una (1) construcción tipo bodega, la cual se encuentra ubicada dentro de la franja de servidumbre de la línea de transmisión de energía eléctrica, situación que se encuentra en contravía de las restricciones de uso para la servidumbre que establece la normatividad RETIE.

En las visitas realizadas no se ha identificado a alguien con quien establecer un contacto directo para informar acerca de la situación que se está presentando y solicitar que procedan con el retiro de la construcción que se localiza dentro de la franja de servidumbre de la citada línea de transmisión.

Es prioritario realizar la demolición parcial de las estructuras que se encuentran en la zona de seguridad de la línea de transmisión de energía IBAGUÉ – LA MESA A 230 KV, para evitar se materialice una situación de riesgo que pueda poner en peligro la vida e integridad de las personas que trabajan en este lugar usado como bodegas.

INTERCOLOMBIA, con el fin de prevenir el riesgo eléctrico, tiene él debe adelantar actividades de mantenimiento de la línea de transmisión de energía que cruza por los predios que representa, por tanto, le reiteramos la necesidad de despejar la zona de servidumbre, ya que la construcción existente en el lugar propicia la materialización del riesgo eléctrico que se busca prevenir.

Cordialmente,



**María Paula Gallego Gómez**  
Coordinador Outsourcing Predial  
Evolution S.C. S.A.S.  
Fecha: Septiembre 2024

**AVISOS 250370**

**UBICACIÓN TÉCNICA IBAGLMES2301 - IBAGU**

**TORRE 188**

---

**INFORME DE GESTIÓN**

---

**12/09/2024**

**MEDELLÍN**

**1. Información de aviso**

<b>Código SAP</b>	<b>250370</b>	<b>CTE</b>	Centro
<b>Ubicación técnica</b>	IBAGLMES2301-IBAGU	Torre de vano	188
<b>Motivo</b>	Retirar construcción		
<b>Descripción</b>	RETIRAR BODEGA C TERM CLC IVBL SNG		
<b>Texto Causa</b>	Sin determinar	<b>Prioridad</b>	<b>Seis años</b>
<b>Fecha aviso</b>	13/09/2011	<b>Inicio deseado</b>	04/09/2019
		<b>Fin deseado</b>	31/12/2022
<b>Tiempo actividad</b>	6 meses	<b>Fecha visita</b>	
		<b>Fin GP</b>	

**2. Información del predio donde recae el aviso**

<b>Código predio SITCO</b>	ISA003269	<b>Código servidumbre. SITCO</b>	IBAGLMES0191
<b>Folio de matrícula inmobiliaria</b>	350-77593		
<b>Dirección o nombre del Predio</b>	K 12 S 93 112		
<b>Tipo de Predio</b>	Urbano		
<b>Propietario</b>	Compañía Nacional de Chocolates S.A		
<b>Tipo y número de documento*</b>	NIT. 890900050		
<b>Número Contacto*</b>	3107137278		
<b>Cédula catastral</b>	730010113000009230001000000000		
<b>Barrio</b>	Sin determinar		
<b>Departamento</b>	Tolima		
<b>Municipio</b>	Ibagué		

### **3. Gestión, logros**

En este aviso, el área de mantenimiento de ISA requiere realizar retiro de una bodega que se encuentran afectada parcialmente por la franja de servidumbre.

Esta construcción también se reporta en el aviso M8 193129 desde el año 2009, en el cual mencionan que dicha bodega se encuentra a 13m del eje de la línea y que se considera un caso especial por su difícil reubicación.

En las visitas realizadas en el año 2021-2022 al predio LOTE N. 2, ubicado en el departamento de Tolima, municipio de Ibagué, en el sector de picaleña. Sobre dicho predio se ubica servidumbre de la línea no licenciada IBAGLMES2301-IBAGU (Servidumbre no legalizada).

En dichas visitas se observa que en el predio se encuentra bodegas donde se produce y almacena productos comestibles. Al momento de validar la franja de servidumbre se observa que por el circuito izquierdo está afectada una de las bodegas que se encuentra aproximadamente a 13m del eje de la línea. Dicha zona afectada corresponde al muro en ladrillo del costado frontal.

Debido a que en el predio no hay otra área para mover o modificar la bodega afectada, se planteó la posibilidad de que dicha construcción coexista con la línea de transmisión de energía. De igual forma se observó que la reja de la entrada del predio se encuentra aterrizada.

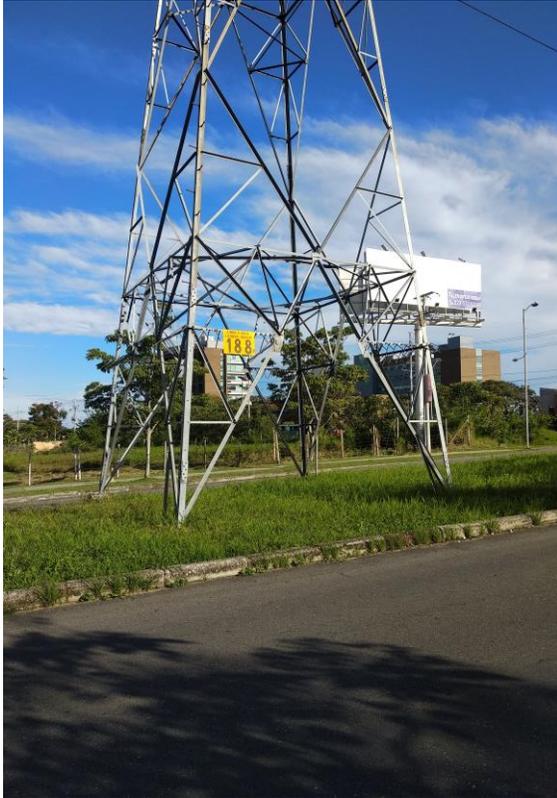
#### 4. Ubicación predio

### Ubicación del Predio Dirección K 12S No. 93-112 Municipio Ibagué, Departamento del Tolima



Fuente: Elaboración propia, base geográfica catastral e insumos prediales OYM.

5. Registro fotográfico







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409121365100553614

Nro Matrícula: 350-77593

Pagina 1 TURNO: 2024-350-1-110801

Impreso el 12 de Septiembre de 2024 a las 06:55:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 10-01-1991 RADICACIÓN: 1991- 031 CON: ESCRITURA DE: 02-01-1991
CODIGO CATASTRAL: 730010113000009230001000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: BZS0015DHXF

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA NUMERO 4389. 30 11 90 NOTARIA 32 DE BOGOTA.....AREA 15.314.50 M2 .

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- TRUJILLO TRUJILLO, LUIS MILAN, HUBO POR COMPRA A MOLINO MIROLINDO LIMITADA POR ESCRITURA N. 378 DEL 28-01-63 NOTARIA 5.
BOGOTA, REGISTRADA EL LIBRO 1. PAR TOMO 2. FOLIO 92 N. 582 FOLIO 350-0008311.- MOLINO TESORO LTDA. HUBO POR COMPRA A LUIS MILAN
TRUJILLO TRUJILLO. POR ESCRITURA N. 755 DEL 30-04-63 NOTARIA 2.IBAGUE, REGISTRADA EL 15-05-63 EN EL LIBRO 1. IMPAR TOMO 2. FOLIO
306 N. 714.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SC MIROLINDO LOTE N. 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 76351
350 - 8311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1981 Radicación: 02030

Doc: SENTENCIA SN DEL 16-02-1981 IBAGUE TRIBUNAL SUPERIOR. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINO TESORO LIMITADA.
A: CREDIAUTO LIMITADA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-01-1991 Radicación: 031

Doc: ESCRITURA 4389 DEL 30-11-1990 BOGOTA NOTARIA 32 VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2409121365100553614**

**Nro Matrícula: 350-77593**

Pagina 2 TURNO: 2024-350-1-110801

Impreso el 12 de Septiembre de 2024 a las 06:55:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SOCIEDAD MOLINO TESORO LIMITADA.**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-02-1993 Radicación: 2558

Doc: ESCRITURA 046 DEL 12-02-1993 AMBALEMA NOTARIA

VALOR ACTO: \$2,190,400

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD MOLINO TESORO LTDA.

**A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 03-03-1993 Radicación: 3354

Doc: ESCRITURA 369 DEL 10-02-1993 IBAGUE NOTARIA 2.

VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD MOLINO TESORO LIMITADA.

**A: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-02-2003 Radicación: 2003-2581

Doc: ESCRITURA 3454 DEL 19-12-2002 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0139 ESCISION PARCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.

**NIT# 890900050**

**A: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. FILIAL DE "INVERSIONES NACIONAL DE CHOCOLATES"**

**NIT# 8110360309**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-02-2023 Radicación: 2023-350-6-2008

Doc: ESCRITURA 1852 DEL 22-05-2015 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 3454 DEL 19/12/2002 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, UNICAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE AL AREA DEL INMUEBLE CON M. I. 350-77593.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S**

**NIT# 8110360309**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-02-2023 Radicación: 2023-350-6-2008

Doc: ESCRITURA 1852 DEL 22-05-2015 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,137,042,890

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S**

**NIT# 8110360309**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409121365100553614

Nro Matrícula: 350-77593

Pagina 3 TURNO: 2024-350-1-110801

Impreso el 12 de Septiembre de 2024 a las 06:55:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT# 8600084482X 23.6%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: 0 Fecha: 28-01-1993
EN ANOTACIONES 01 Y 02 COMPLEMENTACION. SOBRE BORRADO Y ENMENDADO: LUIS MILAN TRUJILLO. MOLI NO MIRLINDO LTDA. Y MOLINO TESORO LTDA. VALEN. ART. 35 DCTO. 1250 70
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 0 Fecha: 02-03-1993
LO SOBREBORRADO, CONDUCCION SI VALE. ART. 35 DC TO 1250 70
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 13-07-2022
SE ACTUALIZA INCLUYE FICHA CATASTRAL Y O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE IBAGUE, RES. RES. 1220 01011 DE 12 MAYO DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29 10 2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: 2023-350-3-818 Fecha: 16-03-2023
SE CORRIGE AREA DEL PREDIO 15.314.50 M2 CONFORME EL TENOR LITERAL DE LA ESCRITURA 369 DEL 10/2/1993 IBAGUE NOTARIA 2. VALE,ART.59LEY 1579 DEL 2012.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-350-3-2021 Fecha: 10-11-2017
SE CORRIGE NUMERO DEL DOCUMENTO , CONFORME AL TENOR LITERAL DE LA ESCRITURA 3454 DEL 19 12 2002 NOTARIA 20 DE MEDELLIN . VALE,ART.59 LEY 1579 DEL 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-350-1-110801

FECHA: 12-09-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

GERMAN CAMILO CORTES MURILLO
REGISTRADOR SECCIONAL (E)

29  
AB 27029014



INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CERO CUARENTA  
 Y SEIS ( 046) = = = = =  
 FECHA DEL ACTO : FEBRERO DOECE (12) DE  
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) = =  
 CLASE DE ACTO : CONSTITUCION DE SERVIDUM  
 BRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE

BLANCA ELENA TRUJILLO DE TRUJILLO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD  
 INTERCONEXION ELECTRICA S.A.(ISA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO  
 POR HUMBERTO PELAEZ DIAZ. SOBRE EL PREDIO LOTE NUMERO DOS(2)  
 UBICADO EN EL SECTOR DE MIROLINDO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

FICHA CATASTRAL NUMERO 0109.0781.0001.000 = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 3500077593 . En Ambalema, ca  
 becera del Círculo del mismo nombre, Departamento del Tolima,  
 República de Colombia, en la fecha y ante mí JOSE JAIME ZAMORA  
 RANO ESCOBAR, Notario Unico del círculo: = = = = =

Compareció(n) BLANCA HELENA TRUJILLO DE TRUJILLO, ,mayor(s)  
 de edad, vecina, quien para los efectos del presente  
 instrumento obra como gerente y representante legal de la  
 Sociedad Molino Tesoro LLimitada, tal como consta en el  
 certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué, el cual se

anexa para su protocolo y declaró : ----- PRIMERO : Que la  
 Sociedad que representa es propietaria de un inmueble rural  
 denominado Lote #2, ubicado en el Sector de Mirolindo del  
 municipio de Ibagué y alinderado así : LOTE No 2.- Tiene un  
 área total aproximada de diecisiete mil novecientos  
 veintinueve con noventa y cinco (17.929.95) metros cuadrados  
 y linda así : Por el NORTE : Del mojón 2 al mojón 3 en una  
 longitud de ciento diez y nueve con cuarenta metros (119.40  
 mts), con la carretera que conduce de Ibagué al Aeropuerto de  
 Perales; Por el ORIENTE : Del mojón 3 al mojón 4 en una  
 longitud de ciento treinta y tres con treinta metros (133.30  
 mts), con predios de Arrolima Ltda; Por el SUR : Del mojón 4  
 al mojón 5 en una longitud de ciento diez y nueve con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO UNICO DE MARINILLA  
 HA HECHO CONSTAR:  
 QUE ESTA COPIA FOTOGRAFICA COINCIDE CON UNA  
 COPIA QUE SE TENIO A LA VISTA. 21 OCT 1993  
 MARINILLA

cuarenta metros (119.40 mts), con predios de Arrolima Ltda;  
Por el OCCIDENTE : Del mojón 5 al mojón 2 en una longitud de  
ciento treinta y tres con treinta metros (133.30 mts), con el  
LOTE No. 1. ----- SEGUNDO : La Sociedad adquirió el inmueble  
antes alindado por adjudicación en lotes según escritura  
#4389 del 30 de noviembre de 1990 de la Notaría 32 de  
Bogotá, registrada en el folio de matrícula #350-0077593.  
----- TERCERO : Que en tal condición constituye a favor de  
Interconexión Eléctrica S.A., sociedad constituida mediante  
Escritura Pública Nro 3057 del 14 de septiembre de 1967 de la  
Notaría Octava de Bogotá, servidumbre de conducción de  
energía eléctrica, según lo estipulado en el Artículo 18 de  
la Ley 126 de 1938, sobre una franja de terreno localizada  
dentro del predio y descrita por su situación y linderos en  
longitud de : Abscisas : K 83 + 820 a K 83 + 952; Longitud de  
servidumbre : 132 mts; Ancho de Servidumbre : 32 mts; Area de  
servidumbre : 4224 mts<sup>2</sup>; cuyos linderos especiales son los  
siguientes : NORTE Y SUR : Con predios que son del  
compareciente Sra Blanca Helena Trujillo de Trujillo; ORIENTE  
: Con predios que son o fueron del Sr Robert Maquinay  
carretera al Aeropuerto Perales de por medio, sitio que  
corresponde a la abscisa K 83 + 820; OCCIDENTE : Con predios  
que son o fueron del Sr Robert Maquinay, en el sitio que  
corresponde a la abscisa K 83 + 952. ----- CUARTO : La  
servidumbre aquí constituida es de carácter permanente e  
irrevocable y consiste en el derecho que tendrá la Empresa  
adquiriente o sus causahabientes a cualquier título, para lo  
siguiente : a) Pasar las líneas de conducción de energía  
eléctrica, de teléfonos o telégrafos por la zona de terreno  
especialmente delimitada, sin provocar solución de  
continuidad a la finca que atraviesa. b) Colocar una torre(s)  
necesaria (s) para el montaje de las líneas quedando la  
empresa en libertad de ubicarla en cualquier lugar de la zona





descrita. c) Impedir que dentro del área de la servidumbre se siembren árboles que con el transcurso del tiempo alcancen los cables, sus instalaciones generales o que constituyan peligro para ellas; se construyan edificaciones; se

ejecuten obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho que la empresa o sus causahabientes adquieran, siendo entendido que ISA no responderá de las consecuencias que se deriven de la violación de estos derechos. d) Transitar libremente su personal por la zona de la servidumbre con el objeto de construir las instalaciones, verificarlas, repararlas, modificarlas, mantenerlas cuando fuere el caso, pero la Empresa dará aviso al dueño de la finca salvo caso de emergencia o fuerza mayor y procurando causar el menor daño posible a las cercas y cultivos. e) Remover los cultivos y demás obstáculos que impidan o estorben la construcción o mantenimiento de las líneas y demás instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica. ----- QUINTO : La EMPRESA pagará al PROPIETARIO Por valor convenido en cada caso, el precio de los cultivos y de las mejoras que resulten afectados con motivos de la construcción o mantenimiento de las obras a que se ha hecho referencia. ----- SEXTO : La constitución de esta servidumbre no impide al dueño construir, teniendo en cuenta las anteriores indicaciones, los cercos necesarios para la explotación económica de su finca : Arar, sembrar cereales y otros productos de poca altura; y en general, ejercer la posesión y el dominio sin más limitaciones que las expresadas en el presente documento. ----- SEPTIMO : Además, la EMPRESA podrá directamente o por intermedio de sus contratistas, construir vías de carácter transitorio en el predio del otorgante para llegar a la zona de servidumbre con



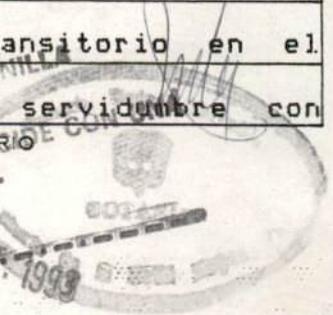
ESTE PAPEL NO TIENE VALOR PARA EL USUARIO

EL NOTARIO ÚNICO DE MARINILLA

HACE QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MARINILLA.

21 OCT 1993



el equipo necesario para el montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica, siendo aplicable lo dicho en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. ----- OCTAVO : El precio de la servidumbre que acaba de constituirse es la cantidad de : DOSMILLONES CIENTO NOVENTAMIL CUATROCIENTOS PESOS ML (\$2.190.400.00) suma que incluye los valores correspondientes a todos los derechos adquiridos, construcciones, mejoras, perjuicios, sitio de ubicación de las torres y que hoy el otorgante declara tener recibidos a entera satisfacción de la empresa adquirente. ----- NOVENO : Que desde hoy permite el uso y disfrute de la faja objeto de la servidumbre, respecto a los fines pactados en su constitución, manifestando que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, así mismo garantiza que saldrá al saneamiento de la faja de terreno objeto del presente documento, en caso de evicción en los eventos legales, garantizando el libre ejercicio de la servidumbre constituida, frente a perturbaciones o reclamaciones de terceros. ----- DECIMO : Es entendido que si con posterioridad a los trabajos actualmente en curso para la construcción y el montaje de la línea LA MESA-MIROLINDO A 230 KV.- Se causaren daños motivados por el mantenimiento y revisiones de las mismas en el sistema de conducción, Interconexión Eléctrica S.A., reconocerá y pagará el precio de los cultivos y mejoras que resulten afectados por esa causa, siempre por valor convenido entre las partes interesadas en cada caso.- Presente el Doctor HUMBERTO PELAEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 8.271.139 expedida en Medellín y con libreta militar X-436.191 del Distrito Militar 48, quien obra en nombre y representación de INTERCONEXION ELECTRICA S.A. -ISA- según consta en poder general que mediante escritura Nro 3210 del



AB 27029014



19 de noviembre de 1992, de la Notaria de Bello, le fué conferido por el Gerente de la entidad adquirente, declaró : a) Que acepta la presente escritura y lo en ella estipulado contractualmente, b) Que adquiere a

nombre de la empresa que representa, el derecho de servidumbre sobre la franja de terreno descrita en este documento. Aclaración a la Cláusula Cuarta Literal B. : La Servidumbre de conducción de energía eléctrica que se constituye es aérea, por lo tanto en la zona afectada no se colocará ninguna torre. En consecuencia lo consignado en el citado Literal B, se tiene por no escrito. Se protocoliza con este instrumento el Certificado de Paz y Salvo Municipal que dice:(AQUI EL PARA INSERTAR EN LAS COPIAS QUE SE EXPIDA). Leído este instrumento a los comparecientes lo firmaron y aprobaron en presencia y junto conmigo el Notario, que de todo lo cual doy fé, dejando constancia que la presente Escritura se elaboró en los sellos Notariales números Ab.27029014/15/16 SE Protocoliza con esta Escritura el PODER Especial.



LOS COMPARECIENTES:

*Blanca E de Trujillo*  
C.C.# 28'502.517 de IBAGUE.

BLANCA ELENA TRUJILLO DE TRUJILLO.

SE IMPRIME LA HUELLA DEL INDICE DERECHO DE LA COMPARECIENTE.

POR LA SOCIEDAD DE INTERCONEXION ELECTRICA S.A.( ISA) LO HACE SU REPRESENTANTE LEGAL DOCTOR HUMBERTO PELAEZ DIAZ, QUIEN PRESENTA SU CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8271.139 DE MEDELLIN Y LIBRETA DE SERVICIO MILITAR 436191. = = = = =

= = = = =  
EL NOTARIO UNICO DE MARINILLA  
= = = = = HACE CONSTAR:

= = = = =  
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON UNA  
COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



21 OCT. 1993

*[Handwritten signature]*  
@. @. 8. 27/139.  
J. M. 436 191

EL NOTARIO:



*[Handwritten signature]*  
JOSE JAIME ZAMORANO ESCOBAR.

Fiel y Copia

Que se autoriza y expide en 15 hojas de

simple, utiles al interesado.

El Ambalema hoy 12-02-93

Con destino a: INTERESADO

El Notario: José Jaime Zamorano E.



ANEXO A LA PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SERVIDUMBRE

YO, BLANCA HELENA TRUJILLO DE TRUJILLO, obrando en calidad de heredera única del Señor LUIS MILAN TRUJILLO TRUJILLO, propietario de los predios Molino -- TESORO y "La Argentina" ubicados en jurisdicción del Municipio de Ibagué, -- manifiesto que acepto en nombre de dicha sucesión que hoy represento, el valor de la servidumbre sobre los precitados inmuebles, pero condicionados a -- los siguientes puntos:

A.\* Conforme se anticipó, acepto el valor de la servidumbre aérea sobre el predio denominado MOLINO TESORO, pero siempre y cuando que ni ahora ni en el futuro, I.S.A. coloque u ordene colocar sitios de torre sobre éste -- terreno.--

B.- Que en el segundo predio afectado conocido con el nombre de HACIENDA LA ARGENTINA, corregimiento de El Salado, del municipio de Ibagué, el cual está considerado como urbanizable, desde ahora solicito a I.S.A. la posibilidad de hacer vías bajo el trayecto de la línea, en el momento en que la necesidad lo imponga y de conformidad con la autorización que ISA le confirió a Planeación Municipal de Ibagué para casos como el nuestro.--

ATENTAMENTE

*Blanca H de Trujillo*  
BLANCA HELENA TRUJILLO DE TRUJILLO

c.c. 28.502.517 de Ibagué